



Madrid 20
de Enero

En la Villa de Alburquerque a cuatro de Enero de mil ochocientos
veinte y cinco: reunidos en Ayuntamiento Extraordinario los señores
que abajo firmaron dijeron: que estando pendiente el sorteo de
quebrados por la Junta últimamente celebrada para el rem-
plazo del Cato, cuyo sorteo debe verificarse con la Capital
de Badajoz, y deseando salir quanto antes de este paso, acuer-
dan dar comision al Presb. D. Toribio Escayno y esta vezinda
para que se remienda en dha. Capital, transija el asunto
en nombre de esta Corporacion; a cuyo fin, y para que se
dara la legitimidad en su persona se le da testimonio de
este acuerdo que firman dichos señores seg. Doy fe

Toribio Escayno Int.º ordinario Juan Lino
Escayno

R/47

Señal x Fran^{co} Maya Señal x Mateo Maya Gabriel Roma y Escuderos

Andrés Garcia
Gonzalez
paco



Madrid 20 de Enero En Alburquerque a veinteycinco de Enero del corriente año reunidos
en Ayuntamiento Extraordinario los señores que abajo firmaron, se acuerda
el sorteo de los Voluntarios Reales de Cavalleria en

al Sr. Comandante y oficiales interinos de Vol. Realitas, sobre
los particulares q. abraza el ord.º de treinta e die.º ultimo

Ordin.º al Dia 30 de Enero
En la villa de Murguía a veinte de Su.º del cor.º año venid.º
en Ayuntamiento. ord.º los señ.º q. le componen, y abajo firman para
hacer de lo anuido de su inspeccion y procedieron a ello en lo ter-
mino siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de esta V.ª y Prov.ª
f.º 2º del actual en el q. recuerda q. hallandose venidos el ultimo
de cor.º de A.º del año pasado, se remita su imp.º en todo el p.º
te me, vano la consumacion y apremio establecido; y en
v.º se acordó q. se active con todo rigor la cobranza, sabien-
dose tod.º lo d.º a verficarla, acompañando los señ.º Regidores
a los cobrad.º para conseguirlo.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente
Policia f.º 25 del actual pidiendo informe acerca de me-
jorar los establecim.º de Exposito, en lo termino que
el mismo expresa; y en su vista se acordó dar com.º al
D.º Indico gen.º D. Gabriel Osma, y Secudor para que
atendiendo con la persona de ilustracion q. le parezca
evague d.º informe, en el termino de lo diez dia
o antes si es posible

Y no teniendo mas de q. tratar, se concluyo y se

firmaron =

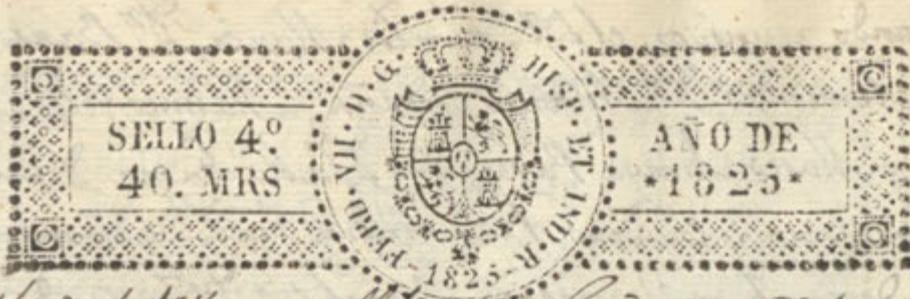
Almendo

Ruiz

Ordunoz

Landero

Señal de Juan Maya + Señal de
Señal de Marco de Amaya + Señal de



Ciudad de Badajoz
 6 de Feb. de 1825
 En la Villa de Albuquerque a veintiseis de Febrero en mil ochocientos veintiseis y cinco estando reunidos en Ayuntamiento ordinario los señores D. Bartolome Felipe Almendro Alcalde Mayor interino D. Jose Huertos, D. An.º Odruña, Juan Lino Landero, Manuel Veloz, Franc.º Maya, y Mateo Amaya Regidores, D. Pablo Gama Diputado, D. Gabriel Orma y Cuadros y Juan Bueno Procurador Sind.º Gral. y Personero. El Sr. Presidente hizo dar cuenta de la circular del Sr. Intend.º de esta Prov.ª señalada con el numero primero de este año g.º recisio por el Excmo.º ayto. y es relativa a g.º los Ayuntam.ºs prosuevan tenax con celo y actividad los asuntos de su atribucion, y especialm.ºe los q.º terminan ala cobranza y pago en totalidad las contrib.ºs imbitando a g.º dar dote la debida preferencia aun asunto tan importante como el q.º depende la subsistencia del Estado; se prosuevan evitax las molestias y vejaciones q.º al contrario dere sufriose por los apremios, ejecuciones, y castigos q.º irremediablm.ºe se van puesto en practica; y entexado el Ayuntamiento acuerda q.º redoblen los esfuerzos de sus Individuos p.ºa q.º al paso q.º se llenen efectivam.ºe estas obligaciones, se escuse los apremios y qualquiera otro medio sensible y suynoro y lo firmaron

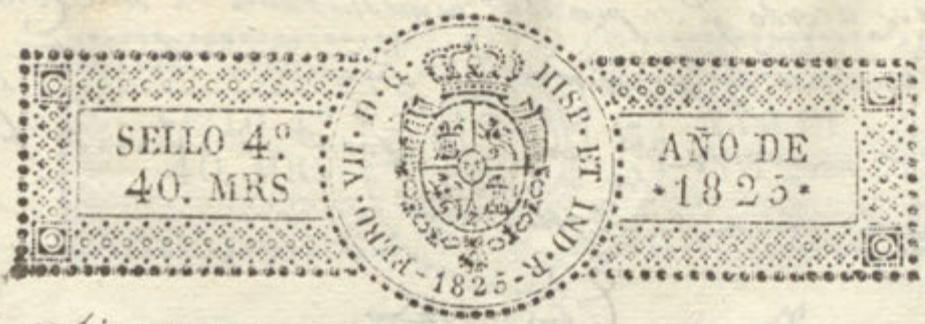
Almendra Huertos Odruña Veloz

 Andres Garcia Jimenez
 pro.º

Extraord. 217
27 de febrero

Estando reunidos, el Sr. Alcalde Mayor, D. Bartolomé Felipe Almendra, D. Antonio Orduna, Manuel Velco, Francisco Maya, y Mateo Amaya Presididos Pablo Gama Diputado, y D. Gabriel Orma y Caudenas Procurador Sindico Grat. se dio cuenta el oficio pasado con la misma fecha por el Sr. D. Fernando y Gabriel Gobernador interino en q. inserta el dirigido al Comandante accidental y Voluntarios Reales con el fin de q. los de Cavalleria asi como los de Infanteria sean atendidos y equipados junta a lo mismo a el Ayuntamiento y tambien q. se procure facilitar les lo mas pronto posible el equipo y vestuario armamentos y monturas, para q. puedan ser utiles y llenar sus obligaciones. Enterado el Ayuntamiento acuerda, q. el Comand. de Cavalleria, y el Comisionado D. Jose Huertos, se pongan a acuerdo, y formando un presupuesto de los gastos mas precisos p. el Vestuario de los mismos necesitados, y los de Compuision y armamentos y monturas se pase al Mayordomo y propios con la libranza oportuna a fin de q. los vaya cumpliendo segun vaya haciendo las cobranzas de los descubiertos contra primeros contribuyentes, y q. para los monturas se haga desde luego uso de los cueros y picos q. el Sr. Alcalde Mayor mando extraer de la casa de Miguel Grandia en pena de fuga; y en atencion a q. las entradas de propios, micro fondo y q. el Ayuntamiento puede disponer por ahora no son bastantes a cubrir estos gastos y los demas de sus obligaciones y cargas se hecho mano a los Arbitrios siguientes = La venta en subasta pp. y por el termino de tres o mas años, las yervas de Imbrano y Laguna alba lo, mitad de mortiniales, Valdequero, y mitad de la Barrera, formandose los expedientes correspond. y bajo las formalidades necesarias p. la subasta, enagenacion y estabilidad de estos contratos, y extendiendose amplian estos arbitrios para en el caso de q. los presupuestos no alcanzen a cubrir los gastos manifestados.

Añ lo acord



ron y firmaron.

Almendra

Orduna

Velas

Señal e Fran. Maya

Señal e Mat. Maya

Señal e Fran. Maya
Señal e Mat. Maya
Señal e Fran. Maya
Señal e Mat. Maya

Ordinario del día y en la villa de Albuja á nueve de Mayo de mil
 ochocientos veinte y cinco reunid. en Ayuntamiento ^{to} extraordi-
 nario los señ. que le componen y abajo firman para tratar
 de lo asunto de su atribucion, dieron principio a ello en la
 forma siguiente

Se dio cuenta de una cñ. del R. Acuerdo de esta Prov. y pte
 tras el corriente en la q. se inserta un auto de S. M. R. Acor-
 do a fin del primero del mismo, relativo a declarar nula
 la propuesta hecha por este Ayuntamiento. en tres sucesos. el
 año pasado para Concejales del presente, mandando que en
 el preciso termino de 30. dia se proceda a practicar otra
 nueva con arreglo a la ord. de la materia, y condenando
 a la multa de cinq. Ducados, y en la costa, con abso-
 luta prohibicion de q. a una misma persona se la incluya
 en dos ternas, varolas mas series, provind. En su caso



seguridad acuerdo q. se proceda inmediatamente a esta conseruacion a realizar las propuestas un arreglo a las oras q. tratan de la materia; como en efecto se execute haciendo mand a las personas siguientes

Propuestas

Paralegidor primero

- 1º D. Pablo Pizano
- 2º D. Alonso M^o del Maura
- 3º - Simon Vinagre

Paralegidor Segundo

- 1º D. Antonio Bois
- 2º - Victor Gonzalez
- 3º - Domingo Fuertes mayor

Paralegidor 3º

- 1º - Miguel Del Oro
- 2º - Julian Sando
- 3º - Juan S^o Rufino

Paralegidor 4º

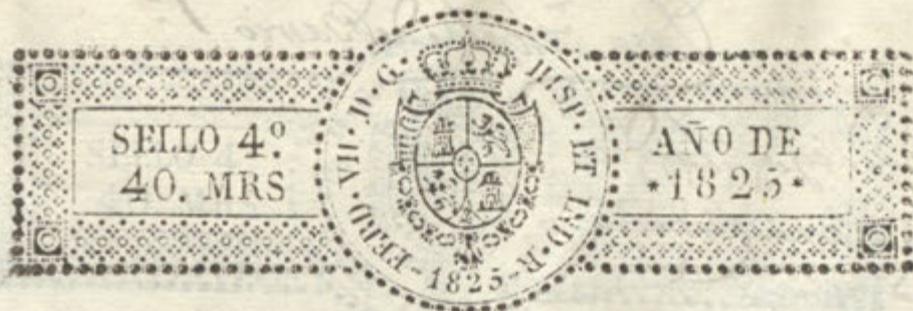
- 1º - Juan Muñoz de Ariza
- 2º - Juan Pilar
- 3º - Pedro Montero

Paralegidor 5º

- 1º - Domingo Matador
- 2º - Pedro Sotillo
- 3º - Lucas Duran

Paralegidor 6º

- 1º - Juan Guerrero
- 2º - Jose Pereira mayor
- 3º - Alonso Pilar



Para Diputado 1º

- 1º Antonio Flores
- 2º Pasqual Pastor
- 3º Juan Cordero

Para Diputado 2º

- 1º Matias Centeno
- 2º Baltasar Santos mayor
- 3º Juan Dominguez

Para Procurador genl

- 1º Fran. Laurecho mayor
- 2º Juan Manuel Delgado
- 3º Manuel Leonardo Varela

Para Sindico Personero

- 1º Fran. Piñero
- 2º - como honoraria
- 3º Santiago Lucio

Para Alcaldes de la Hermandad por
el Estado noble

- 1º D. Jose Ramon de Torres
- 2º D. Juan Gaspar del Maucano
- 3º D. Francisco Crespo

Para id por el Estado genl

- 1º Juan Torres
- 2º Diego Rocha
- 3º Juan Cordero menor

Para Alcalde de Barrio 1º

- 1º - Diego Fardio
- 2º - Mons. Cantano
- 3º - Domingo Dires

Para Alcalde de Barrio 2º

- 1º - Camion Otero
- 2º - Cristobal Rollano
- 3º - Carly Antero

Para Alcalde de Barrio 3º

- 1º - Antonio Espino
- 2º - Fernando Alvarez
- 3º - Domingo Cordovilla

Para Alcalde de Barrio 4º

- 1º - Manuel Centeno
- 2º - Antonio Flores menor
- 3º - Juan Corina

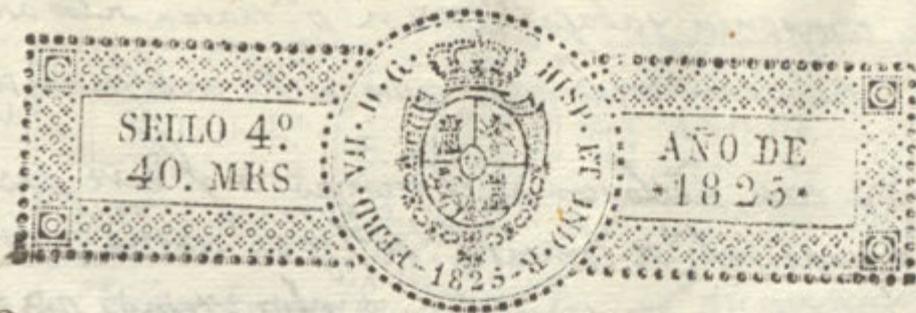
Para Alcalde de Barrio 5º

- 1º - Domingo Duran
- 2º - Manuel Baraona
- 3º - Juan Dermego

Para Alcalde de Barrio 6º

- 1º - Zoilo Soto
- 2º - Juan Salado
- 3º - Fran.º Fabron mayor

Igualmente acordaron q. sacandose testimonio por el presente
Lento de este acuerdo se dirija al Sr. Acuerdo por mano
del Sr. Fiscal de Sub. para las provid. ulteriores, dirigidas



Se igualm^{te} una representacion al n^{ro}mo Sup^o Tribunal
en solicitud del abram^{to} de la multa en atencion a' los motivos
y fundam^{to} q^e auxiliara a' esta Corporacion para hacer la
propuesta en los terminos q^e se executaron.

En este estado el Sr. Indico genl D Ga
briel de Boma hizo presente q^e tomando como bien
dho destino vitalicio por nombam^{to} q^e hizo en el el
Excmo Sr Duque de Alburquerque, a virtud de la realia que
tiene como Señor de este Pueblo, protestaba su re
novacion. En su vista se acordo q^e se extendiere
una Protesta para q^e tomendola en com^{to} de la sup^o de
terminase lo q^e fuere de justicia. Lo firmaron

D. me ofi D. me ofi Almendro	Joa ⁿ Huerto	Ante. Rodriguez
Juan Lino		
Señal ^e Fran ^{co} Maya	Lander	Manuel Velez
estefan tobores	Jab ^{lo} Gama	Señal ^e Marcos Amayor
	Señal ^e Juan Bueno	Gabriel Orma y Cruz
		Andres Garcia y Gomez

En la Villa de Alburquerque a diez y seis de Febrero de mil ochocientos



Y entre cinco reunidos en Ayuntamiento Extraordinario los señores
que le componen y abajo firmados para tratar de los asuntos
de su atribucion dieron principio a ello en la forma siguiente

Cuando tan adelantado el tiempo en que debe procederse
a el reparo de los Comis. R. y en virtud de estas las
Relaciones unidas de todos los mas de los vecinos por el mes de
Dic. próximo pasado, se procedió a el nombramiento de señores
fiducias en las personas siguientes, D. Blas y Cuellar, Juan
Garcia Ciribio, Simon Fuentes mayor, Juan Puriol, An-
tonio Rodriguez, y Diego Garcia; y por desahogado de D.
Alonso M. el Manzano por el estado Noble y por el Real
a Lucas Duran

Se dio cuenta y una orden al Excmo. Señor Capitan Real
de esta Prov. de parte del Con. en que preciene que se remita
a su Exa. abuelta y con todo sin falta lista autorizada de
todos los Individuos que en el omnino tiempo de la rebelion
fueron en esta Militando nacionales Voluntarios y
en su vista se acordó que el presente Con. ponga testimonio
de la unica simple que se encuentra entre los papeles de este
Ayuntam. y fue pasada a el por el que fue secretario
de los Constitucionales, al tiempo de establecense el presente
añadiendo a ella los Individuos que segun impresos pedidos
por este mismo Ayuntamiento a D. Juan Cosantibanes Capitan
que fue de los referidos Voluntarios se adicionaron en la
referida lista.

En este estado el presente Con. hizo saber a el Ayuntamiento
un auto del Sr. Alcaide mayor de Madrid y quince del Con.
puesta a continuation de una orden de dice al mismo el
Sr. Regente y subdelegado de las penas y camara de esta Prov.
en la que preciene que en el preciso termino de quinze dias se es-
ja y remita a la receptoria de dicho ramo de la R. Audiencia
la multa de cinquenta ducados que el R. Acuerdo se ha acordado
imponer a este Ayuntamiento en el expediente de presupuesto
para concejales por no haberlas hecho con arreglo a
lo precenido en Reales ordenes. C. Inteligenciado el Ay.

Santibanes

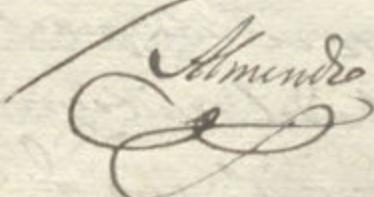
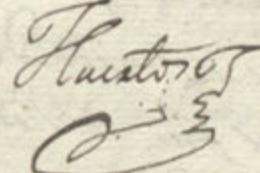
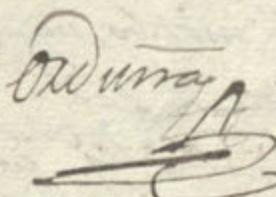
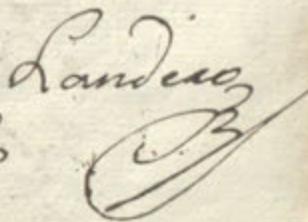
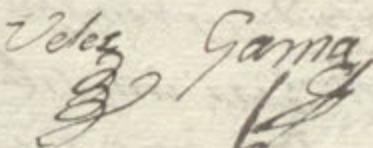
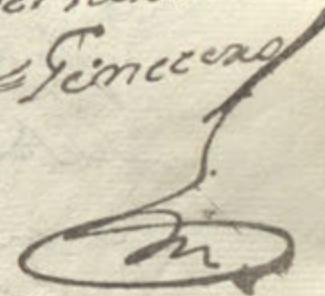


SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

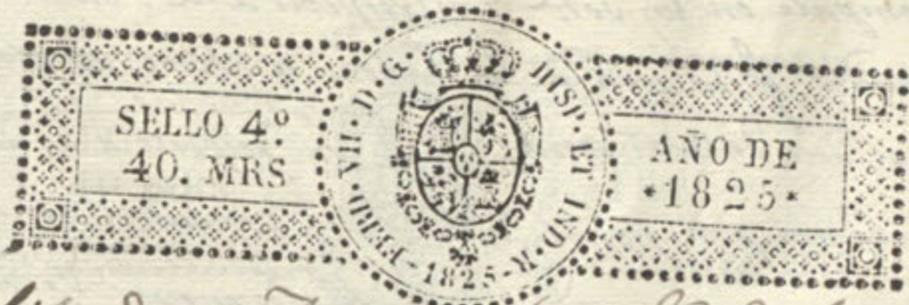
tamto. y su contenido accienda qd. sin perjuicio y hacerse la representa-
cion anterior mte. acordada en virtud de qd. aquel suplico del
bunal se vinda abra la indicada multa se consignen su importe
en cha. xceptoria, y qd. a este fin se pida letra a D. Juan Munoz
y esta vecindad.

Y noteniendo mas e qd. se trata lo firmaron

Almendra Huerto Duran Landero
   
 Velez Gama

 Aniceni
 Aniceni Garcia
 Finances


Ord. al 17 de Febr. - En el dia diez y siete de Febr. de este año reunido en
 Ayuntamiento ordinario lo Sr. D. Bartolome Felpe Almendra Pre-
 sidente D. Juan Duran Reg.º de Cab. D. Antonio Orduna, Manuel
 Velez Juan Lino Landero Regid.º D. Gabriel de la Cruz Jefe de
 gent. Juan Duran Secretario, y D. Pablo Garcia Diputado para
 tanto de este ayuntamiento a su atribucion, procedieron a ello en
 la forma siguiente.

Se acordó que se presente qd. habiendose recibido diferecia
 relativa al reembolso de los gastos de esta N.ª y reintegro
 de los fondos, se solicite un. Junta, a fin de tratar de



imbitando al Ayuntamiento p. q. de de luego nombre me-
 bo vino, y sea de tho en su defecto, q. actue en lo ne-
 gocio delposito, qual m. q. nuevo deposit. q. prestando
 by fianza comben. oport. se entregue inmediatamente en by
 fondo de el; todo conf. a reglam. En su conseq. y enterado
 a todo el Ay. to nombre para Jefe de Tho del Deposito a Pedro por-
 bello, y para depositario del mismo ramo a M. de la Cruz
 Y no habiendo mas de q. tratar la firmaron

Alameda Huertos Duran Candias
 Velez Gama

En la villa de Almaden a veinte y siete de Mayo del corriente
 reuni. en Ayuntamiento los Sres D. Bartolome Felipe Alameda Alcal-
 de mayor Prom. D. Jose Huerto, D. Antonio Duran, Juan Lino San-
 der, Manuel Velez, Juan de Maya, y Mateo de Amaya Regid. y el
 Sr. D. Pablo Gama Diputado para tratar de lo asunto a su
 atribucion, procedieron a realizarlo en la terminada sig.

Se trato acerca de si deberia o no cerrarse la oxa del
 canal y zapra por lo adelantado del tpo, y q. no se sigan por-
 juncos al sembrado, y dividido el asunto, habiende remi-

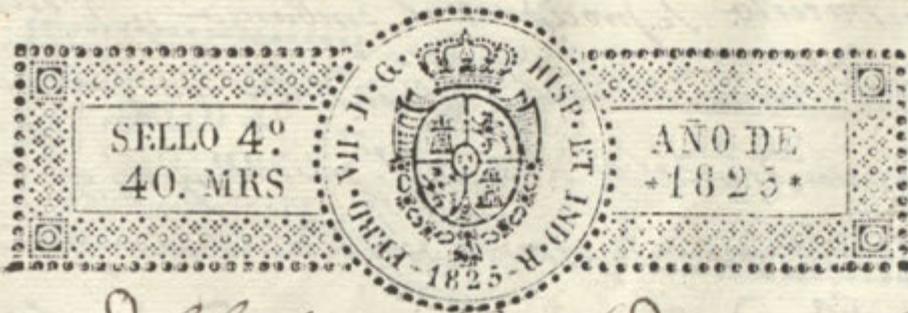


Tado empate en los votos con respecto a la ora del Barrio,
 se decidio q. la ora de la Zafra se cierre absolutamente
 desde el dia de mañana, y q. con respecto a la del barrio
 quede abierta por quince dias mas, avisandoe asi al pp.^{lo} p.
 ducto y pregones; y q. se le Meade mayor drend. se se
 va a cargar a los huand. redoblen su vigilancia para evi-
 tar todo daño en los sembrados: y q. los q. hayan de ir
 a ~~trabajar~~ forrage habren de pedir licencia, al Sr. Regidor
 Juan Lino Landero, a quien se nombro, a pluralidad de
 votos, quinientos para por escrito, señalando en ella el ca-
 no, y lindero de la suerte, adonde haya de ir a segarse
 todo vaxo la multa de un ducado, a los personas q. se
 oxan contrabiniendo, y la pena ordinaria, por ley Cav.

No habiendo mas de q. tratar lo firmaron

Almerindo
 Gamay
 Señal de Dpto Am...
 +
 Huertor
 Veloz
 Señal de Dpto Am...
 +
 Adruñon Landero
 Señal de Fran^{co} Maya
 +
 Andres Garcia
 e Jimercas
 En

Extraord.^o el dia y en la Villa de Albuja. a ca. torre de Marrad el comi...
 año recund. en Ayuntamiento extraord.^o q. se. a. sac...
 sobre Felipe Almerindo, Meade mayor drend. D. P...
 D. Antonio Orduna, Juan Veloz, y Juan Lino Lande...
 ro Regid.^o, letaban habere, y D. Pablo Gama, Diputa...



8
y el Sr. Gabriel Orma Director Judicial, para tratar de los asuntos
de atribuciones, precedieron a ello en la forma sig^{te}

El Sr. Regidor don Manuel Velez Miró presente q. a pesar
de las repetidas y eficacisimas dilig. practicadas para la abstracción
de cont. y de ruidos, y de rigor, nada ha podido conseguir-
se hasta el día, siendo el resultado q. este sig^{te} se halla en un de-
cubierta de bast. cond. con la h. d. de. y q. no pudiendo tolerarse
por más tpo una indif. y apatia de semejante naturaleza
q. ademas de redundar en perjuicio del Al. Srario, puede tambien
originar perjuicio a sus personas, y haciend. era nec. adap-
tar medida de rigor q. de una vez removiesen los obstaculos
q. hasta aqui desgraciadamente se han presentado. En su conseq.
penetrad. tod. los J. d. de. de la junta proposicion del Sr. Regidor
don Manuel Velez, y demandando urgentemente cumplir como es debido con
los puntos de deber de su encargo, y entregar en la fecor. de
Bad. una cantidad de q. tanta necesidad hay en la actualidad
circunst. del día, acordaron: Que en el día de mañana
se publique y haga saber al vecind. por medio de edicto
y pregones bastante repetid. q. si nadie alegue ignorancia
q. se señala por ultima vez el termino preciso e' in-
pionajable de veinte y quatro horas q. cumpliran en
todo el día y seis del mes de p. q. tod. los deud. tanto de
contribuc. R. como de Sal, y fondo de D. y q. concurran
a pagar sus respectivos descubiertos, bien entendido q.

q. De no hacerlo se procedera al embargo y venta de
 sus ganad. inmediatamente, pagandolo al jornal de
 censo, y vendiendolos a qualq. precio, y lo q. no
 tengan ganad. o bienes de pronta salida seran puestos
 en la cárcel p. ca, adonde permaneceran hasta q. solventen
 su debito. Y para q. todo tenga el debido efecto
 se ofiese al Sr. Governador militar de esta Plaza
 a fin de q. disponga q. de lo volunt de cas. ual. de
 ocupad. se pongan a disposicion del Ay. te. quatro de
 ellos desde el diez y siete del por. te. q. continuante este
 a su omy para q. asistie sus operac. a costa de
 los mismos moros.

Y no habiendo mayor q. tratar lo firmaron

Almendra	Padrino	Landero, Velaz
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Huertos	Gomez	Amador Garcia
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
		<i>[Signature]</i>

Ordinaro del dia 2 En la villa de Albuera a diez y siete de Mayo
 de 1787 En la villa de Albuera a diez y siete de Mayo de 1787
 de la qual se acordó en su junta ordinaria lo siguiente y lo componen
 a saber el Sr. Abate mayor D. Juan de Dios, D. Antonio
 Ordano, Juan Luis Landero, Manuel Velaz, y Don Juan
 de Algodora, D. Gabriel Ormaiztegui, D. Pablo Jimenez
 para tratar de lo concerniente a su abilitacion



Venta de aquellos por lo matarife de esta V.ª; y para q
 se entienda con este y otros cuenta y razon del produ
 cido de la carne se autoriza al Diputado D. Pablo
 Gama, el que debiera llevar la debida cuenta, especifican
 do en ella las q.ªs q.ªs se den a la venta en jornal de
 cada un de los dias para dar la partic.ª o gen.ª quando
 se le pida. Se le autoriza tambien para q.ª en el caso de que
 la carne al precio con que no tenga pronta salida pueda
 viajar como es de q.ªto a la embargada para su pronta
 despacho y pago de cada entendiendo e araja a cada dia
 de q.ª se cubra por dia doce r.ªs y a los siguientes con
 respecto a los q.ªs trabajen.

En cuyo estado se concluyo este acuerdo q.ª firma

con
 Almeria
 Juan Antonio
 Juan Manuel
 Landero
 Comas
 Velez
 Gomez
 Andres Garcia
 y Jimenez
 Or

Ordinario de la villa de Almeria a veinte de Mayo del año
 de mil ochocientos y cinco en Ayuntamiento ordinario los q.ªs le com
 ponen y abajo firman con el objeto de nombrar uno
 de desagradados para el reparto de q.ªto y salu
 lugar de los q.ªs estabran nombrados por hallarse enfermo



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825*

Lucas D. Man y amante D. Marco José el Manzano, a conda-
 ron q. p. va a emperar d. el día de mañana el Domingo, se
 nombra a D. Antonio Orma, y don. Luchas mayor, a quie-
 nes se parara recado para q. asistan desde hoy meche a maña-
 na por el termino de quince dias. I no habiendo mas
 de q. tratar lo firmaron

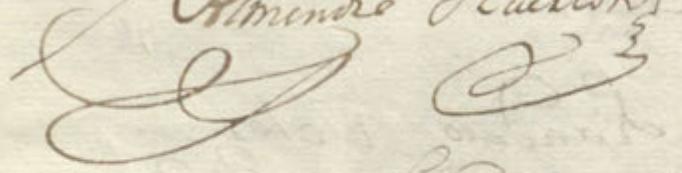
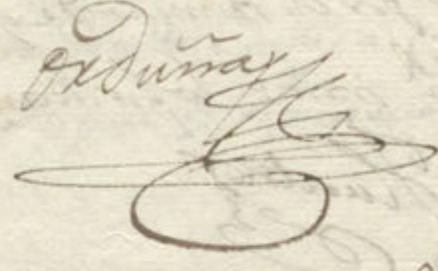
Fuente

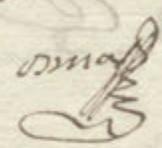
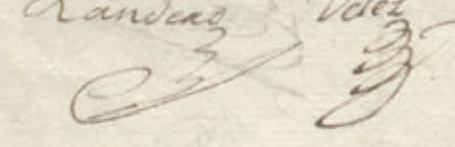
Luchas Velez

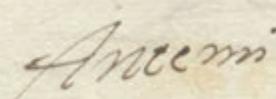
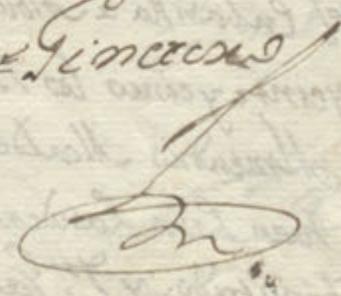
Ante Fancía

Oficial.
 el 21 de Marzo de 1825. En Barilla e Albuquerq. a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos
 veinte y cinco los Sr. q. lo componen a saber. el Sr. D. Bartolome Felipe
 Almendras Alcalde Mayor interino, D. J. de Vuelta, D. Antonio Orduna
 Juan Lino Landero, Manuel Velez, Mexidoro, D. Pablo Casano
 Diputado, y D. Gabriel Orma y Cruzados Posa. Lix. d. Nat. estando
 reunidos p. a tratar e contratar el porte e ochocientas ochenta fanegas
 de sal desde los Almacenes de Sevilla hasta esta villa por el curso comun
 por el año presente, concurren varios licitadores, y entre ellos tu-
 bieron el Castillo vecino a la Zubia Reyno e Granada, en cuyas paxposiciones
 hizo mayores ventajas q. otros algunos, pues manifesto obligarse a su con-
 tra por el precio de veinte y dos maras. en fanega y legua de venir
 ser la primera xemera e trescientas fanegas en todo el mes de Abril

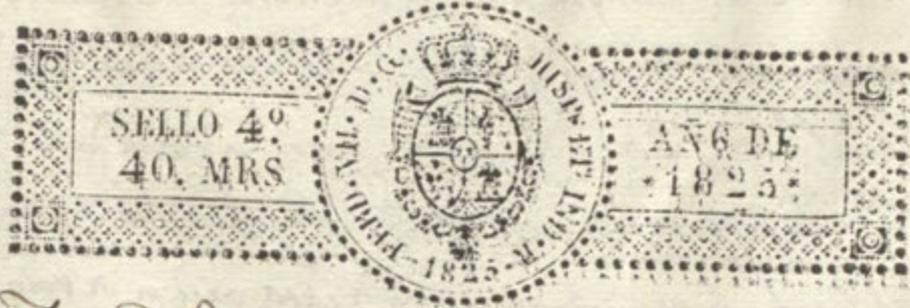
proximo venidero, y la restante en todo el mes de Mayo siguiente
 con la Condicion enq. los paxos le hauderen abonados por tres
 tercios o plares, cuyo pago hauderen el primero para fin de Mayo
 el segundo en fin de Junio, y el tercero en fin de Agosto; y conueni-
 los 11.º Capitanes y las mayores ventajas ofrecidas por el dho. Tula
 el Castillo, con respecto a las propuestas por los demas trinitarios, y
 acordaron conformarse y entrar por ellas, y q. p.ª mayor validacion de
 este conuenio se otorgue ante el presente Em.º. la Cruz correspond.
 con arreglo a este acuerdo, y q. a Julian el Castillo se le de testimonio se-
 p.ª q. presentandose o persona en su nombre en dho. Almacena-
 no haya reparo en la entrega de la sal y la firmaron con el intere-
 rado.

Alonzo Hurtos Pedro Duñay
 

Landas Vides 


Julián del Castillo Anceñi
 
 Antonio Garcia
 Jimenez


En la villa de Almagro a veinte y cinco de Mayo
 de mil ochocientos veinte y cinco estando reunido
 el Ayuntamiento extraordinario de S.ª q. le comparecer
 y abajo firmaron y certificaron como acorruaban el
 Sr. Presidente para dar cuenta de la carta ordenada.



Acuerdo de esta Prov.^a de veinte y seis del corriente q. ha recibido por el correo de este dia, y q. inserta el R. Auto de veinte y tres del mismo por el que aquella Sup.^a se ha servido nombrar para concejala de este Ayuntamiento, y p.^a el presente año lo Indiv.^o q. en el mismo R. Auto se expresan: y en su obediencia y cumplimiento acordaron q. el presente R. Auto extriunda papelita de cita p.^a que tanto aquellos, como los actuales concurren precisamente a esta casa comit.^a a las diez del dia de mañana treinta del corriente a fin de q. tenga enteros cumplimiento por dicha Sup.^a; y q. asi hecho se remita el testimonio q. asi mismo se previene

Y lo firmaron

me q. p.
Barr. Felipe
Almendra

Lou Huiteros

Ant. Ovejuna

Juan Lino

Landero

Manuel Vela

este es el
tabaco

Pablo Gama

Ant. Garcia
Garcia

Extraord. 2.ª
30 de Marzo

Ciudad de Villa y Alburquerque a treinta de Marzo
de mil ochocientos veinte y cinco, estando reunido
en Ayuntamiento los señores que lo componen a fin de dar
cumplim.ª a lo prevenido por el Real Acuerdo de esta
Prov.ª y el Real Auto inserto en la caxta orden de vein-
te y seis de loxiente en q. se ha hecho merito en el an-
terior, y habiendo precedido la cita correspond.ª en el día
y aya se presentaron los señores D.º Pablo Pizarro
Miguel el Vno, Juan Muñoz, y Feias, Domingo Ma-
tador, Alonso Pizar, Pasqual Pastor, Matias Centeno
Franc.º Lancha, Franc.º Pinero, D.º José Ramon e to-
rres, y Tristán Pexes, no habiendolos hecho Votos con-
tra los por hallarse empexados; y habiendose leído la R.ª
Cedula de su Magestad y señores de mi Consejo de diez
y siete de octubre de mil ochoc.ª veinte y cuatro igualm.ª
q. la expresada caxta orden del R.º Acuerdo de esta
Prov.ª se procedio por el Señor Presidente a recibir
y recibió la declaracion Taxada q. se previene en el
articulo diez de la Real Cedula expresada de Agosto
del año proximo pasado, e igualm.ª el Taxam.ª
ordinario; q. habiendolos presentado dichos señores y
resultaron no hallarse comprendidos en d.ºs ar-
ticulos, se les mando ocupar, y ocuparon sus asien-
tos respectivos en señal de la honra q. se toma
do en sus destinos respectivos a saber el Sr. D.º
Pablo Pizarro el de Presidor proximo, el Sr. Mi-
guel el Vno el de tercero, el Sr. Juan Muñoz e



Frias el x quarto, el S.^a Domingo Matador el x quinto, el S.^a Alonso Pilax el x sexto, y el S.^a Pasqual Pastor el x Diputado primero, el S.^a Matias Centeno el x Diputado segundo el S.^a Fran.^{co} Lanchos el x Procurador Sind.^{co} Gual, y el S.^a Fran.^{co} Vinero el x Procurador Sind.^{co} Personero, y el S.^a D.^o Don Ramon e Torres el x Alcalde de la Hermandad por el estado noble, y el S.^a Frutilan Pexes el x Alcalde segundo. En este estado el S.^o Miguel el Oro, protesto su posesion mediante a q^e tiene ya la edad x setenta y dos años y cinco meses, y se halla muy torpe x la vista. El S.^a Domingo Matador hizo igual protesta por tener la edad x setenta y seis años. El S.^a Fran.^{co} Lanchos hizo tambien la misma protesta exponiendo q^e ademas x tener la edad x setenta y cinco años cumplidos, fue residido al Ayuntamiento Provincial en el año x mil ochoc.^{ta} veintey tres desde el primero x cinco hasta el dos x Noviembre. Y lo firmaron todos los q^e saben, y los q^e no señalan como acostumbra

Don D. Felipe Tou Quintanar Don D. Duran
 Alameda
 Juan Lino Manuel e Torres
 Teniente Fran.^{co} Maya Landero

Señal x Mateo Amaya

Pablo Garrig

+
Esteban
Tebar es

+
Gabriel Zama
y Escudero

Señal x Juan Buena

+
Señal x Juan Muñoz

Pablo Lizaso
y Mili

Miguel Porro

+
Señal x Juan Muñoz

+
Domingo Matada

+
Señal x Pasqual Pastor

Señal x Alonso Pizar

+
MARTASCENZEN

+
Señal x Fran. Landis

Juan Pinero

+
Jose Ramon de las
Señal x

Joselin Perez

Señal x
Señal x
Señal x

Que cuando en esta forma cuando se unido el Ayuntamiento
en el día de Indio tanto dijo: que se formalice
acuerdo para que antes que se abra el Ayuntamiento
que acata de cosa se haya hecha antes Indivisión
y en la casa lo que no hayan concuerdos que para.



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

separados el mes de Febrero y pasado en que han sido
 formados y remitidos a Badajoz con el correspondiente oportuno
 no las cuentas de los propios y adiciones de esta y a
 pertenecientes al año anterior y anteriores 21824
 de 1823: 1822: 1821. y a mas hagan constar la
 lo Realizado, como en caso lo verifique dentro de
 y en breve camino bajo el aperturamiento que se han
 de su cuenta las Reales y su ilustre
 que tambien se la haga constar que se han Reponer
 de los aperturamientos y ejecuciones que se han por el
 a cargo de las cobranzas de Reales contribuciones y
 al año anterior como tambien en otros casos
 de las hisuelas y Reponer. ^{to} del presente ano
 y a mas aprobadas por la Superioridad que lo
 que se presifara y en otros casos de que se
 se verifique, se reclama la cobranza de los
 valores aditivos de propios cuya cobranza se ha
 comenzado el 29 de proximo Abril y al mismo ti-
 empo las obligaciones de los granjeros de las
 y mas y forasteros que estan aperturando las Rentas de
 este camino y a mas Reclamacion y a mas pido
 el sentido de el correspondiente y en otros
 para salvar su Reponer y a mas efectos
 Comendador Albuquerque Mayo 30 de

de 1826: Sesión de H. Juan, Sanchez:

Contra la Real Cédula que se aprueba la pe-
tición del Sindicato Real como unq. Jurado
y que suplico que auctoridad por ende
los Jues. consueles que saben tengan en sen-
tido quanto con ella se concione y que deen
mimo que se les presija para la forma-
cion y presentacion de las hipotecas y re-
gistracion. Al presente año con la apro-
bacion condespondiente es de los diez y
medias de mayo hasta el quatro de Abril
proximo y que se de al Sindicato el asseim.
que ha solicitado y lo firmaron:

Alonso Rivas Miguel del Pozo
Lorenzo Jimenez

Antonio Garcia Jimenez

Leído en la sesión de H. Juan a primer de Abril del presente
año recien en Ayuntamiento extrao. de H. Juan de B. de



componen, y abajo firman q.ª hater de los apuntes de
 su atribucion, procedieron a hacerlo en la forma y f.ª

Se procedio al nombram. de oficio para el presen-
 te año, y recayo en los sujetos siguientes

Para Regidor hincarg.º del Reparto de Sal al Sr. Miguel del
 Pozo.

Para Comisario de guerra a Juan Jimenez Arred.

Para Com.º de escuelas a Domingo Matado

Para id de licencia al Sr. Juan Co. Dienero

Para Com.º de Rentas al Sr. Manuel Blar

Para Diputado. a Prop. al Sr. D. Pablo Dienero, y Sr. Miguel del
 Pozo

Para id del Dep.º al Sr. Domingo Matado

Para id.º de la Obispa de la H.ª prison al Sr. Juan Co. Lenc.º

Para Deposito del Pozo a Juan Dienero Garabito

Por relojero a Manuel Varela

Por Mayordomo de Prop. a Juan Man.º Polgado

Por cobrador de Sal q.ºnt.ª a Juan Co. Diaz Beruaga

dando la firma suficiente

Por receptor de Doublas al q.ºnt.ºba nombrado Lorenzo
 Armentero

Por baradores a D.º en Horraliza y Sumbad. a Fr.º
 Gonz.º y Cristobal Robles

Por id en Medado a Juan Garcia mayor y Juan

finis thes

Por mand. de S. Mage. a Juan de Luna, y Placido de Arce y Ana Gorrina

Por firmada de Villa: a D. Juan de Marte

Por vedorez de Tener. a Scipio Franco, y Domingo Gordo villa

Por f. de y repar. de Sal a D. Don Ramon de Torres y Juan Melor, unido a l. y q. ya lo estan por el Ayto siguiente

Para f. de Amotacion de p. y q. unido a yerro a Mercurio Espino -

Para id id de Sal a Juan de Cardenal

Para id id de madura a Juan Gorrina

Para entender en la liquid. de Sum. de a D. Pablo Pizarro, y el Sr. Inf. al Oro

Para f. de de Ayuntamiento a D. Andres Garcia Jimetero

Para id de Posito a Andres Carralho

Para con. de f. de Iglesia. de Juan Jimetero de S. Mage.

No habiendo mayor q. tratar lo f. de

Almunde Lizaso Poroz Senal de Juan Jimetero de S. Mage

Domingo Maradez

Senal de Nuevo P. de

Senal de Juan Luchas Jimetero

Acuerdo Extraordinario de D. de Abail

En la P. de Albuquerque ab. en Abail de D. de





choiciones viene y como estando en Ayunta m.^{to}
Los señores que lo componen sedis curato de Vinos
en d.^o Felipe Jose Benitez Adm.^{te} de Rentas de cima
les viene pagado de veinte y dos de marzo mismo
en que truxo, a que se manifieste si en el mes
de este año se hallan sembrados los cereales con
viden a Fran.º Gonzalez, Pedro Gonzalez y otros
y si desta y a con todo lo demas que en el se cria
la y con el fin de reclamar el pago aduana de
vales; con el fin de el Ayuntamiento acordado se
comienza al d.^o Regidor Domingo Navarro para
que con presencia del oficio de Vinos y a otros par
ticulares que por el señora de Apudaa ponga la con
tacion arreglada a lo y la presente para dirigirla
en el caso por y como venidas
Tambien sedis curato de Vinos al d.^o cora
giron al Paraiso de 22 de mayo mismo por
cabo por el señora de el que acontre que
cia de los paises de Vinos como Abate Mayor
y encargado de la Policia de Vinos y a otros
del estado de poder en que acontre en el señora de

Las de Jornaleros por falta de trabajo con
conpleción y en que indica los medios que por
ahora pueden adoptarse para lograr su
y beneficiar de el Ayuntamiento. El contenido de
que se y pensado de la Indigencia que hay de
subenir a la Indigencia de aquellos, acordada
que se forme una Junta de beneficencia y
deberá componerse de los Sres. Mig. el Pbro. y Juan
Arrión de Juarán ^{regidoro} al Pto. de San Pedro Tenorio
y Alfo. Bayadier y Gobernador Ind
rino por comendante de Voluntarios de
alicias y en calidad de secretario ad.

Man. de cedula a quienes se interaxa a fin
de que se vayan admitiendo en cargo de
tanto como fueren su zelo por el de la humanidad
a que tengan efecto las misas del Sr. conde
gibor y que las familias indigentes de esta Va
sean socorridas con la prontitud que el me
recidaden exijen acordando para lo y
viendo los medios que se tomen al efecto de el
Ayuntamiento y sean mas aduables a efecto de
dino de atención despidiendo para las misas



El cinco dia para en quese combengan siendo
 La obra y obra de las de ella grande serus por ende

Esta obra y profiamanor

Amunda Pizarro

Miguel del Pozo

Señal de Juan Mina



Domingo Matad



Señal de Pascual Parota

Señal de Fran. Lancho



Piñero

Francisco Garcia

Francisco

Sigue el Alcaz

concurramos el Alcaz de este dia para lo que se hallen
 y si no los hay a Ayuntamiento proveyamos anualmente
 Alcaz de Barrio para el presente año, y seysen las
 poro puercas al alcaz el much a. F. de las en la veant

Quince

para el Barrio Prietas. a Diego Garcia

para el segundo Barrio de las

para el Barrio de Domingo en Barrio

para el Barrio de San. C. de las en Barrio

para el quinto a Manuel Barona
para el sexto a José de Soto

Igual en otro se nombra al Regidor D. Pedro Pizarra para
Regidor a correspondencia de la Comandancia

Almendrez	Rizarriz	Porras	Señal de Juan Muñoz
Matadós	Señal de Fr. Fr. Lancha		Señal de Pascual
	Fr. Fr. Lancha		Señal de Pascual
			Señal de Pascual

en Aca a 4 de Abril de 1825

en la Sala de Aburgg. acimo a Abril

de mil ochocientos veinte y cinco los señores de
Ayuntamiento que abajo firmaban estando de
truido en la sala capitular como lo es de
costumbre y precepto por el Regidor de Cabildo
con el fin de acordar y determinar por el Regidor de Cabildo
y de los señores de la Comandancia que por quanto
en el día veinte y cuatro del mes de Mayo en
comaron porción de las Rescaldas de los
} a propuesta del Sr. D. Antonio Galán y con el objeto
motivo y justa causa y por ser la parte que
abanzado para los pagos de Nalco con rita
ciones sal. veinte por ciento de propin con



condesciendo al peticion y de mas favor de Adm^{on} Guber
 nativa de los Ayuntam^{tos}. condesciendo y hallan en
 la actualidad en esta de Aguas de mas Excepciones
 por deudas sobre difuntas favor de la Indica^{on}
 sin duda por omision de la Corporacion saliente
 cuyo cargo es Exoticamente gravoso y perjudicial
 a los Ciudadanos responsables y para conforme
 su permanencia con las deudas y utilidades de los actu
 a los Individuos de Ayuntam^{to}. para poder con estos
 pendientes de esta que se ha confiado por en
 proforma y expresa Excepcion los superiores directores.
 y tales ordenes y orientarse al Estado de cuentas
 y favor que creaban un ayuntamiento; y para con que
 fondo pueden con esta acordaron que los Individuos
 de Ayuntam^{to}. serante en el termino practico de
 quatro dias bajo esta responsabilidad y indicen
 cuentas documentadas de todos los favor que hubiesen
 manifestado cuyo acierto se les hizo saber personal
 mente mas quando como lo ofrecio en sus papeles
 lo hubiesen verificado, y condesciendo que los quatro
 dias se han pasado y condesciendo que cada ayuntamiento
 para la presentacion de cuentas aunque al presente

se Revn^{do} el Ayuntamiento no solo no las ha ampu
sencado pero ni aun compaccido sin que
x dho Individuo ni aun el ex^{mo} no obstante
e sea el fijo para el actual, siendo naxicis
que algunos Individuos Especial el P^{on}
similes Gaal Schan autorizado acerca de
pues al ex^{mo} d^o d^o no queda tolas de
nics conforma con los espuesos fijos y d^o
cia en oracion de sus Resulca d^o que seran
responsable los d^o Individuos suanto
por d^o mismo y p^ocauonis d^o mismo acueadan de
haya sauea segunda de que d^o de segunda
dia p^ovenen d^o cuemas bajo la multa de
cion Ducado mancomunada m^{te} los que d^o
caxon a beneficio de d^o comun y pago el con
tribuciones ap^ocaidito quidno se p^ocaidito
alo de mas que haya l^oca; asimismo acueada no
d^o d^o al Orado al Archido d^o d^o d^o
Inzeuancas. Junto con la Inordinacion de
Ordens coras ponticatu acodon los d^o d^o
m^o p^oca d^o d^o p^oca d^o d^o d^o d^o
tam^o parado Incluso su Recatario que p^o
subvirda y d^o d^o d^o d^o d^o d^o



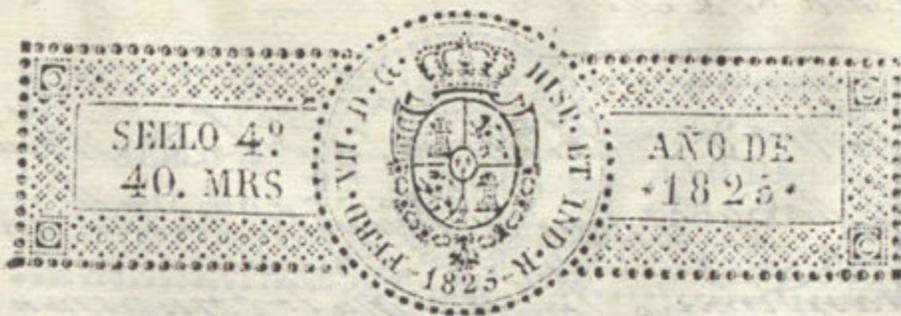
Responsabilidad que todo se consigue por el Sr. D.
 seran conformal Inventario que deberan for-
 mar a su cuenta y cargo de los paises con otros dias
 aporcionados que abenia algun apremio de salidas
 por la falta de cumplimiento de alguna orden en la
 yta de papeleria o de u mentos deiles sean Respon-
 sables

Asimismo acordaron que el C.º de Ayuntamiento
 de cuanta de las cantidades que deban pagar en su
 ganadero Induso los foras con el Sr. D.º fecha
 mismo de fecha que se ven. En veinte y cinco
 de presente de la cuya forma de cuenta presentada
 al Ayuntamiento en el presente termino a quince dias
 para que encargando al Sr. D.º de papeleria la
 requirido y cobranza puese en marcha pueda ser
 Ayuntamiento. Venax las grandes atenciones que
 sobre se tiene de los fondos.

En consecuencia de lo que se ha dicho se acordó
 a saber contribuciones y sal para el presente año
 por la Corporacion presente, y que su primera base



Vengo el Vecino de Abril enon su deca
amus aguo a pite elecamino concedido para
el Juicio de desagravio el que amplia este Ayun-
tam^{to} por ocho dias mas se nombra una comi-
sion compuesta de Juan Buena Loma y Nortes Mes-
xales y don Parqual Gamero para que en yndon
de los reparaciones nombrados (con Exclusion
de Ant. Rodriguez) don Nicolas Gal Acoual
por Veydo encargado por el Ayuntamiento qual
el don Pablo Pizarro los que imponiendose
los reparos hechos modificaran los perjuicios
notables y oxan a Ayxaris con unido apon-
tacion de los ya que se presenten y dando
principio a publico de esta mañana alas diez
continuando tambien por la tarde, se citaran
por el C. de Ayuntamiento presiniendo que
la sala que se servira para la Junta es la de me-
riata del Pral de Voluntario Malicia en las casas
consistoriales y que cumplido elecamino señalado
pasen las hijuelas y apuraciones al Ayunta-
m^{to} para su aprobacion presiniendo a los
vez por dando y dando en lo dicho de



Concumbre que cumplidas las ochos dias Impresas
y ables no se la admite que far ni reclamaciones a
visando tambien por oficio o por su apoderador
alos Arrendados forasteros: Solo acordaron y fir-
maron:

En este Cabildo y predio Acado de almonia se
presento Victor Gonzalez y haciendo presentado el
mismo Taxum^{to} y declaracion que los exam^{tes}.
el Ayuntamiento presentu de cupo el lugar que le
corresponde como Regidor Jurado del nombrado
por el Real Acuerdo de esta Provincia; y se predio
al presente C^{no}. que sacase conion^o deste Pad
licataa el año y se termina por el corazo de maña
na adn superioridad por el conuado el S. Fiscal
a S. M. J

Y siendo Tamar de la Ina de la Secundary y lo firma

Don = Pizarro

Pozo

Vicos Gonzalez Señal de Fran^{co} Lencho

Señal de Pascual Pascoe

Señal de Alonso. Alon

+ Jimenez don Juan Garcia

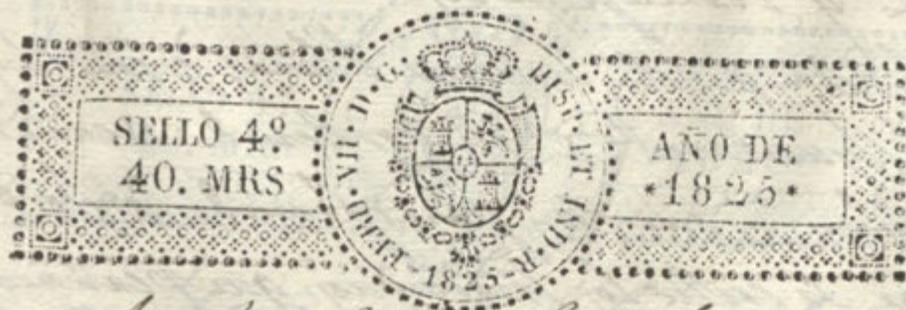
+ Jimenez

Extraord. del dia 4. de Abril

En la v. de Alburquerque a ochos de Abril de mill
ochocientos y cinco. Reunidos en Ayuntamiento
extraordinario los señ. que se componen a saber:
el Sr. D. Bartolomé Felipe Almoneda Al-
calde mayor int. D. Gab. Sorian, Victor Gorn.
Miguel el Moro, Juan Muñoz de Ariz, Don
Mateos, Alon. Silas, Sarg. Pastor, y Sr. D.
nros Regidores Dip.º y Prior. Sindico.

Se dio cuenta de un Memorial presentado
por Andres Gna Vinetens enq. por las ra-
zones q. en el expone solicita q. se le exonere
de del cargo de Escrib. de este Ayuntamiento de
que al mismo tpo. se despidi; en cuyo
vista y teniendo en consideracion que son
justas las razones q. expone, se acuerda ex-
onerarle, y de ochos se le exonera por sin q.
sea vista quedarle exento de toda responsa-
bilidad y q. haya cubierto todos los
Docum. pertenecientes a la Escrib. de
Ayuntamiento y dada vision circunstanciada
del lib. de todos los Negocios pendientes

Y por q. es indispensable el nom-
bramiento de persona q. reconplare al ex-
ciado Vinetens desde este punto y teniendo
se en consideracion q. una sola sea qualq.
no puede desempeñar en la actualidad con
la exactitud y actividad precisas de todo



los trabajos q. se hallan al cargo de la Comi-
saria de Ayuntamiento se acuerda tambien el
nombramiento de nombramiento p. q. la desempeñen
D. Agustín M. Suez y Domingo de san con
todo lo emolumento prerrogativa y respon-
sabilidades anexas a dho. cargo; y habien-
do esta corporacion sido expresado y
inteligenciado de este nombramiento dijeron que
le aceptan y prestan el juramento ordinario
y esta la declaracion q. se previene en el art.
diez de la S. Cedula de primer de Agosto ultimo
fueron procecionados ocupando los puestos
correspond. y lo firmaron con los sellos
del Ayuntamiento.

En este estado se reconoció el
acto del cinco del corriente y habiéndose observado
q. se halla sin execucion de parte del Ayuntamiento
lo acordado en ella se reprodujo y acordó
q. inmediatamente se lleve a efecto.

Tamb. se dio cuenta de un officio
q. el Sr. Dirig. habiendo de esta para dirigirse a este
Ayuntamiento por su precedente con otra quater
del cor. y en el q. indica algunas medidas que con-
venia se adoptaren para el sustitido de Ayuntamiento

mente y consorcio de los Volunt. de Asturias &
Yusant. & esta misma Plaza; e inteligencia
de el Ayuntamiento de su contenido acuerda q.
se vuelva a dar su correspondencia a fin de ave-
riguar si entre los individuos que pertenecieron
a esta Villa a la llamada Milicia Nacional
Volunt. de ambos Reinos, se halla alguno
de los enunciados efectos: que con este objeto
y el de apurarse con alg. mayor exactitud q.
se ha echo hasta el dia, todos los q. fueren in-
dividuos de dicha Milicia, se oficie a los res-
pectivos Com. de ella a fin de que en el pre-
cise termino de tres dias remitan a este Ayun-
tamiento una lista exacta y firmada de todos ellos
con una promision de los efectos de Guerra q. cada
uno recibio: que dentro del mismo termino re-
cojan de los mismos individuos y entreguen
a este Ayuntamiento todos los enunciados efec-
tos y especialm. los q. se les hub. entregado
procedente de los D. S. Armas, y q. por
con aquellos que manifestaren no existir en su
poder, exijan y remitan tambien una ju-
rificacion, el paradero o destino q. le hubie-
ren dado, p. que de lo contrario tanto los
Com. como cada qual de los individuos que
daran sujetos a las penas q. se les impon-
gan por falta de cumplimiento en cualquier
una de los extremos propuestos.
Tambien se da cuenta de otro Oficio



Dn. de celo
 realcion p.
 el Sr. D. Juan
 Fern. de
 S. J.

que el mismo Sr. Gob. acaba de dirigir con esta
 fha. al Ayuntamiento enq. manifestada alquorismo
 los procedimientos de parte de los consueg por Com-
 sition. y de lo que llama su atencion los teunio-
 nes q. ellos mismos tienen en los sitios mas pu-
 blicos y concurrencias como es la Plaza Principal
 y Pares de la Cadena, siendo ayudados estos teu-
 niones porq. regularmente componen unq. sin-
 proq. separandose con letudis de los honrados ve-
 cinos y fided. Realidad, habiend. llamado tambie-
 su atencion la conducta del executor Caspino q.
 en la mañana del dia del corriente dió con otros
 puestros publicos de la indiferencia y desprecio
 del acto en que el mismo Sr. Gobernador asenq.
 a los Realidad en la propia mans. Asimismo
 manifesta el Sr. Gobernador los inconven. q. trae
 a la tranquilidad publica la permanencia de
 la Guardia del Principal en la cara oriental
 indicand. q. sera mas util su translacion al
 pin. bajo de la cara contigua del Hosp. de
 Nra. Sra. de la O, por el contacto q. este sitio
 tiene con la Plaza Real, con la Carcel y con
 los otros demas sitios publicos y concurrencias
 en ellos. Penetrad. vivamente el Ayuntamiento



miento & la urgente necesidad q. hay de poner
remedio á estos males y dando como deve las
gracias mas expresivas al Sr. Gobernador
por haverme servido ponerlos en su conve-
nacion acuerda que así se diga á dho. Sr. Gov.
que para evitar la continuacion de Reuniones
de aquellos hombres cuya conducta es sospe-
chosa por la q. tubieron en el tpo. del Mariscal
Gov. Constitucional, se fize en edicto su-
ciándose en ellos que en adelante no se permit-
ta la Reunion de mas de tres personas, y que si
aun estas fuere mandada disipar por
cualq. encargado de su ejecucion lo cum-
plan así los Reunidos lo pena de ser trata-
dos por perturbadores de la tranquilidad
Publica: que con respecto al Comisionado Cayula
y su perturbante comportamiento en el memorable
dia citado se le haga saber que suspenda su Comision
y guarde quietud en su Casa hasta q. la Autoridad
de que depende y quien se dará parte de uno y
otra acontecimto determine la separacion ó lo
q. juzgare mas aceptado con vista del Sr. Gov.
Gobernador de que se le remitirá copia; y por
ultimo que por lo q. respecta á la situacion
del cuerpo de Guardia de los Volunt. de Badajoz
se diga al mismo Sr. Gov. q. queda á su
discrecion el trasladarle al punto q. man-
festa en la inteligencia de q. el Ayuntamiento



queda tambien enq. el precio de la arrendamiento sea satisfecho del fondo de Volunt. Real. o de qualq. otro disponible, y que el Sr. Gobernador se sirva dar los auxilios oportunos para q. sean auxiliados con la suma suficiente los individuos de Ayuntamiento y Celadores de policía, q. diariamente se dediquen a la vigilancia de dia y de noche alternand. entre si por dias, deviendo principi. p. desde hoy por el primer Regidor el Sr. D. Pablo Pizarro quien como todo lo demas estan autorizados p. imponer y exigir las penas y multas ordinarias a los contraventores con aplicacion al fondo del cuerpo de Realidad.

Y no habiend. mas de que tratar por hoy lo firmaron

Almendra Pizarro Victor Gonzalez Pizarro
 Senal de Pascual Pizarro Senal de Alvaro Pizarro Senal de Juan Munoz de Pizarro
 + + +
 Domingo Duran +
 Agustin Marin

En el mismo dia y parage a la porada

D. Juan Campino este mismo inteligencia de
lo acordado en el art. con respecto a su ex-
pona, de que quedo enterado.

Juan Campino
m.

Nota

En otra del día once se puso y se remitió
el Oficio y Copia precedido en el mismo
Acuerdo.

Juan Campino
m.

Otra En consecuencia del mismo se puso y remitió al Sr. Alcalde de S. M.
en la Real Aud. de esta Provincia, certificado y acreditado haber
tomado el Sr. Victor Com. la posesion de Regidor segundo.

Juan Campino
m.

Acuerdo ord. del
día 11 de Abril de 1825

En la v. de Alburquerque a catorce de Abril de
mil ochocientos veinte y cinco, los Sres. del
Ayuntamiento de esta v. q. abajo firmaron
con el objeto de tratar de los negocios de su
atribucion se dio cuenta de un Memorial
presentado por Juan Buen Casaril de esta
vecindad en que solicita que por las razones
q. expone se le exonere del cargo de decano
de la v. de Alburquerque, o que se le dé fe de su
videncia q. recaiga y su protesta; y enterado
el Ayuntamiento acordado que no se le exonere
se le dé fe de su videncia como lo ha solicitado. y qual



mente se dio Cuenta de otro Memorial de Martin Marmán y Compañeros de esta vecindad vendedores de carne en el que solicitan q. por ellos se obligan a pagar y cotan pagando dos mil, rs. a beneficio del fondo de Volunt.

Realitay se obligue a por Nevada aq. contribuya con ellos a dros. pago a que quite el puesto de carne que ha establecido en su vista se acuerda que se haga saber a por Nevada que de continuar vendiendo carne contribuya como los demás Matadores con quinientos rs. a beneficio del mismo fondo, y que se presente a fianza oblig. de pagar la promota correspond. a cada uno.

Tuvimos se dio Cuenta de otro Memorial de Antonio Rodriguez v. de esta v. en el que se queja de haber sido separado del cargo de Repartidor de R. Contribucion para que fue nombrado por el Ayuntamiento que ceso y pide q. se le reponga puesto q. su separacion perjudica su opinion; y en su vista se acuerda que se ha lugar a la reposicion dejandole en su opinion buena.

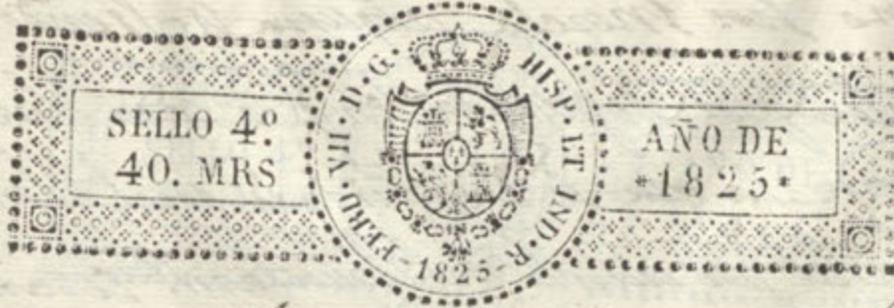
Tambien se dio Cuenta de otro Memorial presentado por D. Agustin Maria Pizarro Armin. de la estafeta de

~~Comun~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~colonia~~
de la exoneración del cargo de Escribano de este
Ayuntamiento para el que ha sido
nombrado últimamente por ser incompatible
con su destino, y en su vista se ha
querido no haber lugar por no ser a favor
de la costumbre que este intercedido ha
se y ha existido la adquisición que por la in-
terposición de su englo preda me sub-
traher lugar presente el nombramiento
a tal de lactario de Ayuntamiento ha
la Direccion Gral de Casaca del Reyno para
que merezca su aprobacion, con lo
que se concluyó por hoy lo firmaron

Almundo Riquie Señal de Juan Muñoz
+

Señal del Sr. Pastor Señal de Sr. Sanchez
+ Dom. Masado III
Jineros
+ Domingo Duran

Diligencia: En el mismo dia para que se manifestase
a Juan Buenos Aravito, Martin Man-
zano y Companys, y Antonio Rodriguez
y le dio su inteligencia de lo acordado
en el ant. con respecto a lo que se di-



citau en sus memoriales, de lo que queda
 son enterados.

Sumario
Vivero

17.º del dia
17.º de Abril

En la v.ª de Albuquerque, a diez y siete del
 mes de Abril de mil ochoc. veinte y cinco
 Reunidos los señ. que componen el Ayuntamiento
 y presidido por su Regidor D. Pedro
 para tratar de los cuentas de su atribucion
 se dio cuenta de una memorial presentada por
 Antonio Macado en que solicita se entregue
 de las fan. de sal existentes y que obran en su
 poder, y en su vista se acordó a creencia del Re-
 sultad q.ª puedan tener las cuentas pedida
 y que deven darse sobre el Mt.º de la sal, para
 que este tanto como estanca de no ande en
 manos partic. Reconozcane la q.ª por el Ma-
 cado se dice tener en su poder y por los dos con-
 ceptos q.ª copura, y con la debida reparacion
 sea reconocida y medida por sí la capilla y
 Vicente Soto, quienes previa su aceptacion y
 juramento de su cargo digan: Si la
 sal es de la R.ª Amacena y fabricada

Reynos sin merced alguna y siendole
regulada por separado la q. a cada due con-
sponde la que se depositara en el Almacén
de la Sal por cuenta del Ayuntamiento. cesante
dandole su Recuerdo hasta ponerse la
providencia mas conforme a Justicia,
haciendole saber este acuerdo a Antonio
Maced para q. por su parte cumpla
lo que se esta mandado.

Tambien se dio Sta. de otra memoria
de Andres Carballe para que se le exonerase
del cargo de Escrib. del Sr. D. de esta C.
pidiend. le nombre conforme a Reglam.
Escrit. de Numero y que lo sea D. Andres Gar-
cia Ninetero, acuerdo no ha lugar a la ex-
oneracion q. por esta parte se solicita, p. lo
que es cierto que el dho. Ninetero es de poca
por su achaguer y abarrada edad ha he-
cho y se le ha admitido la demision de Escrib.
de este Ayuntamiento y asi los mismos le im-
piden poder desempeñar la Secret. de
esta.

Con lo q. se concluyó por hoy y lo firmo
Man. Dhoj. Srej.

Senal de Juan Lancho
Senal de Pascual Parra
Senal de Juan Muñoz
Senal de Juan Muñoz



Ordin. del
D. D. de Alb.

En la V. de Alburquerque à veinte y uno de Abril
mil ochocientos veintey cinco Reunidos los Sny. que com-
ponen el Ayuntamiento à saber: el Sr. D. Pablo
Garcia Reg. Decano y Reg. de la R. Jurisdiccion,
Victor Gonzalez Miguel del Oro, Domingo Ma-
tador, Juan Muñoz, Fran. Sanchs, Francisco
Jimenez y Pascual Pastor, Regidores, Diputado y
D. D. Indio Gen. p. tratar de los asuntos de su
atribucion acordaron que para el Ayuntamiento
ante nota cumplida como prevenido en
el Acuerdo del cinco de Abril à perora de la
referida citacion en el del ocho del mismo se
separada de todo lo mandado en el referido del
cinco haciendosele saber por el Sr. de este
Ayuntamiento q. en el improrogable termino
de veinte y quatro horas enq. se le hagala
notif. no se precuntan à dar las Cuentas
ni las formalidades prevenidas se proce-
dera à su arresto y exaccion de multa im-
puesta y a más se le hace responsable de
todo lo que dasso y perjuicio q. de la falta
de su cumplimiento en las partes que com-
prende à cara uno en particular

~~Sean~~ Resulte en perjuicio de este Ayuntamiento.

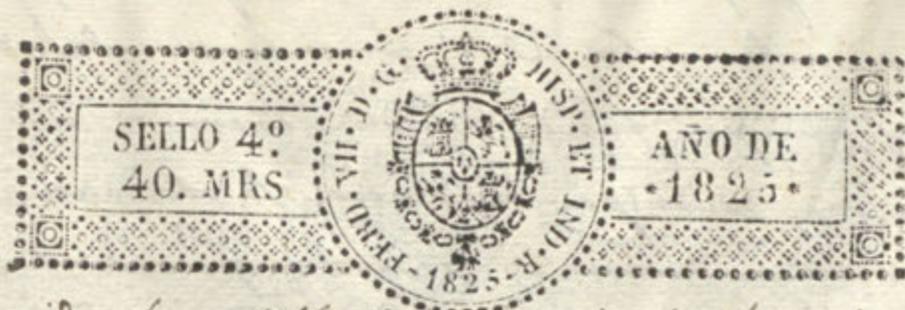
Asi mismo en obsequio y devida sostenim^{to} de las
costumbres inmemoriales y de derecho justam^{te} como
dida por leyes y ordenanzas en favor del gano
do de la labor y may bien ganado Pracuna
de la labor para q^{ta} desde el veinte y cinco del pre
sente Abril dia en q^{ta} termino del apovecham^{to}
de las Terros repartidas y arrendadas sea de
clarado cesado y de su exclusiva apovecham^{to}
las Dehesas denominadas Lotada y Lotadilla cuen
daron se observe y siga la referida costumbre
y que llegado el veinte y cinco de Abril no se
permita entrar ni partir en dho. Terrenos, sin
orden de ninguna clase q^{ta} el Pracuno destinado
a la labor y que el q^{ta} se le aprehenda sea denun
ciado y penado con arreglo a ordenanza de donde
dejar dho. Terrenos desocupados y q^{ta} el citado dia
del ganado lanar y cabrio que actualm^{te} pastan
en ellos y que para que nadie alegue ignorancia
se publique y fixe el correspond^{te} edicto. En
igual forma en vista del abandono q^{ta} se adon
te o may bien abuso de la Dehesa Caballar y ga
nado e herradura en la q^{ta} no deve partir de
Caball. de toda clase de este comun se declara ce
lada y arrendada con prohibicion de todas las
Setras Claves de Ganado sin q^{ta} se entienda
del Ter^{ra} sea puer en esta parte de lo q^{ta} se per
mitira partir asi mismo y por via de derecho





el ganado de cada Concejo, y al hacer entoda la de
 Poca, previos permisos del Ayuntamiento, en los dias de
 su liquites y q. para ello venga á este Pueblo. Tam-
 bien se prohibe en vista de la abundancia q. hay
 de pasto el q. se vaya á segar y enoa choj valle
 de las yjas de Bavis y Lafia bajo las penas ordina-
 rias. Así mismo se prohibe todo pasto en decim,
 todo aprovecham. de pastos en los Olivos y Viñas
 sin consentimiento de sus Señores y pena de que el q.
 lo contrario haga sea aprehendido, sea casti-
 gado segun su merced, todo lo q. se publique en
 la forma precorrida. Tambien se dio cuenta de
 un of. del Sr. D. D. Provincia de Caceres á reclamar
 el imp. de las Arabalas enagenadas de la corona y
 la cantidad de q. asciende á aquel desde prim. de Noviem-
 bre de mil ochocientos y tres en adelante con lo demas
 en el mismo contenido, se recudió su sumplim. y q.
 para ello se hizo saber á los del Ayuntamiento se
 hizo para que bajo de su responsabilidad requiera
 la Provincia de Caceres en el modo y forma q. se ordena
 para lo q. se le entregue una copia literal al Regi-
 stro de Caceres. Quanto á firmas en el of. ori-
 ginal. Tambien se dio cuenta de cierta exposic.
 de varios vecinos de esta V. reducida á manifi-
 estar el abandono en q. se halla la subienda

su educación y enuñamiento por falta de Maestros de
prim. Letras y la imprescindible necesidad de q. a de
mas de la que está encargada a los Religiosos de cal.
de esta U. y sin que se crea ser en su desempeño de
facilitar del Maestro examinado y con Sr. Titulo
D. Manuel Casnal que talha devedido por vein.
te años con Jur. estimacion, con lo demas en lo
mismo contenido se acordó su union a
de libros de Secundo y que por ser sin necesidad de este
recurso por las mismas razones que se exponen se
hallaba el Ayuntamiento ocupado de este asunto y por
traer aduñamiento de la necesidad de proveer de Maestros
y contribuir a la mejor educación de los Niños
contando su vagancia por las calles y plazas y
penetrados de la aptitud y capacidad del canal
cuya conducta no ha de dicho de los que se le ha
esta distincion para Maestros de prim. Letras y
de de un par de una de las dos Escuelas de Occiden.
leca y contar y enuñamiento de la doctrina de Nra
Señora de la U. y con lo demas a tal enuñamiento
concerniente mandose ser un Diario con
obligacion de llevar a cada un. de los Niños de
los q. se pretalen se conceptuaron por el
Junta de la escuela de cuyo Libro a dar a
aquello una papetola vigila y visita la
escuela dar q. de el Ayuntamiento de la q. a doct.
y conidene notable padicend. sobras de los Padres
de los Niños q. a juicio del talador digo Comis.
in de la escuela no merecan el concepto de
los doct. por los de leca y doctrina de



Sr. Presidente y Sr. del Ex. Ayuntamiento de esta Villa

Los Individuos que abajo firman vecinos de esta villa de Alburquerque, siempre confiados del celo y justicia de V. S., amor al Soberano, y a nuestra sagrada y catolica Religion, no podemos menos de llamar su atencion a vista del abandono en que se halla la enseñanza publica, ramo que ocupa justamente el primer cuidado en todas las eraciones cultas, y al que en la nuestra se ha dado siempre la preferencia debida por la sabiduria de nuestros Monarcas, como que es el cimiento sólido de toda Sociedad bien ordenada. Nos hallamos constituidos con el honroso y delicado cargo de Padres de familias, y por lo mismo obligados por Dno. divino y positivo a consultar la mejor educacion, instruccion y enseñanza de nuestros hijos, principalmente en los principios de nuestra Sagrada Religion, de leer, escribir y contar con todo lo demas perteneciente a primeras letras, fundamento principal para poder tomar qualquiera otra carrera, oficio y ocupacion con que sean utiles a si mismos, y al estado en general; buenos, y fieles vasallos, obedientes y amantes de nuestro Soberano. La espuesta obligacion que liga a los suplicantes, y los mas no podemos desumpenar.

por nuestra profesión, ejercicio y ocupaciones, gravitas
imperiosamente sobre V. S. como representante de este Co-
muni: y aunque fundadamente creemos no la senda
de atendidos, como por desgracia la olvidaron los Indios
duos del Ayuntamiento cesante, quienes a parecer
observar las ordenes de S. M. (que Dios que) y remediar
los males que aquellas tuvieron por efectos, les han
causado muchos males. Con efecto siendo la voluntad
de S. M. el que ninguno que no tuvier la correspondiente
aprobacion, y Sr. Titulo pudiese ejercer, ni
simplificar el magisterio de primeras letras, acordó el
Ayuntamiento cesante la suspension del magis-
trio, indistinta y generalmente de todos los que
lo exercian en veinte y ocho de octubre del año
pasado, incluyendo en tal provision a
aquellos que lo tenian; y tiene Sr. Titulo, entre
otros a D. Manuel Carral, sujeto que por el largo
pacio de veinte y dos años, con general estimacion
ha desempeñado dicho magisterio. Este se confirió a
religiosos del convento de Sr. S. Fran.º que se halla
esta ciudad de esta villa. Tan honrosa ocupacion ocu-
paron dichos religiosos, mas por su corto numero, y
demas, e imprescindibles obligaciones de su instituto, pue-
y confesionarios; es lo cierto que no han podido, ni
desempeñarla, causa del abandono en que se halla la
educacion de la juventud, que deviendo estar recogido
y conseguir adelantos, vagan por las calles, sin
direccion, y entregados al juego y ociosidad. Un



que a primera vista se presenta, y por notorio con-
 cen los mas ilustres, exige un rapido remedio. Ademas
 de todo lo expuesto no podemos los exponentes ver sin
 admiracion estar confiada la ensenanza, aun Juan
 Miguel Lardénas, hombre que en el gobierno revo-
 lucionario, pertenecio ala milicia voluntaria, y era co-
 nocido por sabido, sin tener el título de aprobacion
 que S. M. previene, cuando se ha privado al expues-
 to D. Manuel Laxal, estando adornado del título de
 que S. M. manda, y no ha pertenecido a ningunas
 de las asociaciones, y juntas del expresado gobierno
 revolucionario, ni menos a la que se dijo milicia volun-
 taria, y en el tiempo que ha exercido el Magisterio,
 lo ha desempeñado con general aprobacion, y alabanza,
 y en fuerza de lo expuesto =

A V. S. S. Suplicamos se sirvan mandar que se reponga al
 supradicho D. Manuel Laxal en su destino inter-
 inamente, hasta tanto que la R. Audiencia
 le devuelva el uso de las gracias, que se le
 conceden por el R. Título, y que seria respon-
 sas, a conveniencia de lo acordado por el Congre-
 so, a conveniencia de lo acordado por el Congre-
 sante. Favor que esperamos recibir

de la notorio justificacion de V.S. cuya importancia
inda que Dios muchos y felices años. Alburquerque
y Alcalá diez y siete de mil ochocientos veinte y
cinco. Man. Leonada

Juan & Dios Barceláta Barrolome Gonzalez
Gonzalez

Juan Sanchez

Fran. Gonzalez

Juan Sanchez Antonio Suarez Tomas Soto

Brenda

Fran. Suarez

Juan Sanchez

Juan Canivares

Juan & Agapito Huseayno

Pedro Gonzalez

Mayor de la Plaza

Ortiz Salazar

Juan & Caylla

Celestino Hernandez Canivares



SELO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

27

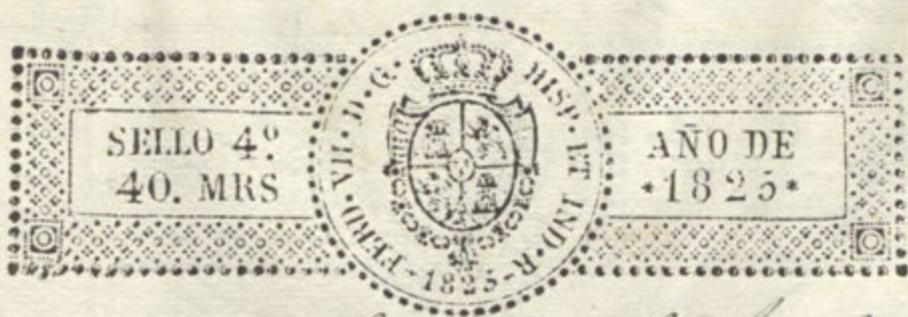
+ triana y quatro en. por lo q. escriban y cuenten
 + todo mensualm. te supusando este ajustam. que
 el conual Vecindario a el honor y gracia q. por este
 ajustam. se le hace y su continuacion que le hacen
 + los señalamtos. contribuyian con su laboriosidad
 y se le pague adelante de los Niños a quienes ten
 dra en su escuela tres horas por la mañana y tres
 por la tarde de verano, y en el invierno tres horas
 por la mañana y dos por la tarde: cuidando de
 solicitar si por su profesion le fuese preciso, la
 purificacion o pacia comtas no se le necesaria,
 y sin embargo continuara en la escuela a cargo
 del Com. de Religiosos Descalzos de San Fran.
 desta Villa con la asignacion de seis m. diarios
 puer se hallan facultados para la emenan-
 za prohibiendose a toda otra cualq. Persona
 que carezca de Titulo R. para q. pueda dar en
 tenancia pub. y privada, vays las penas legales
 y p. el sup. conoim. y aprobacion de su utilidad
 y necesidad se de parte instruido a
 S. E. el Sr. Acuerdo de la Prov. y se comun-
 icie por edicto p. conoim. de Publico elhan-
 bram. del Magisterio de Escuela en el
 referido Casal. Con lo q. se conclu.

yo y firmaron los q. saben y los q. no pu-
dieron la Señal de la Cruz, de q. Certifico:

~~Pizarro~~ ~~Gonzales~~ ~~Pozos~~ Señal del Sr. Juan Martín
Señal del Sr. Francisco Llancho
Señal del Sr. Domingo Cuatador
Señal del Sr. Pedro Piñero
Señal del Sr. Perente
Señal del Sr. Agustín Martín
Señal del Sr. Pisco

Ordin. del
24 de Abril

En la V.ª de Alburquerque a veinte y cua-
tro de Abril de mil ochoc. veinte y cinco. Ven-
nidos los Sres. q. componen el Ayuntamiento de
dicho por D. Pablo Triana su Regidor deca-
no, y q. abajo firmaron para tratar de los asun-
tos de su atribucion, dieron principio en la
forma siguiente: Devos este Ayuntamiento
de saber los perjuicios q. puedan sufrir
los Vec. Sanabres q. tengan las Mercedas que
sean asentadas en los Terrenos acotados que
deven cenar segun esta merced en favor
de su Prior, acuerdan q. solo estos puedan
firmar en dichos Terrenos hasta con-
cluida su quierda previniendoles han de



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

facas licencia & este Ayuntamiento. elq. cuidara el señalar la Cañada y asi mismo imponerle la multa que tenga a bien a benef. del Verticario & Bot. Realistas por el atreimiento de haber colocado sus Majadores en dho. Terrenos acotados sin el permiso & consentimiento de este Ayuntamiento previniendole a dho. Ganaderos que de no temer sus quejas se les prohibe quedan tener Cabras, vacas y arrieros Seguros.

Lo q. se publicara por edicto grande, con todo lo comprendido en el acuerdo anterior y asi mismo se publicara se prohibe a todos los Vecinos Ganaderos el aprovecham. & Merced de las dhas. quejas quedan cerradas y guardadas desde la publicacion de este dho. edicto.

Asimismo con el mejor acuerdo de fision de lo a quant concierne el aut. con respecto a la Educacion de los Niños y nombram. & interims q. en el se hace en favor de d. Manuel Carral se modifica con respecto a los quatro que se le señalara en aquel pto. los Niños de las Escuelas, contos y los dignos de Nra. Señora reduciendole a solo tres en la mencionada Educacion. Y no habiendo mas de que tratar

por loy se concluyó y firmaron

 Piznoro Señal del son
Juan Muñoz

Matadon

+

Señal de Alonso Pizar

Señal de Francisco Lancha

+

Señal del Sr. Santos

Preunde fu

+

Agustin Marin

Piznoro

Ind. del dia
28. de abril

En la villa de Alburquerque a veinte y ocho
de abril de mil ochocientos v. y cinco, Reunido
el Jefe q. abajo firmamos precedido por el Sr.
governador decaen, para tratar de lo
de su atribucion le dio cuenta por un me-
morial presentada por el Sr. de este Ayun-
tamiento de D. Carlos de Salas, D. Juan Mu-
ñoz con otros vecinos ganaderos q. suplicaron
alucin a q. se le permitiera las majadas de
ganado lanar en los terrenos descomuni-
dos cotada y cotadilla segun se mandó en
el acuerdo del veinte y cinco q. solo se permitiera
fiere el aprovechamiento exclusivo a solo al
ganado de la labor, perada y las razones
que en su día alegan estos ynteres



zados y devoto este Ayuntamiento de dar una pro-
videncia acatada llevar el Memorial presen-
tado à el estudio del Sr. D. Sebastian Roda-
guero para que en memoria dieste à este Ayunta-
miento la providencia mas conforme à justi-
cia para con su villa acordar, cumpliendo
se interinamente y sin perjuicio lo mandado en
el acuerdo del veinte y quatro q. es el señalamiento
de lañada la prohibicion del ganado cabrio
y solo el asiento de querasas y avillas pregui-
cio y reclamaciones en quera se da comision
al Regidor Juan Munos de Piray y Don
Sindico p. q. un dia & mañana Bauen a
compañados de los Guardas de Verde à hacer
el despojo y reconocim. de querasas señalan-
dole à estas la lañada que abien tenga sin
perjuicio de lo que resulte visto el dictamen del
Acord. Tambien se presentaron por el Sr.
Alf. de las Cuentas de Propio del año veinte
y tres expedidas por la Ciudad. de Propio
de esta Provincia en veinte & Abril del presente
año firmadas por D. Ramon Sutil, y en
ellas y en su plugo de M. paray se impone

la Responsabilidad q. de sus n[ost]ras resultó
 al Ayuntamiento. que las autoridades; y en su
 vista acordaron que el c[on]s. de Ayuntamiento.
 manifieste esta cuenta à la Corporacion ce-
 lante del veinte y tres para que se reconozca
 de la expongan à la Superioridad quanto en
 descargo del cargo que se le hace puedan ex-
 poner siendo en su cuenta toda Responsabili-
 dad en la falta de cumplim[en]to Con lo que
 se concluyó por hoy y firmaron

Piznig

Matadon

Señal del Sr.
 con Muñoz

Simeroz

Señal de Mons. Pila +

Señal del Sr. Pastor +

Señal de Sr. San-
 cicho

Agustin Ma-

Dilig. En este mismo dia y Ayun-
 tam. q. antecede se tubo presen-
 te el Certificado y R. Auto dada à instancia
 de Miguel del Pozo y el de cumplim[en]to dado
 el Sr. Presidente, leido todo y enterado
 Jaron se verifique su union como lo ha
 à continuacion de esta dilig. q. firmo J. de
 supra



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825



D. Juan Martín Delgado Teniente de J. Intendente
de Negocios y Hacienda de la Real
Aud. de Extremadura.

Oficio. En por provid. de D. N. Sr. D. Fernando de Sevilla y de D. N. Sr. D. Juan de Dios de Alburquerque en el presente año de la Villa de Alburquerque a D. Miguel del Pozo para el oficio de Regidor Teniente, y habiendo decretado la correspond. con. y a poner en su posesion, se acordó por el mismo con el recurso cuyo tenor y el del auto pro Recurso (veid como vna es como sigue) — Dijo Sr. D. Miguel Diaz Roman en nombre y virtud de poder que por el Sr. D. Mig. del Pozo recuso de la villa de Alburquerque con D. E. en la forma que mejor se oia parecer y digo: Que acaba de ser nombrado para Regidor Teniente de aquel Noble Ayuntamiento y se le ha dado tambien posesion que toma con la prarura de vedacion sus excepciones que le asisten.



para exponerle dicho cargo tan
 pronto para su nombre de Teresa
 de los Angeles, sumamente achacoso y casi in-
 curable, y que solo puede salir de casa
 en las ocasiones que sus dolores remiten
 y por lo tanto se lo permitieron, apesandose
 desto que se halla casi privado de la
 vida. Con estos fundamentos que apa-
 recen justificadas de los documentos y
 devidamente precedido se conoce que
 es una persona del todo inutil para
 el Servicio publico de aquella villa.
 En esta virtud suplico a V. S. se
 sirva exponer al referido D. Miguel
 del Pozo del cargo de Regidor Rexoso,
 nombrandole en su lugar y libran-
 do al efecto lo conveniente en su
 Justicia que pide su licencia
 para D. Manuel Sandiaca - Mi-
 nistro de las Indias - Causa venida
 a nombre del Abil de San Sebastian y
 de vino - Por lo que resulto para an-



Sor Regente
 y Teniente
 Moral
 Quans
 Ayuda.

fuero Justificacion y habiendo oido
 en voce al Fiscal de S.M. se exponerá
 del oficio de Regidor Teniente de la V.ª de
 Albuquerque a D. Miguel de Pozo
 y en su lugar se nombra a Julian
 Sandoz. Procede en acuerdo de este
 dia, y lo subscriben los señores del man
 da de que certifique. Ena publicado
 Delgado. A para que tenga efecto
 lo mandado, y con la debida referencia
 libro de presente que firmo en Caurey
 a veinte y dos de Abril de mil ochocien
 tos veinte y cinco =

D. Juan Martin
 Delgado
 D.º de M.º con pup.º
 362. 4.º M.º

Cumplim. + L. Mardre y cumplas la Sup.º determinacion
 de Acuerdo de la V.ª Aud.ª de una Provincia

Muerto en la Beneficencia amada. Conque me
mrd. ha sido. Reguerde en un dia por el
presente lic.º; tengase por escluido del cargo de
Receptor de este Ayuntamiento. a Miguel
al Pto; y en adelante a q.º. Felice Santos
nombrado para sucesor de los fallidos en el
dici anterior, manifestase asi al mismo
Al Acuerdo p.º q.º se le sea nombrar otra
persona q.º le sucesora; y una vez de su
Al libro Capitular de Acuerdos de esta villa
por efecto de Oportunidad. Lo mando y
firma de V.º Regula de V.º. Ferrnandez
Almanara. en Alburquerque a V.º. de S.º
en Abril de mil. Q.º. de V.º. de S.º

Pablo Lizaso

Virginia Duarte



ord. del t. }
 Mayo. } En la Villa de Alburquerque a primeros de Mayo
 de mil, ochocientos veinte y cinco Reunidos en
 Ayuntamiento los señ. q. le componen precedido
 por su Regidor Decano, y que abajo firmaran,
 para tratar de los asuntos de su atribucion, se di-
 cuenta a un Memorial de Dn. Juan Diaz y Francisco
 Diaz, Aguaciles de este Ayuntamiento en q. solicitan
 se les repongan en el sueldo de cincuenta r. mensua-
 les a cada uno, como se les pagaba por el anterior
 Ayuntamiento, en vista de su exposicion se acordó q.
 atendiendo al mucho trabajo que tienen, se les con-
 ceda el salario referido de cincuenta r. mensuales
 a cada uno y como lo solicitan.

Tambien se di cuenta (dijo) se hizo presente
 por el Regente de la jurisdiccion q. es el Regidor Deca-
 no de este Ayuntamiento, que es de urgente necesidad
 a que desde mañana se empiecen a formar los
 libros de reparto que se hallan por hacer, a
 motivo del Retiro de la posesion de este Ayunta-
 miento, pues cuando tomó posesion aumentaba
 por su parte y ha sido preciso tener el juicio de
 Desagravio para q. los Vecinos expongan las quejas
 q. en su contra noten, esto y la variacion de su
 recaudo end. Dn. Pablo Pizarro la jurisdiccion ha im-
 pedido cumplir con el nombramto. que en su

nombre de los de Repartidos, pues siendo de ma-
sias pesad los cargos del Jurgado no ha podido
ni puede cumplir tal cargo lo que hace
presente al Ayuntamiento para que en vista de
lo expuesto y siendo de urgente necesidad la
formacion de los libros, puestas que en el quince
del q. actua deve pagarse el primer tercio,
decreten lo mas conveniente. En vista de lo
q. expone el Sr. Regidor Decano se acuerda que
desde mañana y sin levantar mano se encor-
quen los Sres. Regidores Dn. Alonso Gonzalez y Juan
Munoz y otros con los Repartidos y de gracia
dora nombrado a la formalizacion del libro de
Repartos y Contribuc. y de Sal. sangrean
dorely las instrucciones q. quieran, cuya sesu-
sion sera en la Sala Capidular a donde conca-
vitar los Eno. de este Ayuntamiento con el
frente y aqui se le citara para que ayude
en los trabajos y mencionados libros. Solo
que se concluya por hoy y firmen

Pizarro

Gonzalez Señal del Sr. Decano
lan +

Don Matias
Senal de Sr. Sancho
Señal del Sr. Antonio Dom. Juan y



17.º del 5.º
de Mayo

En la Villa de Albuquerque à cinco de Mayo de mil, ochocientos veinte y cinco reunidos en Ayuntamiento los Sres que se componen precedidos por su Regidor Decano, para tratar de los asuntos de su atribucion, dieron principio acordando que en vista de la necesidad que hay de hacer los Aceros para evitar los perjuicios que por la omision en esta ^{pte.} pueda ocasionarse al comun, se publique por edicto señalandole que entro ^{de} veinte dias se haya de dar echo de los Aceros por todos los Vecinos que tengan Bomas, previniendoles sera de su cuenta todos los danos que hagan y asi mismo por la desobediencia en no efectuar los Aceros se les multa en ochos ducados; asi mismo en vista de la necesidad que hay para que el Ganado de Cerda de este comun aproveche de la Cisterna de la Florida por carecer de agua proporcionada para el, sin q. sea vista alterada en el Ayuntamiento se le señala desde la Venceda del Guijo hasta el Canchal de la Florida.

aida, previniendole à los Ganaderos &
dhas. Jirasy del Consejo que de Araya
por de los límites que se le señala su
finas las penas & ordenanza, sin
ninguna y bajo las mismas condiciones
se le señala à los Abasteros de
Carney para aprovecharse de sus gana-
dos en la Cotadilla del cubo desde el sitio
del Camino de Guaxanque à el de Curian
à dar en la Raya de la Cotada vieja, pro-
hibiendole anden por entre las Heredades
y arrieros se le obliga à sentar sus ma-
jades en el terreno q. se le señala, prohibi-
endole tamb. traer al Pueblo mayor cabe-
gos que los necesarios para el consumo, con-
siderand estoy intercedo por una gracia
particular la concecion que de este terreno
se hace este Ayuntamiento puesto no en abatto
cuad y si un arbitrio destinado al fom.
de Realidad.

Se dió cuenta de un Oficio del Sr.
Intend. de Ven. de Exceles. y Hon. J. N. de Abril
ant. rubricado en el preciso termino de diez
dias se presente en la Contad. de Btas. de esta Gov.
la cuenta documentada y el imp. de los recaudados
por el Ayuntamiento y demas de q. en el se expresa
y en su conseq. se acordó se haga saber à los
Individuos del Ayuntamiento, cesante q. à requerido
dia de ser requeridos presenten la cuenta docu-
mentada que se reclama por dho. Oficio



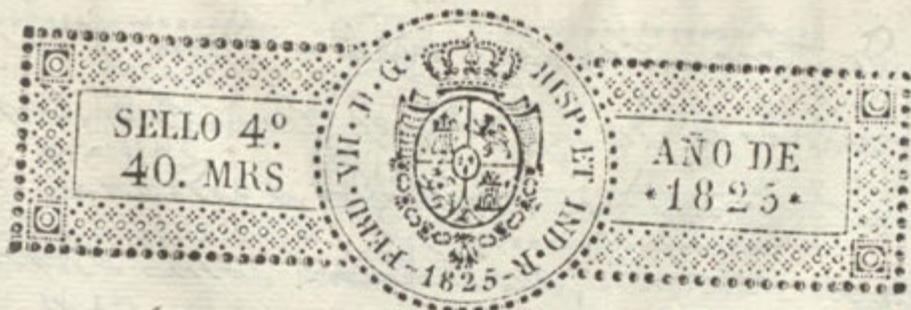
y el testimonio de sacimientos de abasto del
 aguardiente y licor de ^{caña} para poder con acien-
 to hacer el calculo de lo que puede consumirse en
 un año de las Cajas de licor y aguard. ^{tes} se reconoz-
 ca los documentos concernientes al mismo y haga
 à Scribas Frances y Franciscos Vato y sujetos in-
 teligentes y verificados con tintero acurando recibir
 lo que se concluye y afirmaron

Lizaso
Gonzales Señal del Sr. Juan
 Dominge Cardoso *Muñoz* +
 Señal del Sr. Estan
 Señal del Sr. Filan +
 Señal *H* del Sr. Lancha

Extraord.
 del 6º de Mayo
 de 1825.

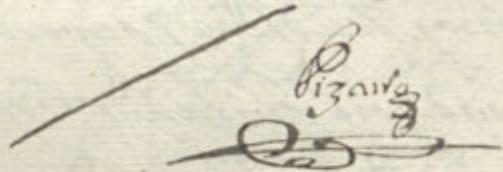
Domingo Duran
 En la Villa de Abusquerque à diez
 y cinco de Mayo de mil ochoc. veinte y cinco ten-
 iendo en Ayuntamiento Extraordinario los señores
 que le componen à saber: el Regidor Decano
 D. Pablo Pizarro Presid. Victor Garrido, Juan
 Muñoz, Dom. Matado, Juan Lancha, D. J.

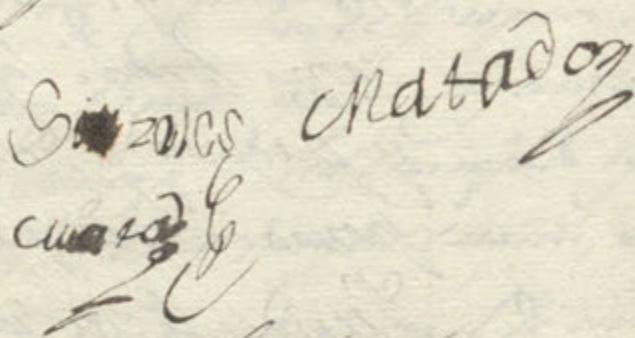
Donces, y Sarg. Mayor, Regidor, Diputado
y Don. Sindico Gen. y que avya firmado,
inviada a la virtud de su carta cédula
Don. Juan. de Sanchez Don. Sindico General
quien solicito se llevasen a pua y devida
execucion los acuerdos de fecha de Mayo,
cincos, ochos y veinte y uno de Abril, al efecto
a la presentacion de cuenta de proprio ra-
bitio, sal, y demas cosas que el Ayuntamiento.
ante vos losd. conceptos ha manejado igual-
mente que por su Srio. tamb. enante, se
cumpla con dar las cosas que por el de cinco
de Abril se le pidieron y todo segun sta. acor-
dad y prevenido e verificuen la entrega de
de papel, viduo y demas docum. ^{tos} pertenec.
al Ayuntamiento con formal inventario en una
palabra: solicito el literal y exacto cum-
plimiento de los acuerdos cuyas fechas que
dan referida, y que por aquellos su notific.
y medidas gubernativas del Ayuntamiento no
havian producido ningun efecto si depre-
ciadoe abicetam. ^{te} por todo y cada uno
de los ind. del Ayuntamiento. Ante inla.
de su Srio. en este aung. sus demerion
de su encargo ha entregado los papeles
correspond. a la Sria. de Ayuntamiento. le
se obliga a uno y otro declarandole in-
cuyo en la multa q. de cien ducados
mancomunada. se le impuso y con

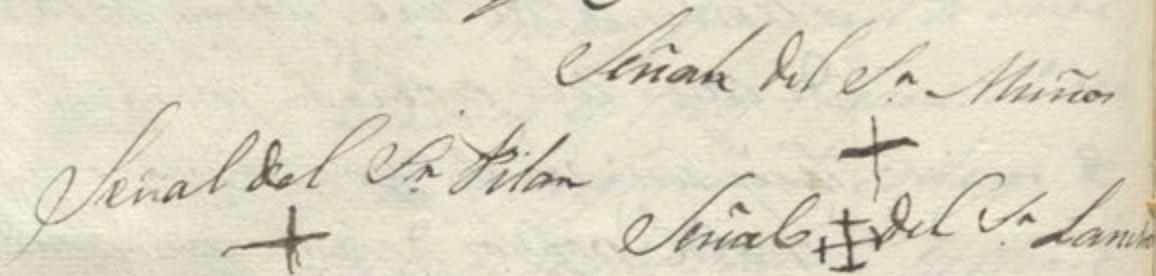


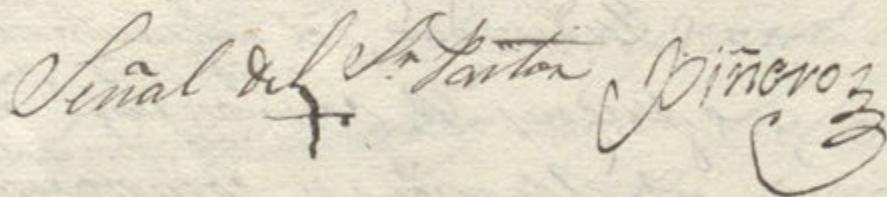
La que fueron comunicados por el precitado
 Acuerdo de cinco de Abril, y para su apremio
 exacción y el cumplimiento de dho. Acuerdo, así
 como tomar las demás medidas convenientes
 y propias de la urgencia evitando toda la res-
 ponsabilidad propiamente se encargare de ellos el Sr.
 Presidente actual Regente de la R. Jurisdic.
 de cuyo celo esperaba miaria con el Deseo in-
 terior un punto por todos conceptos de gravedad
 y oíd por los demás Sres. acordaron unanimi-
 temente el q. se les haga saber por ultima vez á los
 Yndividuos del Ayuntamiento de Cuente y su Terc. á
 quienes se convocan á el efecto y prevenga
 su asistencia y comparecencia á medio de Agua-
 cil y bajo la multa de diez ducados á el que no
 lo verifique para este dia en la Sala Capitu-
 lar y reunidos hagarely saber los acuerdos men-
 cionados y de que no cumpliendo con ellos, y lo q.
 se le está prevenido en el termino de segundo
 dia que por equidad se le concede, se le obligará
 la multa de diez ducados en la que desde ahora se
 la costonea, se le declare incurso en perjuicio
 de la responsabilidad de sus deméritos y daños y
 procedera á las demás medidas de apremio.

la de tocar con la parición de un personal
y embargo de un bienes para todo lo que igual
mente conviene acordaron dar Comi-
sion por cobdante que la tiene como Regente de la
C. de Madrid. al Sr. Regidor Decano Precid. de
este Ayuntamiento. Asi lo acordaron fir-
maron lo que supieron &c

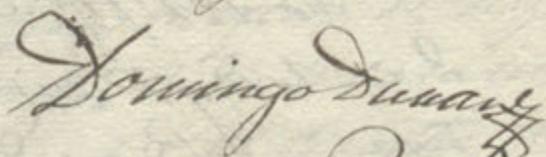
Pizarro


S. ZORCO
C. M. S. J.
Natao


Señal del Sr. Muñoz
Señal del Sr. Fílan
Señal del Sr. Landa


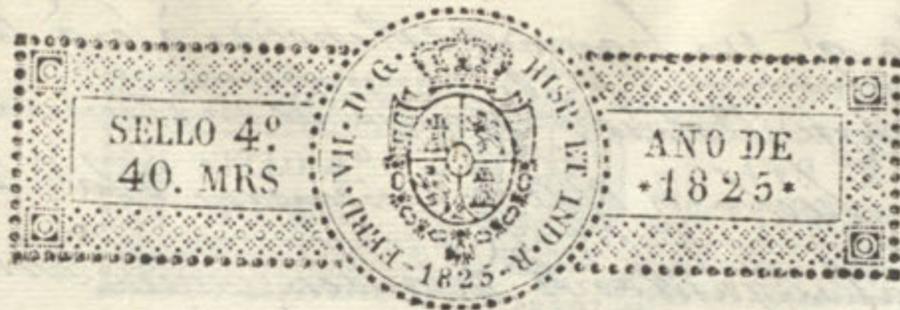
Señal del Sr. Forton
P. J. N. O. Z.


Presente fui

Domingo Duran


Ordin. del S. del
Mays

En la villa de Albuquerque a ocho de Mayo
de mil, ochoc. veinte y cinco Reunidos con el Ayuntamiento
los señ. que le componen y que abajo fir-
maran, precedido por el Sr. Regidor Decano
para tratar de los asuntos de su atribucion, se
dio principio dando cuenta de un of. de



SELLO 4.^o
40. MRS

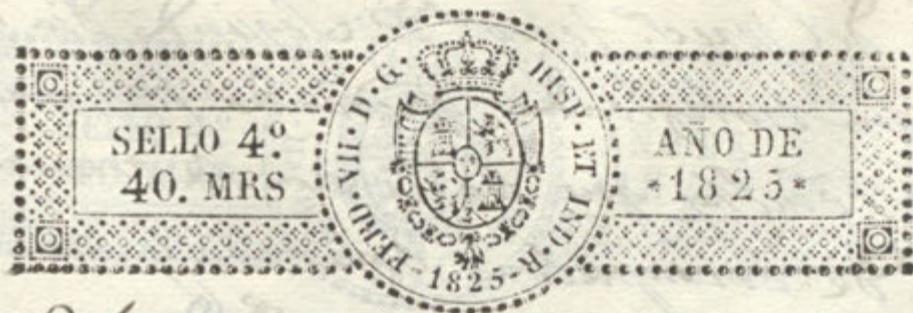
AÑO DE
1825

jid por el Sr. Abon. Jial. de Correos &
 Badajoz y su Prov. & Extrem. su Jha. scil.
 del corriente enel que se inserta una orden de la
 Direc. Jial. de correos su Jha. de 29. de Abril ul-
 timo por la que en contestacion à la exposi-
 cion hecha por este Ayuntamiento. dice: no podes acce-
 dex à el pormis q. se solicita para que desempe-
 ñe el encargo de Jns del mismo por el Sr. D.
 la Cruzeta & esta villa como incompatible seg.
 esta prevenido en la Ordenanza Genl. del Reyno
 en cuya vista y en suelta intencion de este ayun-
 tam. por la sid. ora q. la de convocar el mismo
 ser. q. no perjudican al elect. ni separare
 las ordenanzas acordaron q. se admita la demisi-
 on repetida vez hecha por D. Augustin Maria
 Pined. à q. declaran exonerad. & su encargo de
 Jns. quedand. guerno es compatible con el
 of. Jial. de dha. Secretaria en cuyo encar-
 go se ocupara solo cuando no tenga obstaculo
 por su adm. de la Cruzeta y por la creacion
 impetoria necesidad que hay de sujetos que
 exent. de nota de oficion a el abolid. sistema
 med. se hallare presente D. Andres Garcia
 Nineteros unis. En. su. y Real. e. esta

Villa q. n. haya pertenecido á lo q. se dejó
Nambroze Volunt. de iuris de la demarcacion que
se hizo hecha y oficio encargado de la Villa del
actual Ayuntamiento de quien se supiere disminu-
lará algun involunt. defecto propio de su
avanzada edad, en cuya vista se le eligió por
tal Secret. recel y juró su encargo, previa
la prevenida declaracion en el Ast. dia de la
R. Cedula ocupó su cuenta en señal de
poderes y lo firmó con la demas Señores.

Seguidam. se eligió la circuns. del Sr.
Admor. Spial. de Rentas Decimales por cuen-
ta de la R. Hacienda su fra. tier. del q. rige
sobre la manifestacion de persona en esta
Poblacion y sus Parroq. q. devan pagar una
cantidad en el presente año, y desp. de un
determin. examen y hecho el reconocim. q.
se encarga unanim. acordaron el q. en la
Parroquia de Sta. Maria se señale á Juan
Buena Garavito y en la de San Mateo á D.
Juan Garçon del Navarro, y que así se contin-
te á dho. Sr. con lo q. se concluyó y fin-
maron

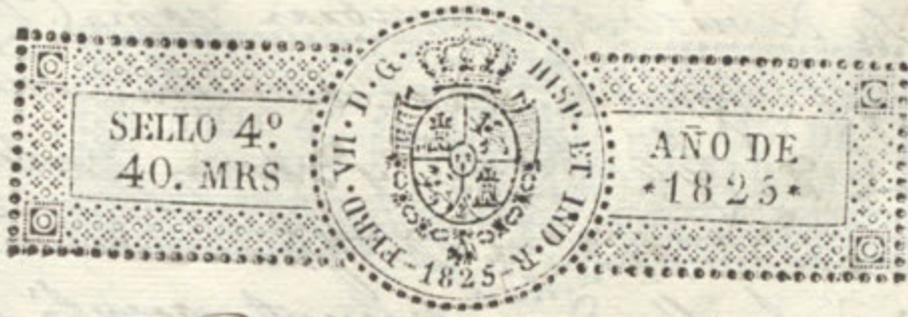

Domingo Navarro
Vn. de Caus del Sr. Intor
Firmes
A. Garçon
J. Garçon



Extraord. del
 N. de Mayo
 En la villa de Albuja, à once de Mayo de mil,
 ochoc. to. y cinco, Reunido en sesion Extraor-
 dinaria los Sres. del Ayuntamiento. Previd. por la
 Regidon Decano, y q. abajo firmaran, se dio prin-
 cipio con don cuenta de los Sres. del Sr. Cab. In-
 tend. de esta Prov. sus Sres. Jo. de Ab. 2.º y 6.º de
 Mayo reducidas à permitir la investigacion y
 busca de Minas, à reclamar el primer tercio
 de contrib. y à encargar la persecucion y ex-
 terminio de la Sangorra cuya sin se comuni-
 cò igualmente por el Sr. Intend. de Policia en
 circular de 3.º de Dto. Mayo, à todos los que
 se acord. su puntual cumplimiento y la publi-
 cacion y fijacion de la de Minas y Sangorra,
 todos los que se archiven; y con el fin de ave-
 riguar si en este term. existe tal plaga y to-
 mar las prevenidas Med. se encargue la reco-
 nocim.º à Don. Sara para que reconozca desde
 el cam. de Bad. hta. el de Mayorga, Juan
 Garcia Estribo para que lo haga desde el Dto.
 Mayorga hta. el de la Sceda, y à Juan Bue-
 no Ramo, desde el dicho de la Sceda hta. el de
 Badajoz, cuyo Reconom.º verifiquen sin de-
 mora y con la mayor escrupulosidad, compa-
 reciendo à dar cuenta de lo q. observaren

tra del prec. Team.º de segund dia de como
 se ha notificado, quedando responsabil y
 las Venultas que haya por su omision y fal-
 ta de cumplimiento examen, y sin embargo
 se encargue el mismo y q. den parte de lo
 q. advierten los Guardas del Verde diariam.
 al tpo. de la orden, y qualq.º vez q. la
 adviertiere y de lo q. remite de parte a
 Sr. Intend.º de Exercito y Policia de esta
 Prov.º

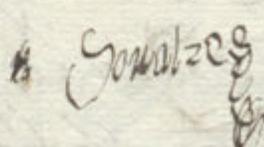
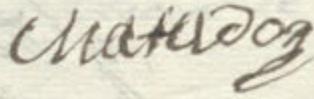
Asimismo y para con la urgencia q.
 se prev.º poner en Arca Real. el reclamo
 primer Fovio de contrib.º se encargue a los
 Sr. Victor Comales y Juan Muñoz de Sierra
 el q. vajo de su responsabilidad procedan sin
 levantar mano en union de los Repartidores
 y de agraviad.º nombrados a la conclusion
 del libro de Reparto para contrib.º seg.
 esta acordada en el ordin.º del prim.º del q.
 rige cuya operacion daran concluida q.
 el dia quince en el que se de principio
 a la cobranza quedando a salvo a los contrib.
 buyentes qualq.º dia.º y sin perjuicio
 para evitar el apremio conque se contin.
 na oficiere atentam.º al Sr. Caball.º In-
 tendente de la Prov.º manifestand el corto
 tiempo q. hace se halla porcionada el
 actual Ayuntamiento solicitando suspen-
 da por algun tpo. el apremio.º se di



Cuenta & cinco Mem.^s parados por la Junta
 & censura en q.^a solicitan los Interesados ad-
 mision en la Milicia Realista à saber:
 Joaq.^o y Fran.^o Diaz, Man.^o Castro, Jori Duran
 y Pedro Dominguez, D.^o Ramon Sarrons, y No-
 vato Cardenal, y se conformaron con quan-
 to por esta Junta se propone, y que asi se
 ponga por Decretos a continuacion de ellos re-
 mitiend sus firmas al Sr. Secid.^o y Secret.^o
 entregandolos origi.^o si los reclamara.

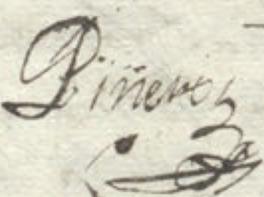
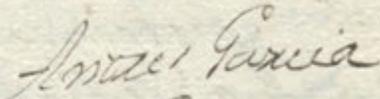
En igual forma y para auxiliar y pro-
 porcionar las noticias que reclame el Com.^o
 q.^a se halla creta à la Exac.^o de contrib.^o &
 Templares de Cadix elixiense à los Sres. Dom.^o
 Matador y Fran.^o Jimenez para que en Com.^o
 y auxiliados estos por D. Juan Puente del Com.^o
 Joaquin Santos, y demas personas que con-
 deren necesarias, igualmente habiendose pre-
 sentado y dado eta. de una exposicion de
 Domingo Duran Sr.^o Pil.^o & Pechoy q.^a havia
 sido electo, por la q.^a dando gra.^a al mismo
 q.^a se havia echo hacia demision de sus
 cargo p.^o cuyo desempeño ha conocido
 no tener la suficiente disposicion en ca-
 ya vista, y puer se halla repuesto el Com.^o
 Andru.^o Sr.^o Vinetens, acordaron admi.

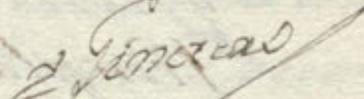
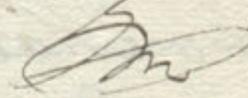
tra su demision, y nombrar como Escrivano
te i.º de segund para auxilia. en lo tra-
bajo de Ayuntamiento y demas pertenete
a Jurisd. i.º y d.º a D.º Juan Nieves Gomez
quien hallandose presente acepto el
cargo, prometiendo desempeñarlo y que-
dar sujeto en todo lo q. deure y pueda
ofrecere. Con lo que se condujo y firmo
con

Señal # del Sr. Llancho Señal del Sr. J.º Murillo


Señal del Sr. Padilla

Ord. del Sr. D.º
Mays - 5

En la villa de Alburquerque a doce de Mayo
de mil, ochocientos veinte y cinco. Reunidos en
Ayuntamiento los Sres. que le componen. Pre-
sided por su Regidor Decano, y q.º abajo fir-
maran se dio principio en acordar el que
para evitar la propagacion de los Gorriones y da-
ños que en los sembrados causan, cuyo exter-
minio en lo posible se halla conuenido por las
leyes se haga saber a todo vecino que en todo



el presente mes de Mayo presenten en casa de
 el Sr. Pascual Pastor individuo de este Ayun-
 tamiento y diputado de su comun sin Gorriones
 o Huevos, bajo la multa de un Ducado de irre-
 misible exaccion, de cuya entrega Nevada nota
 circunstanciada; y para que llegue a noticia del
 publico se fige y publique por bando, con lo q.
 se cerró este acuerdo; lo firmaron

Pizarro *Sonza* *Demis* *Matadon*

Señal del Sr. Alonso Pizarro

Señal del Sr. Juan Muñoz

Señal del Sr. Pascual Pastor

Señal del Sr. Juan de los Rios

Alonso Pizarro
Jimenez

Ord. del Sr.
 de Mayo

En la villa de Alburquerque a quince de Mayo de mil
 ochocientos veintidós y cinco, reunidos los señ. q.
 componen este Ayuntamiento precedido por el
 Sr. Dn. D. Juan de los Rios, y que a bajo firmaron

tubo presente la necesidad de evitar de sacos
 nes e insultos que por los graneros de esta
 Villa se hacen todos los años à los que
 del Reino inmediatos vienen à la siega, y que
 considerando util su concurrencia se acor-
 do se fixare edicto para q. por igual pre-
 cio los labradores y mercaderes à los trabaja-
 dores del Pueblo, y que à dichos trabajadores
 vajo la pena de ser castigados con todo rigor
 de la ley no insulten ni incomoden
 à los graneros trabajadores y q. del Reino
 inmediatos concurren à la siega de esta V.

Tambien se dio esta de una proclama del
 Excmo. Sr. Cap. Genl. de uida à que para
 el extorcimiento de la sangría se hagan rogativas
 publicas en el dia quince del corte la que
 se ha verificado por ser el dia de hoy, se acor-
 do su cumplimto e igualdad del Oficio del
 Sr. Intend. de este Excmo. y Prov. de
 Spa. 7. de Mayo reducido à pedir Festimto
 de lo q. han producido los dias de siega y
 el diez por ciento de gremio extranjero q.
 se devenguen fuera de ellas, y otros del Sr.
 Genl. de Novos de la, el mismo por el q. se pide
 manifestacion de quanto accendieron los prin-
 cipales de la finca q. en cines de finca ultima
 no permitieron Sr. Plouy y Julian Ta-
 borda à todo lo que se acordó el cumplimto en
 como y el que se publique y lleque à noticia
 de todos ofirandose por edicto la Circular
 del Sr. Cap. Genl. para que se pague



ordenando Religiosamente separandose de la
 maximas impias e irreligiosas que el estado
 de revolucion ha introducido; con que se con-
 cluyó por hoy y firmas =

Riz
 Gonzalez

Señal del Sr. Pilar

Señal del Sr. Juan

Munoz de Prial

+

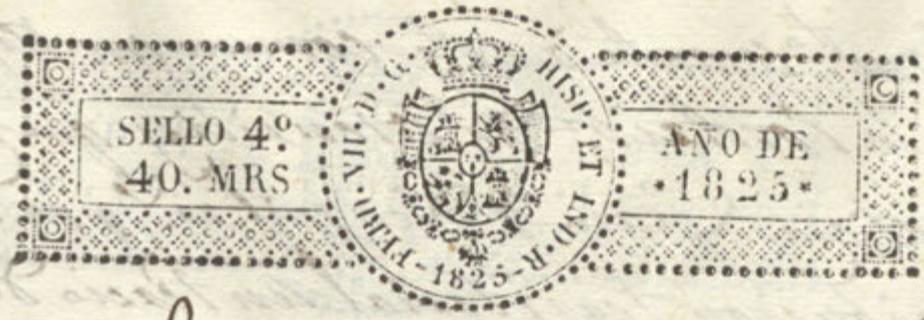
Jirón

Señal del Sr. Sr. Sancho

Ord. del
 19. de Mayo

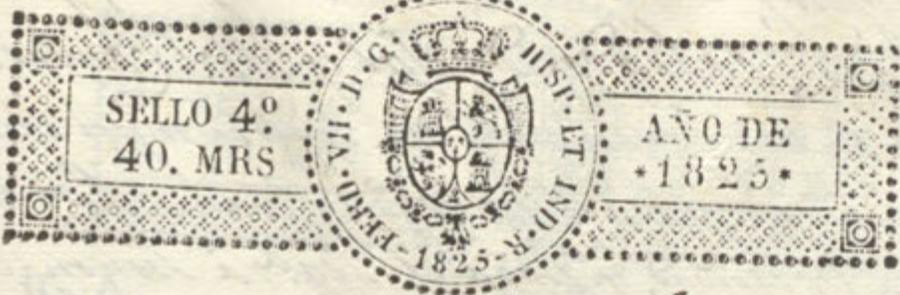
En la v. de Albuquerque a diez y nueve
 de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco
 años de la unida de los reynos de castilla
 de leon y de aragon y que abajo firmasand
 por el Sr. Regidor Decano, se dio
 principio el ord. de este dia y dijeron q.
 en vista de la notifi. q. en esta fecha y dia
 se acaba de hacer por D. Jose Guillan
 Castilla, Alcalde mayor del rreyno de
 de San Vicente, Jefe de comision en esta
 por el Sr. Caball. Jutend. de la D. Pro

vincia, de cierta orden de este dho. Sr. por
la que se previene à esta Corporacion el que
en el termino preciso de seis dias pon-
ga en Fevorria la cantidad de treinta y
cuatro ^{mil} rs. por rason de Contribucion, p.
la de Bienes y Sal. pertenecientes al
tercio venido dando orden à dho. Sr.
Comisionado para que si en el citado ter-
mino no se Presentan las Respectiveas Car-
tas de pago se constituya de apremio y au-
dencia à cortar los Yndividuos de aque-
lamiento y proceda à la exacion de la mul-
ta de cien Ducados à cada uno, y à el cupo
de Contribucion referido con embargo y ven-
ta de Bienes breves y sumariamente atendien-
do à la urgencia la imposibilidad fisica
y aun moral de poder en tan corto tiem-
po cumplir con la referida orden; An-
tes de ir à lo posible por cum-
plir las cosas por perjuicio y ve-
jacione que previene y à los que sal-
vo el superior concepto no han dado
motivo porque de los quatro meses
y medio transcurridos del presente año
solo tres y medio ha de hallar
desempeñando su Cargo Respectivo de
de cuya toma de posesion consultan



De el mejor Servicio han acordado re-
 petidamente (digo) Veces med. justas y apro-
 pias para que por los del Ayuntamiento.
 levante se proporcionare las devidas noticias
 presentacion de cuentas y quanto por
 dho. Acuerdos Venulta sin perjuicio de
 reclamar o Representar sumivam.
 ante dho. Sr. Caballero Intend. te manifes-
 tando los justos motivos inevitables q.
 han mediado para la dilacion o no pa-
 go, que si reclama el abandono se pre-
 caviere sino cautelosamente de los Individos del
 Ayuntamiento levante quien en los tres
 meses primeros del año no diere medida
 alguna para la formacion de libros y re-
 parte de las Sr. contribuciones y de sal-
 los que no han podido concluirse ningun
 formase el de la d. Venulta puey tota-
 este dia no se ha visto saber ni cupo ni
 la supor. recibiere contestacion a cuenta
 consulta hecha a el Sr. Caballero Inten-
 dente a medi. del Sr. Adm. Grial sobre
 la execiva exacion hecha por el Ayun-

sum.º referente à este comun con respecto
à la contrib. de Utensilios que segun
noticias para 8 diez mil rs. y en la con-
tribucion territorial un tercio de mas
pues habiendole abonado por razon de
su ministro liquidado la tercera par-
te la repartieron y exigieron íntegram.
cuyas sumas deven ser en beneficio de
este Vecindario y exigirse particularm.
del Ayuntamiento.º referente sobre cuyos par-
ticulares se representa y para hacerlo
documentadamente se oficie al Dñ. Sr.
Comisionado por el Sr. Presid.º de este
Ayuntam.º afin de que se digne fran-
quear ó prevenir la dacion de testi-
monio del Resultado de la Contribucion
de Utensilios del año ultimo, y pa-
ra proceder à la cobranza de esta
que sal. se publique por bando
y ordene à todos y cada uno de los
Vec.º de esta villa que en el preciso
termino de veinte y cuatro horas con-
currar à pagar el tercio venido de
Contribucion y Utensilios Vecibin la
Sal repartida, y pagar en el acto
su cuota dandore à todos Vecibos



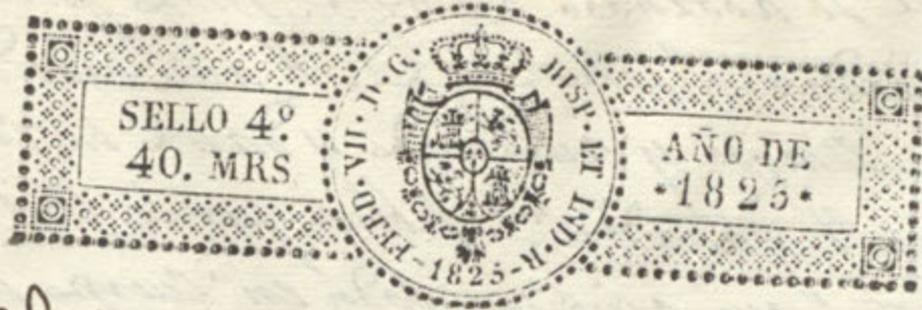
apercivido q. el que no lo haga en dho.
terminos queda responsable a la multa
con que el Ayuntamiento se halla comin-
nada, costas y dietas de la comision a su
juicio librada a efectos proporcionales
p.te y bajo de mancomunidad y que
se procedera sin levantar mano a el
embargo y venta de los mejores bienes
y de mas pronta salida q. se veri-
ficara dentro de tercera dia empromedra
por los mayores y mas prudentes. y
que tambien se proceda a la cobranza
de Arroyos cuyo pago esta ya vencido.
previniend que inmediatamente se reciba
alg. cantidad proporcional se remita
a Ferreteria acompañand la representa-
cion devida solicitando la posible expresion
y para ello se comisiona a D. Pablo Pizarro
Regidor Decano de este Ayuntamiento.

Y así mismo acuerdan visto q. por el
E. Mo. de Ayuntamiento Andres G. de Vinete
no se han entendido las E. Mo. de fian-
zas q. para resguard de este Ayuntam.
deben dar los nombrados depositarios

de Propio, Juan Man. Nalgad, y Fran.
 Vinagre cobrador de Sal y Pr. Contribuc.
 el que la verifiquen en el día, teniendo por vistantes
 los fiadores para el prim. a Juan Carron
 desta vecindad, y para el seg. a Simon Vira
 que su padre, este como principal obligado
 para comunidad de la villa de San Francisco y
 bajo la condic. sig. de la Escri. del Mayor
 Don D. Prop. con sujecion y obediencia a las leyes
 de Regl. int. y leyes de la materia
 siendo de su cuenta las costas dano y perj.
 que sobrevenga por la transicion en la cobranza
 y pago, y presentacion de Cuentas. El segundo
 que de los cueros en la cobranza traiga respon-
 sable segun las leyes de la materia siendo de
 su cuenta la percepcion, medicion y depra-
 che de Sal deviendo dar parte semanal
 en los acuerdos de cada Domingo del estado de
 la cobranza y dar recibos a todos sin señalarse
 de otra cosa por su trabajo, que las utilidades de
 la Sal por aceros de esta, y el tres por ciento de lo
 que cobre de contribucion, y para evitar fraude
 se pondra en Navas en el Almacén, la una en pa-
 der del Vinagre, y la otra en el del Sr. Regidor
 Decano, q. cuidara de quitar y echarla a puer-
 ta de cob. con lo q. se concluyere por hoy y fir-
 mar.

Matados

Pizarro
 Señal de San Juan de un +
 Señal de San Pedro de un +
 Señal de San Francisco de un +
 Señal del Sr. Regidor de un +
 Señal de San Juan de un +
 Señal de San Pedro de un +
 Señal de San Francisco de un +
 Señal del Sr. Regidor de un +
 Señal de San Juan de un +
 Señal de San Pedro de un +
 Señal de San Francisco de un +
 Señal del Sr. Regidor de un +

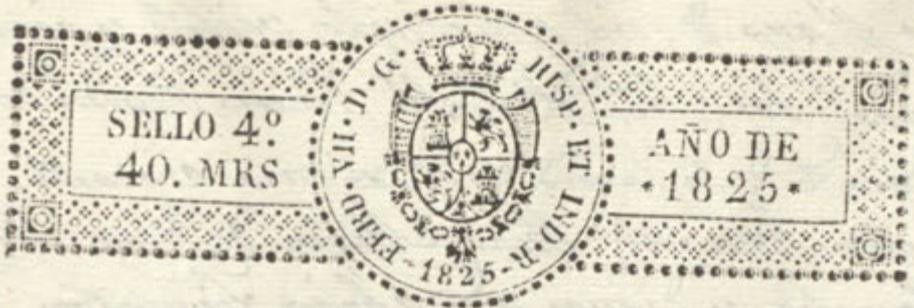


Ord.º del 22.
de Mayo

En la V.ª de Albuquerque á veinte y dos
de Mayo de mil ochoc.º y cinco reunidos
en Ayuntamiento. los señ. que le componen y q.
abajo firmaran Precedidos por su Regidor De-
cano se dió principio por acorda de unanime
con conformidad en obsequio de nuestra Soberano
el Sr. D. Fernando Septimo (q. D. g.) y celebra-
cion de su cumpleaños q.º se pedia su conserva-
cion dando gra.ª al Supremo Hacedor por
el feliz estado en q. se halla y Verablicim.º
en su Soberania; el que en el dia treinta se
celebre una Misa Solemne con sermón ala-
tivo del objeto el q. se encargue al Sr. Padre
Guardian del Con.º y Relig. Descalcos de
esta Villa que acabada la Misa se cante
un Solemne Te Deum para cuya funcion y
mayor solemnidad se convoquen á las Auto-
ridades Eclesiasticas Militar y Con.º de Relig.
Descalcos indio.º de Plana mayor y demas perso-
nas de comid.º deviendo asistir á dicha funcion
todos los Individuos Eclesiasticos y Beneficiados
de la Parroq. de esta v.ª la q. por mayor comodidad
capacidad y mejor situacion se celebre en
la Parroq. del Apóstol de S. Mateo la

que se adornará del mejor modo posible co-
locándose el Retrato de S. M. á un lado del Al-
fraz Mayor y quitando y dando la correspon-
diente guardia e honras por los Vot. Peca-
litas que asistirán todo en cuerpo hacia
de las descargas de ordenanza y después
de la función se tendrá gran parada á
tod lo que asistirá la Comp. de Invalidos
á quienes ^{ya todos} acabada la función desp. de los
vivas e ordenanza se les presentará un Van-
cho, q. se servirá en la Plaza del Rey y
mientras la comida permanecerá ten-
nid el Ayuntamiento y presenciandola; desp.
de visperas se comerá un toro con baromado;
el 23 y 30. Por las noches á toque de Pílo y
y repique de campanas se hará ilumina-
ción general por todo vecino vajo la mul-
ta de un ducado y para tomar con el Man-
cho se comiencen al Sr. Rey! Partor diez.
Personas dignos del comun.

Trinissimo acordaron q. en el día de ma-
ñana por la tarde se publique el permiso
de la Ciega del Meno del Barrio, á q. se
de principio en el día de desp. de salir el
Sol vajo la pena de q. el q. se anticipe
además de perder las ganancias y Men
q. hayan cogido se le exigirá la multa
de quatro ducados, y puey se ha dado que
se de hallar en los fermings de esta Va



porcion de Nens cegad procedare à su reconoci-
 mto y recojido de dho Nens y quadañay exi-
 giendo à lo q. se acudite haver sid autor.
 de su ciga la presentacion de quadaña
 q. perderan y seij ducado y multa, y q.
 lo prevenid se nombra à los Sres. Victor
 Gonzalez de Juan Muñoz, Don. Matador
 y Fran. Sanchez, Regidor y Don. Sin-
 dias Gen. de este Ayuntamiento à quienes
 auxiliaran los Guardas de Verde y regularan
 ran en el acto de su hallazgo, con lo que se
 tenis este acuerdo. Matador

Pizarro
 Gonzalez Jimenez Senal de
 Senal de Juan Muñoz
 Senal de Fran. Sanchez
 Senal de Alvaro Pizarro
 Senal de Parquet Pizarro

Arce
 Antxi Garcia
 Jimenez

Extrad.
 del 2º Mayo



En la Villa de Albuquerque. a veinte y cinco

De Mayo de mil ochocientos veinte y cinco. Vu-
 rido por Sr. D. Pablo Lizaso, Regidor decano y
 Regente de la Audiencia en vara vacante, el Sr.
 Victor Gonzalez, Juan Muñoz de Priego, Juan.
 Sanchez, y demas q. abajo firmarian, proce-
 dieron a la seccion Extraord.^a en la forma sig.
 le dio cuenta de una Céd. de S. E. el Sr. J. J. de
 la Aud.^a de esta Nova su fha 19. de Mayo
 conteniendo firmada por D. Juan Martin Delgado
 Sr. de Camara y del mismo por la q. se manda
 proceder a la eleccion y nueva forma de personas
 exentas de toda taxa p.^a el Of. de Regidor de Cívico
 del q. ha sido exonerado D. Mig.^l del Pozo, y que
 ella se remita a certificacion en el Com.^o de Cívico
 dia a la q. se acordó su puntual cumplimiento en
 la Com.^o de Cívico por el Sr. de la forma legal
 habiendole echo en el primer lugar a D. Baquiel
 Zamora, en el seg.^o a D. Juan Sampedro del Mand.^o
 y en el tercero a Felipe Manzana, por uni-
 formidad gen.^l de voto, y como personas adona-
 dos de las circunstancias prevenidas.

Pablo Lizaso Victor Gonzalez

Señal del Sr. D. J. Muñoz Señal del Sr. D. Sanchez

Juan de Priego

Señal del Sr. D. Baquiel
 Inocent
 Juan Garcia
 y Gonzalez



En acto continuo se sacó el sorteo prev.^o y unido
 de la Céd. que se hace merito de que doy fe.
 Gonzalez

El Acuerdo de esta D. A. en el Exped.^{to}
de propuestas de este Ayuntamiento, ha resultado prove-
nir V. V. a haer nueva forma de pagar las rentas de
esta hacienda p.^a el oficio de Regidor teniente del que
ha sido concurrido D. Miguel del Pozo, Veniendo
testimonio de ella en el termino de treinta dias.

Lo comunico a V. V. p.^a la mesa y jurisdic.^{to}

Dado en la D. A. a once de Mayo de 1828

D. Juan Martin
Delgado

Señal del Ayuntamiento de Albuqueque

Blanca

Ma
C
is
ta
m
no
ma
E
D
L
m
u
nd
d
m
ta
la
ri
en
r
al
ion
de
el



D. Sim. del }
 29. de Mayo } En la V.ª de Albuarg. a veinte y siete de Ma-
 yo de mil, ochocientos v. y cinco Reunido en
 Ayuntamiento los Sres. D. Pablo Vizcarra y Herce
 Reg.º de can. de el y Reg.º de lab.º Guand.º
 Dn.º de la misma en vara vacante, Victor Gon-
 zales, Juan Muñoz, Dn.º Matador, Alonso
 Padilla, Fran.º Sincho, y demas q. abajo firmo-
 ran, y.ª tratar de los asuntos de constitucion a
 procedis a verificarlos en los termin.º siguientes
 Haviendose persona d. en el Ayuntamiento D.º de
 Dn.º Santos Dn.º. Fco.º Luis de la Marsq.ª de San-
 ta Maria manifestandose verbalmente el Dn.º de que
 la funcion dispuesta en celebracion de Sanfernan
 y dia de n.º. Auguste Sobranos el Sr. D.º Fern.
 Septimo (q.º.º) acordada en celebracion en la
 parroquia del Sr. San Mateo deve hacerse en la
 de Santa Maria como Matin.º ofreciendo veri-
 ficada de gracia y presentando dos Decum.º en
 papel blanco simple y sin firma con presencia
 de vario Auto.º de V.ºto, y el otro de un Memorial
 con Decum.º sobre igual particular y reclamacion
 de preeminencia dijeron: Que haviendo sido el ob-
 jeto que el Ayuntamiento se propuso en su acuerdo del
 veinte y dos y funcion dispuesta el termino q.º.º

de aquel aparece y elegido para la fun-
cion la Parroq. del Sto. San Mateo
por mas comoda, capaz, en mejor situa-
cion y para mayor obsequio de Nro. So-
berano; siendo una funcion voluntario
no de la y de Fabla y sin estender ni perjudi-
car los Dtos. q. pda la de Santa Maria se
reclama q. la quedan a salvo; no estando
ya en tiempo de variar los conventos hechos
ni siendo decoroso el que se diese la prefe-
rencia q. por el una Santo se reclama a pre-
texto y bajo la oferta de hacerla de gracia por
cuyo rango generoso acordaron se le den las de-
vidas gratias asi como a los Beneficiados de dita
Parroquia, recordandole el conuito y asisten-
cia prevenida y que para evitar como este
sea sucesos en forma y por escrito hagan
constar a este Ayuntamiento el privilegio q.
reclama, y para darle la expta. contestacion
y conuito reiterado, se comisionan a los Sres.
Regidores Victor Gonzalez y Domingo Mata-
dor quienes conuen con la Mesa, adons de Ofi-
cio, alumbread de Casas Conventoriales y dem.
q. sea necesario, cuidand la mayor sus-
tancia. Igualmente se comisionan al Sr.
Dn. Sanchez y Fran. Pnt. Don. Sindico
Gen. y Perromer, para q. en nombre



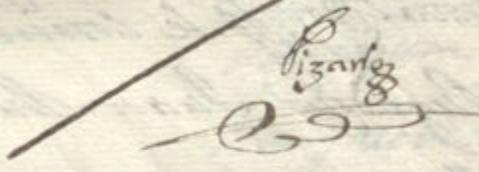
de este Ayuntamiento consideren personalmente
 à las Autoridades y demas Personas de caracte-
 ter y consideracion Etc. Military, Pavia-
 nos Nobles y Plebeyos y para que con la mayor
 deferencia concurren à dha. funciones à toque de
 Campanas. En igual forma muy bien reflexio-
 nado y puey se han presentad alg. obstatu-
 los para el acordado Ranchos y para los Volunt.
 y Unvalidos el q. en lugar de el, se de una pe-
 seta por Hora à los Volunt. Realistas y p.
 un Refresco à los Unvalidos, y se comisiona
 à este fin à los Secy. Regidores Juan Muñoz
 Priy y Alonso Padilla.

Primium se di Cuenta de una solicitud
 de Esteban Abayo y Pablo Sama Diputados
 q. fueron del comun el año ant. se reduce a q.
 se mande dar cuenta al Mayordomo de Ma-
 yor Fran.º Rodrig.º Guzman y presenta-
 cion de documto. a q. se acuerda acceder y que
 se ref. al Guzman q. en el term. de Segun-
 do dia presente las cuentas y documto. q. se
 solicita con arreglo à instrucion à la que se
 antepone los Suplicantes y q. puey han de
 & instruccion y la medida acordada

Teradarrey p. g. los individuos del Ayuntamiento
 cuante cumplan con lo acordado de treinta
 de Mayo, cinco, ocho, y diez, y uno de Abril, pri-
 mero, y seis de Mayo y de mas se les haga
 saber amaglandore dilig. e la notificacion
 que en terminos de tres dias y de no proce-
 dare a su arresto y a la execucion de las mul-
 tas conq. se hallan comminados.

Se presentaron las solicitudes de Jose
 Pinero, Ruf. Rubio, y Manuel Viceda, en
 solicitud q. se les admita de Realidad, a ca-
 da uno de los qm. se acordo parare a la jun-
 ta de censura. Con lo que se concluyo y
 firmaron

Domingo Matador

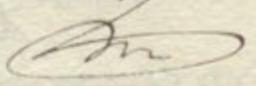

 Pizarro

Gonzales

Jirneros

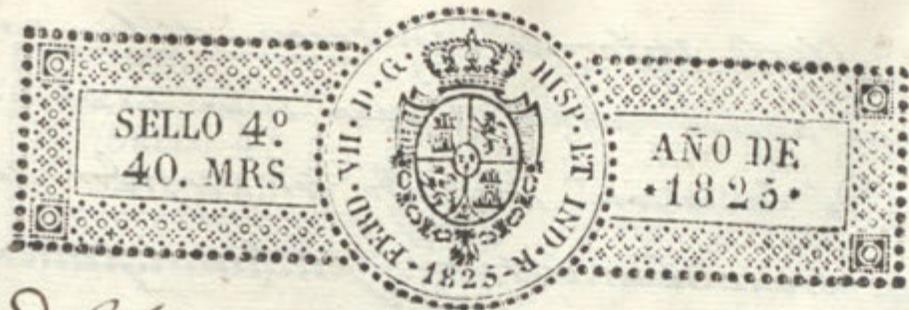
Señal a Juan Muñoz A
 Fricas +
 Señal de Alonso Pizarro
 Señal a Juan Gancho I
 Señal a Pasqual Pizarro +

MATIAS CENZENO

Antem
 Antem Garcia
 Gonzalez




Acuerdo, En la Villa de Alburquerque a cuatro



De Junio de mil ochocientos veinte y cinco estando
el Ayuntamiento Extraordinario y los señores q lo
componen que abajo firmaran dijeron que pues ha-
vido presentada las correspondientes cuentas tantas
y tan repetidas veces reclamadas de y por el Ayun-
tamiento cesante para su inspeccion y que con arreglo
a Reglamento e instrucion se pongan si los tuviesen
los correspondientes reparos o informen lo que crean con-
veniente, valiendose si fuere preciso de Actrado, acuerda-
ron se entregasen originales a los Señores Fran.^{co} San-
cho y Juan.^{co} Vintero Procuradores Sindico Gral y Ser-
enero de este Conmun, a quienes se les faciliten los ne-
cesarios Maravedices, y encarga la mayor posible
verdad en el Depacho. Asi mismo se tubo presente
el acuerdo ofiio del Sr. D. Ignacio Bernardo Obrero
su fha. 31. de Mayo, por el que participa la grana que
S. M. se ha servido hacerle, nombrandole Alcalde Ma-
yor de esta Villa, a el que acordaron se le conterte y
fuerite laudote granas por el aviso y sus ofrecimientos,
encargando la contutacion al Sr. Regidor de Cano;
Tambien se tubo presente un ofiio del Sr. Capn.
Gral. de este Estó. y Prov.^{co} por el que incluyendo otro del
Sr. Lagual Gamero Cont. Int.^{co} de Corunt.^{co} Realita

se pide cierto informe en raxon de los particu-
lari que aquel abraza, y para cuyo informe acor-
daron se de comision al citado Sr. Regidor de como
a fin de que tome las noticias oportunas para con
suerto y veracidad evacuar dho. informe. Se tu-
vieron presentes varias ordenes comunicadas
por la intendencia de este Vto. y Prov. Sr. Capu-
lmal. y el Consejo Real de Castilla, sus fhas. res-
pectivas de 29. de Marzo, 25. y 28. de Mayo, nu-
meros 10. y 18. = 29. 11. y 23. de Mayo, 30. de Abril
14. y 17. de dho. Mayo, reducida la primera a pro-
porcionar medios para subvenir a los gastos preci-
sos e indispensables para el Arriante y Octava-
rio de los Volunt. Naturales; la 2.^a en que se pide
un Testimonio de el enrazeramiento de Ventas
Prov. en que se ayudo el 10. por ciento de Alcaba-
las y cientos encargados sobre efectos, generos y
percatos extrangeros, con lo demas que en las
minima se contiene, y la 3.^a para que se instru-
yan con prontitud expedientes sobre facilitar
arbitrios para el pago de los Volunt. Naturales,
la 4.^a sobre el modo en que se ha de proporcio-
nar las Armas a aquellos, la 5.^a en que S. M.
para el mejor servicio de las Hostas dictara exen-
tos del de las Armas a los que se dedican a la
verdad; la 6.^a por la que se ha de ver la desgra-
ciada suervencia y comocion de los Jornaleros de
Almendratejo del 17. de Mayo, y medida abra.



zados por S. M. el Excmo. Con. Capn. Gual para evitar semejantes insultos y vindicar la decantada y prematura muerte del Regente de la jurisdiccion de Dha. Villa. la 7.ª reducida a declarar S. M. el Titulo de Capitana Guerra en favor de los Alcaldes Mayores el Estado de Castilla y Corona de Aragon de antigua Real Denominacion, y que procedan a sacar el titulo y pagar la Media-anata. la 8.ª por la que S. M. declara solemnemente su soberana resolucion en conservar intactos sus Reales derechos y no consentir mudanza ni alteracion la mas minima en el actual estado de Gobierno, y la 10.ª y ultima por la que ordena que se impidan por cuantos medios estan á el alcance, la circulacion de un periodico q. se intenta publicar en Gibraltar con el titulo vida de los santos, ó flor santorum, á todas las que acordaron su consentimiento publicacion y que se acusen recibo de las que lo previenen.

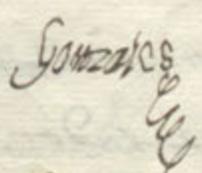
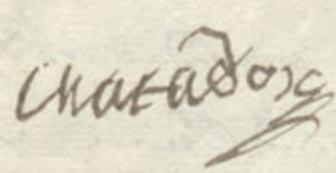
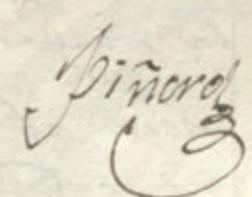
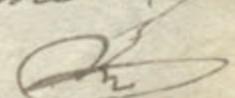
Se dio cuenta de once solicitudes nichas
 por José y Juan Sincero, Rufino Rubio, Marcelo Vicia,
 Pablo Cardinal, Mecan Coteru, Violas Sanchez,
 Bernardino Santos, Juan Boray y Juan Montellano

vecinos de esta villa pidiendo se les admitiese de Vo-
luntarios Realistas, a las que se acordó para-
ren a la Junta de Censura, lo que se acredita
por decreto Marginal, remitiendo sus firmas
a los que saben, para que por dha. Junta se infor-
me y diga lo que crea conveniente a la debida
instruccion de este Ayuntamiento, en cuya vista
se procederá.

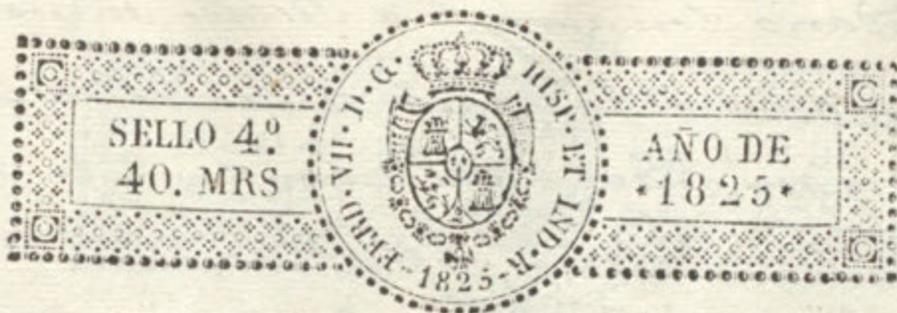
Ygualemt^e acordaron que para el lunes proxi-
mo al salir del sol se publique el permiso de la
siega de Heno del termino de la Zafra, bajo
las penas prevenidas para la oja del Barrio,
y que pues se ha observado el abuso que se ha-
ce de la propiedad ajena a pretento de traer Ha-
ces de Mieses y sacar estas a desoras de la
noche para evitar cualquiera exeso han acor-
dado se publique y protiva la saca de Mie-
ses no siendo a la salida del sol y hasta obscu-
recido, pena de darre por perdido el grano, y la Mul-
ta de diez ducados. Ygualemente y bajo la mis-
ma pena no se permita a persona alguna traer
Haces de Mies, apercivido que alqui se le apren-
da, ademas de pagar los diez ducados de Multa su-
frirá 8 dias de Carcel.; y para evitar los daños
que suelen causar el ganado de Cerda se preven-
ga a los Guardas y Mayordales son responna-



bles a sus daños a ellos personalmente ya la multa de un real por cabera, y a demas la correspondiente pena a los dueños. En la misma forma se prohibe a los Ganados, Ovinos, lanar, y labrio, la entrada en la oja bajo las mismas penas, es decir un real por cabera en la oja y labras, y una peseta por cada bier Ovacuna, y que para celar el cumplimiento de lo acordado se comisionan a todos y cada uno del Ayuntamiento quienes por dia corran el termino auxiliados de los guardas del Verde, siendo responsables de las sumisiones que se adviertan en los dias respectivos, con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los que supieron y el que no tuvo la señal de Cruz





 Señal de Juan Muñoz Señal de Monobidas
 Señal de Juan de Santos Matias Centeno
 Anuevi
 Andres Garcia
 = Jimenez


Acuerdo, En la Villa de Alburquerque a doce del
mes de Junio de mil ochocientos veinte y cinco
estando reunido el Ayuntamiento ordinario
por los Señores q. lo componen dijeron: que
en atencion a no haverse verificado por el Ayun-
tamiento licitante en el tiempo a proposito los
respondientes repartos de las contribuciones del
subsidio de Comercio, la de Ultramar y prevenir.
se por oficio el de la de Alcabalas su importe
ochocientos setenta reales y nueve mar.
por el resto del año de veinte y tres, todo el del
veinte y cuatro y primer tercio del veinte y cinco, se
procede inmediatamente y con la debida separacion
a la formacion de libros de reparto, poniendo a
su cabeza respectivamente de sus cupos, y a la de Al-
cabalas el oficio de que queda hecho merito, y para
los tres repartos y que marchen a un tiempo con
la mayor brevedad se da comision para la pri-
mera al Sr. Juan Muñoz, para la segunda
al Sr. Domingo Matador, y para la terce-
ra a el Señor Alonso Velaz, Regidores de este
Ayuntamiento, y por repartidores respectivamente y
por el orn. q. se hallan designados a D. Juan
Inuente y Juan Manuel Holgado; estos mismos
acompañados de D. Ant. Albava, quien tam-
bien interviendra en la del subsidio y la de Ultra-
mar para q. se repartan con mas acierto; y para



el repartimiento de la contribucion de Alcabalas
 a D. Pablo Gama y Fran.^{co} de la Cruz, y Vespasio Fran-
 co; todos los que bajo la mas estrecha responsabi-
 lidad y de ser de su cuenta los premios que bugan;
 daran luego los indicados repartos, en el improvo-
 gable termino de ocho dias; verificado se publicaran
 llamando al dia siguiente por diez dias en consideracion
 a la primera, y pasado se procedera a la cobranza
 por el cobrador de R. Contribuciones bajo de su res-
 ponsabilidad y auxiliado por los regidores comin-
 nados, advirtiendole que en dho reparto se aumenta-
 ra el tanto por ciento con arreglo a real orden de
 bajo la prevencion de que se hade dar verificados en
 el preciso termino de diez dias bajo las mismas
 responsabilidades y la multa de cien ducados con d.
 el Ayuntamiento se halla cominado; y dho repar-
 tidores aceptaran y juraran su encargo, ante su
 mrd. el Progenti de la R. Jurisdiccion, prometiendo
 hacerlo bien y fielmente. Tambien se dio cuenta
 de una ord. del Señor Subdiente de este Rdo. y
 Gov.^o su fha. 26. de Mayo ultimo, por la que se
 previene la formacion de Patron General de



formidad q. se solicita con el debido acierto e in-
 struccion, por el presente Ayuntamiento, ni
 ninguno de sus ind. tiene noticia de este ex-
 pediente, que se entregue original a los señores
 Juan^o Sanchez y Juan^o Hincero Procuradores
 cindio y Personero de este Concom, para que ba-
 licudose de todo informen lo que crean conve-
 niente, bajo su responsabilidad en el termino
 mas breve, a cuyo fin se le franquie lo mas
 necesario, y en vista de lo que expongan se auor-
 dase lo que se extiende en la diligencia de noti-
 ficacion; y lo firmaron lo que supieron de
 Doy se

Rizaviz
 Gonzalez

Domínguez
 Senablan
 Senal
 Senal de Juan^o Sanchez
 Senal
 Senal
 Senal

Acuerdo, En la Villa de Alburquerque á diez y seis dias
del mes de junio de mil ochocientos veinte y
cinco estando reunido el Ayuntamiento ordi-
nario por los señores que lo componen dijeron:
En vista del Memorial presentado por el Sr.
D. Guardia de Religioso Decaltes del Convento
de N. S. Juan^{co} extramuros de esta villa, y
para poder con acierto y evitando cualquier
aviso de parcialidad, decidir si decretas lo convenien-
te á la indicada solicitud con arreglo á las leyes
Reales y soberanos decretos novisimos de S. M. q.
dijeron concernientes á la materia, guardan-
do el Ayuntamiento la debida consecuencia
respeto y consideracion al Tribunal Superior
á donde se ha hecho consultiva la medida
tomada interinamente por la precu-
radora superior que por los Reclamantes
en aquella epoca se manifestó y no era desco-
necida al presente Ayuntamiento, acordaron
se dirija Dho. Memorial original, con tes-
timonio literal de todos los acuerdos y an-
tecedentes sobre la materia, representacion
que motivo el q. se reclama, acompañando
por si carece de ellas las ordenes aludidas al
punto consultivo, en especial las novisimas
mencionadas por S. M. y la que motivo



el acuerdo en que se previno el pase de las esqui-
tas al Combusto, y todo se dirija cerrado, instruyen-
do en dho testimonio este acuerdo a el estudio del
Licenciado Dn Pedro Abela Caballero Abogado
de los R^{os} Consejo y Vecino de la inmediata Villa
de Sta. Cruz, y oído que sea su dictamen
que se servirá extender a la mayor posible cre-
didad por escrito y fundadamente, se resolvió
por el Ayuntamiento: asi lo acordaron y firma-
ron los que supieron y el que no tuvo la señal
de la Cruz; encargando la credidad al presente

secretario

Pablo Lizaso
y Mateo

Vitor Gonzalez

Señal del Regidor
Juan Muñoz

+

Domènec Matadore

Señal de Mon-
te Audilla

+

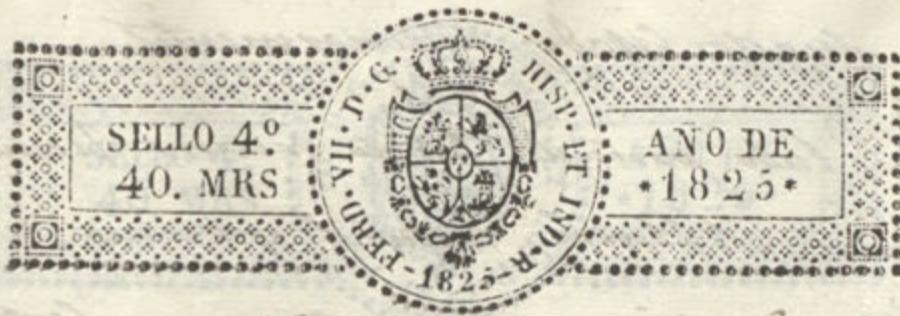
Juan Píngro

Señal de Langual Carbon

+

En el mismo dia y acto los señores que compu-
sieron el anterior acuerdo siguiendo en Ayu-
ntamiento tuvieron presente y se leyeron

varios ordenes de que se para à haver meri-
to: una del Ministerio de la Guerra comu-
nicada por el Excmo. Sr. D. Agustín de Cea
Estado y 1700.ª su fecha veinte y dos de Abril,
reducida al modo congruo los Militares han
de intentar sus purificaciones= Otra comu-
nicada por el Señor Corregidor del partido, su
fecha treinta del mismo, sobre el goce del ti-
tulo de Capitanes a Guerra, y granja que de
el se concede por S. M. à los Corregidores y Al-
caldes del Estado de Castilla y corona de Ara-
gon, encargandolos paguen la cantidad asig-
nada= Otra comunicada por su Sr.ª en 17.
de Mayo ultimo por la que se previene que
citando algun pueblo en rogativa Ceren-
das las funciones de fiestas y regorijos= Otra
comunicada por el mismo superior Tri-
bunal su fecha veinte y cuatro de Mayo
por la que S. M. (p. Dios que) se sirve promo-
gar el termino de quince dias para que
losynd.ª que se crean sujetos à purifica-
cion pendientes y subalternos de dho. Tribu-
nal la intenten dentro de dho. termino
que principiara à correr desde su recibo=
Otra comunicada por el Señor Corregidor del



partido, ya cito por el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia su flia. 14. de Mayo ultimo por la que se previene el recogido y provee la licitudacion del periodico suscribido que con el titulo de los Santos o Flor Soutorant que ha salido en Gibraltar o trataba de publicarse, todas las que se acordó en cumplimiento, fijacion y publicacion. Tambien se dio cuenta o tuvieron presentes los ordenes sus fechas 17. y 29. del mismo del Señor Caballero Intendente de esta Isla. y Provo. Alusivas a la propuesta de Armamento y Ventuario de Voluntarios para lo que, en puntual y pronto cumplimiento se da comision a D. Pablo Suaroz y Flores, Presidente del actual Ayuntamiento, acompañado de D. Gabriel de Orma y de D. Manuel Garrigal Comero. Tambien se tubo presente un despacho del Señor Corregidor del partido, comprensivo de cierto recurso hecho por el Conde de Brevilla-Sigedo, Marquis de Camilleja a S. M. (que dio, grñ) por el que se pide cierto informe, y para examinarle dan comision a

los sujetos citados anteriormente.

Se tubo presente cierto recurso hecho por
Comare Albarez, natural y vecino de esta
Villa, en vista de algunas razones y certeras
dijeron: que a todo aunque por su notoria
pobvera no se le haya incluido en los libros
de reparto, no por eso ha dejado de tenerle
y condevarle como se le condevera por tal
vecino, puesto que con su conducta y proce-
deres no ha dado motivos para perder la
vecindad, ni se tiene por tal, el que como
jornalero segun otro, se haya salido a ganar
la vida; lo que se ponga al pie de solici-
tud, proveyendole del certificado que solicita
asi lo acordaron y firmaron los que suscri-
eron y los que no hicieron la señal de
cruz de que doy fe

Señal de Juan Muñoz
Señal de Alonso Pérez
Señal de Deminguez
Señal de Piquero
Señal de Antón
Señal de García
Señal de Jimenez
Señal de Piquero
Señal de Antón
Señal de García
Señal de Jimenez

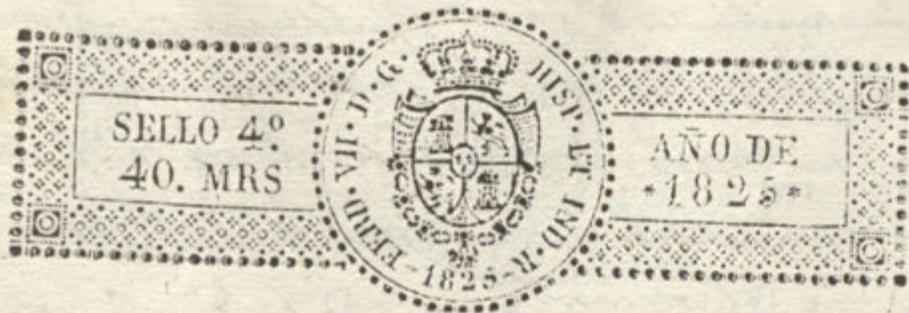


la Villa de Alburquerque a diez y nueve
 dias del mes de junio de mil ochocientos
 veinte y cinco, estando reunido el Ayuntamiento
 ordinario por los señores que lo componen, y
 que abajo firmaron, se leyó detenida y es-
 crupulosamente la Real Cedula de S. M. de
 veinte de Mayo comunicada en suarto de
 junio concerniente al nuevo Plan y reglamen-
 to General de Cuentas de primeras letras, al q.
 se acordó su ejecución y cumplimiento en to-
 das sus partes. Tambien se dio cuenta de
 una solicitud de Joaquin Garra Guada Caba-
 dor de los Montes de esta Villa pidiendo q.
 segun le a havido siempre, y que se halla ocu-
 rante la plaza de Guarda Mayor de Montes,
 se le propusiere para tal encargo al Señor
 Superintendente Gral. de Montes y Plantío
 del Reino, en cuya vida cerciorado el Ayun-
 tamiento del buen porte, retovantes prevenc.
 actividad, y servicio del Garra, su adccion a
 S. M. y ser uno de los primeros q. se alista-
 ron en la Milicia Voluntaria regular de
 Caballera de esta Villa, acordaron se dirija

en el modo que solicita su exposicion re-
comendada y con informe, proporcionada lo-
mo el mas exacto y a proposito para Dña
Plara, y haciendo ver la necesidad y utili-
dad que se provea Dña plara, cuya dotacion
se servira detallar en el recordado al señor super-
Intendente.

Asi mismo se prohibe el que cualquiera
vecino o persona particular que no tenga
~~señal~~ se propase a ir a recoger ni por
Acos a las ofas, bajo la pena de quince
dias de carcel y perder lo que se le aprenda
y si se acreditare fuere robado castigare
con arreglo a la ley. Tambien se prohibe
el haver remacho bajo la misma pena
y ademas la de seis ducados. Y igualmente
se prohibe el ocupar los machaderos con
facinas bajo la pena de quatro ducados
y el de mudar a aquellas por otra, como tam-
bien el que los Machaderos acerquen los bu-
rros a los machaderos o facinas bajo la pe-
na de dos ducados, devriendolos tener atados
y largo de diez setios.

Viendo preciso se verifique el barrangar
las tierras de la villa q. se hallan rembra-
das en las ofas de barrio y zapra, se da



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

comision a Don Galaxino Carador de la villa
de la compañía de Joaquin Garra Guardia
Mayor, para q. en el día de mañana proce-
dan sin levantar mano a dha. operacion,
dando razon por escrito del resultado con la
devida expresion todo lo que se publique
por edicto y bando. Y no habiendo mas que
acordar se concluyo por hoy y lo firman de
que doy fe

Lizaso
Gonzalez

Señal del Sr Juan mu-
ñoz

Domingo Carador

Señal del Sr. Fran.^{co}
Lancha

Piñero

Señal de Luqual Pastor

Andre Garcia

Jencero

Ordinario
del 26. Jun.

En la Villa de Albuquerque a veinte
y seis de Junio de mil ochocientos veinte

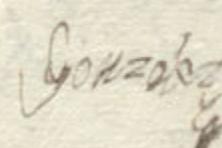
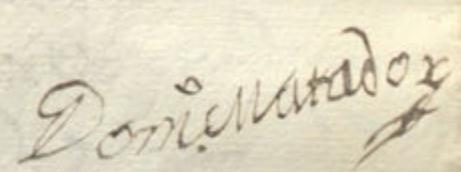
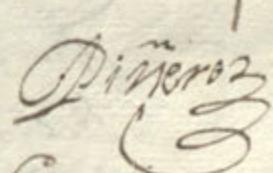
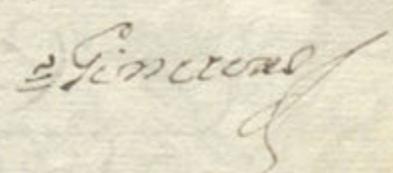
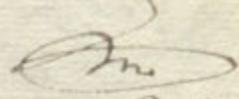
20
y cinco estando reunidos en Ayuntamiento. Audi-
encia de S. M. que se componen y abajo firm-
maran para tratar de los asuntos de su admi-
nistracion, se dio principio á realizarla en la
forma siguiente. Se dio cuenta de una
Circular del Sr. Marqués de San Carlos y de
su Real Cédula de 12 de Jun. acerca aluden-
do de ser observada por las Justicias encargada
del suministro de la tropa en quanto á los
pueblos productores p.^o ellos y por el que, y sus
similares seg.^o se señala el término de veinte dias
p.^o la presentacion de recibos y documentos
justificativos de suministros á la que se acordó
su cumplimiento publicacion y que se haga sa-
ber al Ayuntamiento cuando que en el término
de hoy dia presenten las cuentas de suministros
justificativos, siendo p.^o el caso de no verificar
lo de su cuenta los perjuicios que de la no
presentacion en tiempo se originen.

Tambien se dio cuenta de una R. Cédula
de S. M. (que Dios quere) su fecha 16 del mismo
Reducida á la forma de Vices de los titulos
Cédulas y Despachos de gracia y mercedes, y
se acordó su cumplimiento y fijacion.

Tambien acordaron nombrar para Fianza
de las de Emprear y apalancas á Juan Casas
y Domingo Magado que salieron elvado
la mayoría de votos á quienes se les hizo
saber para que previa aceptacion y ju-
ramiento de su encargo lo desempeñen
inmediatamente dando cuenta de él in-
mediatamente. Se dieron cuenta de



varias memorias de sujetos que solici-
tan se les admita por individuos del Cuer-
po de Ab. Realistas, y leidoj se acordó se
parasen à la puerta de censura para en vista
de un informe acordar ó decretar lo comote
Con lo que se concluyó por hoy y firmas
con los que saben y los que no hicieron la
señal de Cruz




 Señal del Sr. Juan Muñoz Señal del Sr. M. Pizarro
 +
 Señal del Sr. Fr. Plancha +

 Señal de Garcia



Ord. del Sr.
de Salazar

En la villa de Alburquerque à tres de Ju-
lio de mil ochocientos veinte y cinco, heu
pedido en su virtud al Sr. D. Juan de
poner precedido por el Sr. D. Juan de

Quero Reg. de la R. Audiencia y Regidor
Segundo, y que abajo firmara, para
tratar de los asuntos de su atribucion de
con principio a realizarlos en la forma
siguiente = Se dio Cuenta de un R.
Auto de S. M. la Real Aud. de esta
Prov. su fecha diez de Jun. por el qual se
pued. se comisione persona que recoja
de la Secret. del R. Acuerdo de Titulos de
los Concejales electos a que acordaron su pun-
tual cumplimiento y al efecto comisionar
a D. N. Sig. D. Juan Roman Don. del nom.
de dha. R. Aud. quien se oficie al efec-
to con sujecion de tal orden y nombram.

Tambien se tubo presente el ofi-
cio de veinte y cuatro de Jun. del Sr.
Caballero Intend. de esta Provincia al C.
que acompaña un Certif. del Sr. D. Diego
Vicente Contador principal de R. Ma-
y. de la misma comprension del cupo
de las Cortes Reales repartidas a
este comun en el año ultimo de vein-
te y quatro y de la Real cedula de todo
lo acordado se le doble la actividad en la
obramas del servicio vencido, sin inter-
mision y poniend. en ejercicio quan-
toy medio de su misma permite



las & leyes procediendo inmediatamente que
 se pague completa aquella, á poner
 en Fianza su total cupo, y para el
 vid cumplint. de lo q. dho. Sr. previene
 hagan saber al Ayuntamiento. Levante pie
 senten en el dia de su requisición los reparti
 mientos de los Contribucio. é hijuelas deta
 das y cada una de las dhas. Contribuciones
 y el de Sal. originales; no habiendo aque
 llos obtenid. aprobación de la Intendencia
 ni hallandose con la debida formalidad
 se formalicen y admitan á costa de dho.
 Ayuntamiento. Levante á quien de no cumplir
 con la indicada presentacion de repartos se
 les apremie, y en su vista se providen
 cian lo mas conveniente. Tambien se tubo
 presente el at. oficio de dho. Sr. Int.
 Benabente ~~de~~ Decano de Badajoz
 por el que da gra. á este Ayuntamiento de la
 eleccion q. en el se ha hecho de poderado
 esta corporacion para la liquidacion de
 sus cuentas y entregar p. cuenta e



Extraord. del
Año de Julio

En la Villa de Alburquerque a ocho de Julio de
mil ochocientos veinte y cinco. Reunidos en
Ayuntamiento extraordinario los Señores
De componer y abajo firmaran dijeron:
Que con motivo de hallarse en esta Villa
el Lic. D. Ignacio Bernabé Ribero, Ab-
gado de los R. Consejo, y Alcalde mayor
nombread por S. M. de ella, se le mandó
comparacer con las formalidades de costumbre
y haciendo presente el título de delegati-
onidad, el Sr. D. Pablo Navarro y Perea de-
can de la Real y Regente en su ausencia de la
R. Audiencia de esta Villa, poniendo en
sus manos la vara de la jurisdicción, y hacien-
dole jurar en el lugar ^{de la dno} y presenciamiento en
señal de posesion, y se concluyó este Acta que
firmaron los señores, y el posesionado, en cuya
virtud pidió se le diese ^{el} testimonio.

Pablo Lizaso Lic. D.º y Ignacio Bernabé Ribero

D.º P.º G.º

Señal de Juan Muñoz

Señal de don Juan + Señal de don
+ don Melchor + Señal de don



Juan Ponce Senal de la qual parto

Mateo Centeno Jo. Ramon de Torres
y enabna

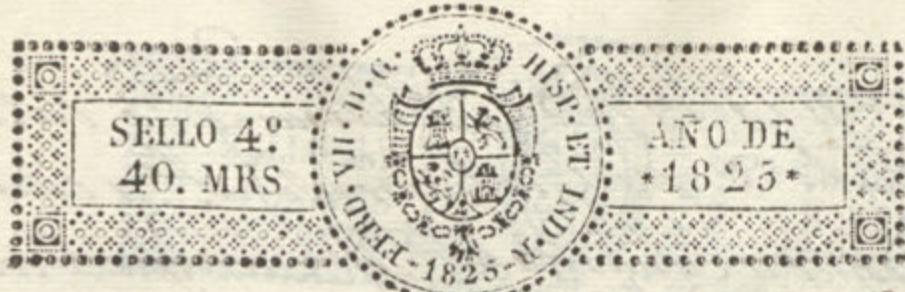
Juan. Piñero
CB

Juan. Garcia
E. Jimenez

En

Ordin. del
10. de Jul.

En la villa de Albuquerque a diez y
siete de Jul. ochocientos veinte y cinco. Ten
iendo en su Ayuntamiento ordinario de
que se componen a saber: D. Pedro
Francis Bernardo Ribera, Academe
por por S. M. de ella, D. Pedro Jimenez,
Victor Gonzalez, Juan Munoz de Soria,
Mano Pizar, Fran. Sanchez, Diego
Cordero, y Matias Centeno, Regidores
y D. Juan. Sindico Gen. y Procurador, de
para tratar de los asuntos de su atribu
cion se dio principio a leerlos en
la forma sig. Que mediante a cita
adelantada y concluida la vaca



SELLO 4º
40. MRS

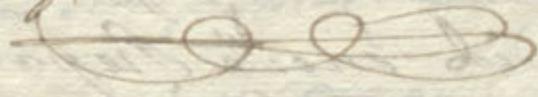
AÑO DE
1825

De Mier de Higo en la ofa del Carris
 se permite desde mañana de sol à sol sal-
 gan à Puyigat todos los Vec. y Ponnalio
 à dia. ofa, log. se haga saber por puzo,
 como tambien el q. se valdria el dia doce
 à salir el sol para el aprovecham. de to-
 do ganad de este vecindari.

Medio. Quella de un Mem.º de Ma-
 ria Casura, el q. se dio y entendi lo que
 de su contenido se acord. acudiera altri-
 bucion competente. Con lo que se conduyo
 por hoy, no habiend de s. tratar

Luz. Dn. Juan de Ribera, Cond.º

Pablo Lizaso



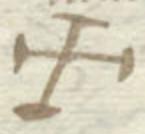
21000 Gonzalez

Senal de Juan Martin

Senal de Alonso Lopez

Senal de Juan de Alamo

Juan Ferreroz



MATIAS CENTENO

Andres Garcia

Gonzalez



no. del 14.
de Julio.

En la Villa de Alburquerque, á cator-
ce de Julio de mil ochocientos y cinco
Reunidos en Ayuntamiento de los señores que se con-
ponen y abajo firmados precedido por
el Sr. D. J. Benito Ribera Alcaide mayor
de esta V. para tratar de lo arriba de-
nunciado, se dio principio á Realzarse
en los terminos siguientes, acordando
que todos los Vec. y Ganaderos de estas
pueblos en el termino de tercero
dia se las juradas y expresivas
del num. de cab. que cada uno ten-
ga para el aprovecham. de la
presente Pastoria, en un velao. sean
entendidos en un velao. plico de papel y
entregados al Sec. de este Ayuntamiento
con prev. q. el q. falte á darlos no sea
atendido en este Reparto; Tamb. se tra-
be presente la informac. q. presente
Novato Cardenal, y en su virtud se
acordó que se admitiese en la mil.
Realista, y que se una la dilig. alex-
ped. de D. D. Cuerpo. Con lo q. se con-
cluyó por hoy no hav. de q. tratar.

L. Ribera, Presidente.

José de Somoza

José de Somoza

José de Somoza
José de Somoza
José de Somoza

José de Somoza
José de Somoza

José de Somoza



Ordinaria el dia 7 de Julio de 1825,

Con Ayuntamiento ordinario quare era celebrando en esta
ya presido por el Sr. D. Ignacio Bernabé Bideau
Alcalde Mayor de ella se propuso lo que sigue: Vido
cuenta de Inoficio del Excmo. Sr. Capitan General de
esta Provincia relativo a que los Ayuntamientos
busquen las Axonas Municipales y otros sacados
para la milicia Nacional, con cuya fin
se mando que en los papeles Archivados en la
Secretaria de Ayuntamiento para tomar de ella in-
formacion y que no se olvidase lo que Ayuntamientos
proximos ayuntes que compensaron el de mil ocos
cientos veinte y tres; Tambien se dio cuenta de
un expediente de Voluntarios Militares reducidos
por el Sr. conde el qual se mandó para que
comision que hay nombrada para la formacion del
Expediente de Voluntarios Militares, quando se
recomienda a premias a los Individuos al Ayuntamiento
conforme para la cobranza de la contribucion



buccion del sueldo y el conuocio para
 de mil ochocientos veintey quatro; al mismo
 modo de lugo de memorial. a Blas Pomaño
 sobre agrasios de reparamiento al qual se
 contesto que a su tiempo se le oya y lo
 firmacion y se acordaron sus sueldos segun
 cañee

Señal del Sr. Muñoz
 +
 Los Rebers, Prens.
 Señal del Sr. Pizarro
 Señal del Sr. Lancha +
 Señal del Sr. Pastor +
 Mercado de
 Pizarras
 (2)
 CENTENO
 +

Francisco
 Antonio Garcia
 y Jimenez

Ord. del Sr. D. ...
 de julio ... En la v. de Albarquero a veinte y cinco
 Julio de mil ochocientos veinte y cinco,
 Reunidos en el Ayuntamiento. acordamos que
 le compramos q. abajo firmara
 precedido por el Sr. D. ...
 Decano de él se principie a realizar
 acordando que mediante haberse man-
 dado en el Ayuntamiento para el se hicie-
 ra saber a los individuos de la corporacion



fueron el año de mil ochocientos veinte
 y tres se permaneció el ordinario de este
 día con el objeto de cumplir con lo q. el
 Sr. Cap. Gen. manda en la of. de diez de julio
 del pres. año, cuyo cumplimiento se proce-
 dió D.º Fran.º Pato Suir con varios dem.º con pose-
 sion el q.º dijo, no habiendo recibido en su
 año ninguno facily ni otros efectos de guerra
 q. los Nacionales, y por consiguiente no han po-
 dido hacer entrega de ning.º añadiendo que lo
 unico que sabe es, que en el año de veinte fue
 cuando vinieron Arroyo & Badajoz, y que en
 la época de asedio parando el Brig.º Cap.º
 no se porta a la Villa de la Guda contra la cual
 hubo invasión a los Nac.º de dicha población a
 que lo derribaron, y de no entregaren las Armas, lo
 que hicieron tan menos que los Nac.º asumiendo
 las todas a la pared de S.º José Nuevos esta en
 la Plaza Constituc.º enaq.º tpo.º y hoy para el
 Rey, donde se dio por orden por el Brig.º Cap.º
 permitieron las tropas, sus fusiles malos
 por los buenos q. los Nac.º q.º dejaron cuyos
 sobrantes fue depositada en una pieza de la
 Casa consistorial sita.º q. el Gobernador
 don Juan de Dios orden, para q.º se co-



Dijeron a el Castillo sag. fue cumplida
transportados Simón Tabares, Pedro Lu-
nos, un Moñero, y un Molinero, y
entregaron en dho. Castillo a D. Rafael
Grad. Agud. de esta Clara, y Ant. Can-
carron Agud. de la comp. de Guadalupe, tamb.
siere noticia se llevaron alg. Pucitej a la
lencia de Alcant. y a la Clara & Badajoz, estos
conducidos por D. Juan Benito Ten. de Guad.
y que se sacaron otros para la creacion de la
tallon sagrado que componian los oficiales de
los Cuadros q. estaba en esta poblacion en el año
de veinte y tres, cuya disposicion fue dada por el
Gobernador Don Pedro sin q. queda deir ma,
y si q. D. Alonso M. del Marmans como Com-
pant. suyo podia dar alg. mas noticias. Tam-
bien se manifestó por el Excmo. Ayuntamiento
haber reconocido la papeleria y Archivo de
este Ayuntamiento y no haber encontrado ning.
papel ni orden que concierne al punto de
que se trata en esta virtud, y para cumplir
exactam. con lo que el Excmo. Sr. Cap. se
previene de la Crou. prev. en la citada oficio
acuerda este Ayuntamiento se citen vass.
apercivim. de quatro ducados de Mubro
para el proximo de 24 de actual a todos
los individuos q. compunieron el Ayun-
tam. Constituc. del año de 1620, el
de 1621, y el de 1622 para donde tambien



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Oficio
al Sr. Gob.

Oficio de atención al Caballero Gobernador
int. de esta Plaza para que se ordena al
Ayudante D. Rafael Córdova, al Comandante
de Interm. de Cavallería D. Juan Amador de
Bendito, y al Sargento del mismo Cuerpo Sr.
D. Juan Carrero para que en la mañana del
24.º a la hora e las once se presenten en
la Sala Capitular para contestar a un
oficio del Excmo. Sr. Capitán Genl. de esta
Provincia. También será citada para el
mismo día y a la misma hora Simón de
Sares cuya citación será mandada hacer
por el Sr. Alcalde mayor, el q. dará tanto
comunicación bastante a el Excmo. de Ayudante
para q. pase a el oficio de Seguros de guerra
que lo fue de los Ayudantes Constitucionales para
que recoja cuantas noticias puedan conducir
a esta Corporación para se hallan en un
y poder todos los papeles útiles de este ar-
chivo, tentand también el medio de pre-
sentar los a el mismo verbalmente en su
opinión. También se dio cuenta

De un oficio del Sr. Intendente de este Exer-
cito y Gov. su oficio. 19.º de Julio, en el que
se manda à el Ayuntamiento de veinte y
cuatro pasandole en liquidacion de suminis-
tro en los pagos de las contribuc. del año este
y cinco, se previene à pagar inmedia-
tamente realizandolos al mon. el descubierta
en que se halla, y de no sufiar inme-
diatamente la multa de cien ducados conq.
se hallan consignados cada uno para cuyo
cumplim. se acordó sean requeridos con esta
orden por el C.º de Ayuntamiento para que en el
termin de tres dias les prevenga à cada
uno cumplir con quanto por dho. Sr.
Intendente se manda haciendo presente este
nuncio al Sr. Juef. Provisionado para q.
de no cumplir la Corporac. del veinte y cua-
tro en el termin que se le presija proceda
à la exaccion de la multa prevenida y
cantidad del descubierta en que se halla, pro-
cediend para ello à la venta de ay. mejor
res. Bienes segun previene el dicho Sr.
Intendente en su precitada ofi-
cio, para el que se le ofice esta
Corporacion con todo su aji.



contados su auxilio. Con lo q. se con-
cluyó por hoy y firmaron sus mds.

Barb

Unas

Centeno

Señal del Sr. Juan Muñoz

+

Señal del Sr. Pizar

+

Pineros

Señal del Sr. Pastor

+

Por Auencia del Sr.

el Sr. primero

Aguilón Maria

Pinos

110. del 24.
de Julio

En la Villa de Albuquerque a veinte y cua-
tro de Julio de mil ochocientos veintey cinco, se uni-
eron en Ayuntamiento los Sr. q. le componen y abo-
jo firmaron dicho principio a verificarlo
se dio parte del acuerdo anterior en razon de lo
jurado y demás pertenencias de guerra que el Com-
d. Cap. General reclama, y segund tubiendo
dado a los individuos del Ayuntamiento anterior,
en que enoj presentarian los recibos de haberlo
entregado en esta Volunt. Realizada, ciento
porcion, otra al Cap. Gen. de Bad., y otra a
al Pueblo de Tolencia para dichos recibos.

y una exposicion acudira a dho como P. Cap. 23.
Cuals quedes reconlyo expacted que firmaron dho,
Senores con el Sr. Al. mayor P. nendens =

Lr. Doy Dean Ribero

Senal del + Sr. Juan Canino

[Decorative flourish]

Senal del + Sr. Fr. de S. Mateo

Vitor Gonzalez

Domingo Amador

Matias Centeno

Senal del + Sr. Pastor

Porceni

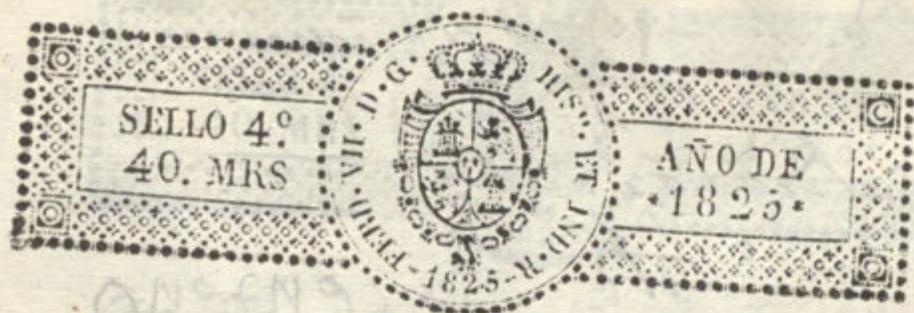
Antoni Garcia

Senal del +

[Decorative flourish]

Md. del 2
28. de Feb.

En la V. de Albuquerq. a veinte y ocho
Julio de mil ochocientos veinte y cinco, con
vidores Ayuntamiento de dho. que le componen
y que abajo firmaron, dieron principio a rea-
lizarlo creyendo termino: Se dio cuenta de
varias exposiciones de sujetos q. piden se les
admite en la Clase de Escalulas, lo que en su
virta se acordó por dho. Senores para



sea a la punta de conuna, y q. que se forme lo q.
 tenga por conveniente

Tambien se dio cuenta de haberse concluido el Reparto del Sueldo de Comercio del año Cont. de N. Compras de Ultramar, la de Acabala del 23, 24, y 25 en cuya virtud se acuerda haiga ses dias de demora fis. q. principiase a contar desde manana en yz acts por la man. y tarde sea precedido p. los juray respectivos de cada Reparto, Repartidories, y cada uno, acompañal de D. Antonio de ma, Lucas Duran, y D. Juan Guzman, cuyo individuos sean citados por el Aguacile y al Pueblo por edicto y pregon.

Tambien se dio cuenta de una Circular sobre Privilegios del P.rito dirigida por el Sr. Corregidor del Partido su f.tra. Don D. Luis para el, la q. se mande parare a la punta del Varn a q. pertenec. Con lo que se concluyo este acta q. firmaron sey mand. en el con. de mayo de 1825.

Liz. Ribero, Pres. Lizaso
 Señal de Juan Munoz



Señal de Alonso Vilas Piñeros

Señal de Aug. Martos

CENTENO

Ayuntamiento

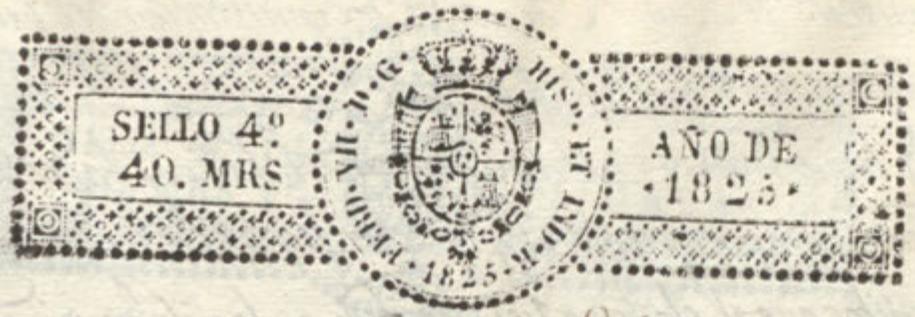
Francisco

Giménez

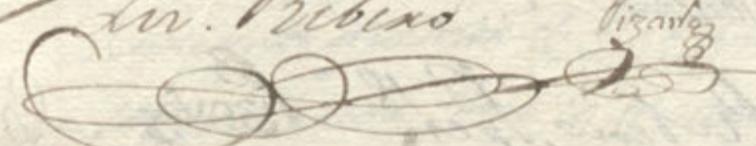
De

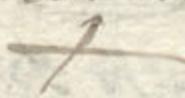
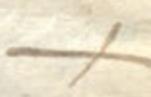
Ord. del 2
31. de Jul. 25

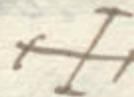
En la V. de Albuquerque a treinta y uno de
Julio de mill ochocientos setenta y cinco, reuni-
do en Ayuntamiento los señ. que se componen
y que abajo firmaran desta principia a rea-
lizarlo acordando q. se hechara un Ban-
do para que los Dueños de los Huertos con-
tiguos a las Viñas, ni sus Criados ni
cargados, ni en persona alguna para evitar
que coman las uvas, y cuidando que las
Caball. q. se venen no hagan tampoco
perjuicio; tambien se prohibió el
pedir vino p. via de aguavinos por quatro
dias para los que se comiesen en el mes
de octubre, y en vista de hallarse por
mo los dos nombrados D. Fr. Juan Fri-
as de Aguavinos se nombraron para



mente à Fran.º Pats y Simon Buentey,
 en defecto de este à D.º Blas de Quella
 justificandole esta provid. en el dia por lo
 Aguaciles. Con lo qual se concluyó por hoy
 y firmaron con el Sr. D.º

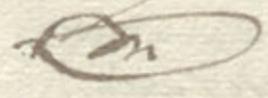
Dir.º Pribero ^{Pizarro}  Gonzalez

Señal del Sr. Arzob.  Señal del Sr. 

Señal del Sr. Fran.º Sanchez


centeno 

Ante omi
 Ant.º Garcia
 Jimenez



provid. de
 de Agosto
 en la Villa de Almagro. equidistantes de N.º de mil ochocientos veinte y cinco
 varas en Aquitania. Lo señoro que se compusieron para el Sr. D.º
 de un principio a realizar de acuerdo con el Sr. D.º para que
 tanto quanto de un despacho de comision de simple especulador de

de Juan Perez de Alcala Concedida por disposicion del propietario
 acordandose que el Sr. de Ayuntamiento de Ciudad Real de Mayor
 entore lo que dudara puse a la faccion del Sacerdote y Fideles del
 Reverendissimo con que goza al Sr. Despacho, Medida y demas daron
 y sustantivos que al efecto va tiene recibidos en la inteligencia que de no
 rompan con toda actividad, y sin perder ningun dia la facultacion
 del Sr. Despacho de su responsabilidad. Las mudanzas y demas comi-
 naciones de que hace referencia el Sr. Despacho el qual debia
 empezarse a cumplimentar en esta parte maxima Cuyo el
 Coaxiente dandose el termino de tres dias para dar una formacion
 reservando para otra disposicion, la otra parte relativa a lo multa
 que contiene el Sr. Despacho con lo que se concluyo por el Sr. Despacho
 con el Sr. Presidente

Le^{do} Presbitero, Sr. Pizarro Gonzalez

Sr. Don Domingo de Alarcón

Sr. Don Juan Garcia

CPNTENQ

+ +

Antemi

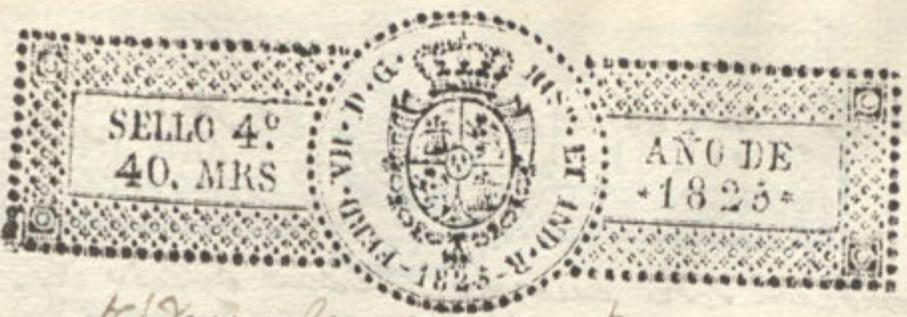
Antu Garcia

Gonzalez

Caza caimacil
 a 5 de Agosto

Caza de Alburquerque, donde a 5 de Agosto comen-
 cieron a cazar y caza de Alburquerque. En Ayuntamiento con
 quele comisionaron para lo de caza de Alburquerque y caza de Alburquerque
 con el Sr. de Alburquerque y caza de Alburquerque





El Despacho de Juan Perez Manuel Suiza Niño
 y quarto de Julio del corriente año y cinco de Agosto por
 el Ayuntamiento de ayuntamiento y despues de ser enajenado
 el simple Caceria deomas Lizaro, paya de los de
 diez y siete y quatro en mas por favor del des-
 pacho y suceso cuya cantidad viene tarada con el
 presente quedando el Sr. Presidente Comisionado al efecto
 por conserjador sobre la multa de diez ducados que se
 impone ala Justicia para no haber cumplido en el
 po por lo tanto esta circular a ocho de Mayo de este

Año de mil ochocientos veinticinco y cinco
 mehal sobre pago de sus deudas de abogado por
 aquellos Voluntarios Nalison que tienen la guarda
 en la casa de Mij^{te} Grande cuya repeticion se comen-
 ce al sindico para para que amonesterando primero
 merces sobre el pago a Miguel Grande de esta auicion
 al Adm^{te} de sus bienes repica contra este Ayuntamiento
 monte

Igual m^{te} sobre parte de los deudas de Sr. Incento
 de este Ayuntamiento y Provincia de la vida aponer a
 Camara para cuyo cumplim^{to} y respuesta noten
 dato alguno el Ayuntamiento de padayo que acompa^{na}



Al Jindico Para Anseñi pasare el 1^o p^o en el
acomaa. Informar a Palabra el País de finis
Suavice

Tambien seis cuenda de uno oficio el 1^o
Intendencia de encasaram^{so} de Honor Provin-
ciales y se quedo en encasaram del patron conca
con lo que D^o Pablo Pizarro. Informar a Repre-
sento lo concerniente en dho oficio

Tambien sepa encaam de parcomision a pla-
za de Voluntario Realista. Lo que le mandaron
ala Junta. El 1^o de marzo

Havienose descubierto los p^o en finis. Concomi-
tades que traen la falta como hallarse fe y ada-
da puntual para todo los Ayuntamientos en
dho. Seis punto y acordado que alon m^o en
punto de todo los Jueves y Domingos dho. concurran
del Ayuntamiento con sus Individuos que no tengan
en morido legal para faltar al Ayuntamiento.
procurando con lo que comp^o de m^o

Como a su Redencia de este asunto y ser
loado la ora de los Ayuntamientos. C^o en dho
sin pueda concumben dho. casos que pueden ser
licitos en los quales suscaen al hadido de los
Alguaciles de m^o citados se firmaron este
acta. y lo firmaron sus dho. Jueves

su oída se acordó q. no ha lugar à lo que se
pide. Tamb. se tubo presente y se leyeron
tres memos para plaza à voluntad. Realidad
y se acordó pararse à la Junta de censura.

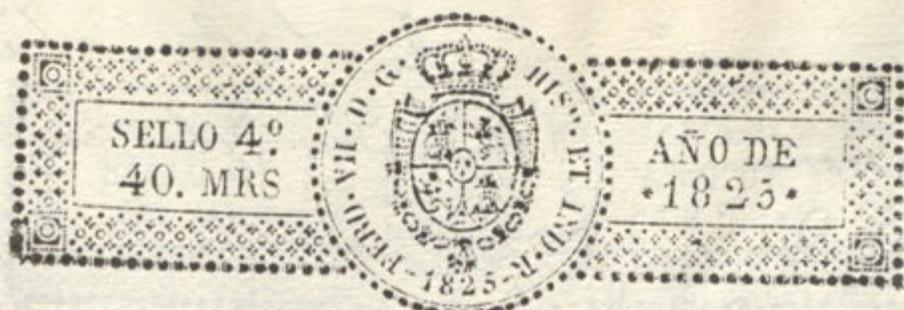
Se señalaron los días 16, 17, y 18 del presente mes
para q. los individuos de Ayuntamiento procedieran
à la exacción de contribuciones pertenecientes
al segundo tercio que vence en fin de este mes, va-
liéndole si lo necesitaren del auxilio Judicial q.
no dejará de cooperar à dicha exacción à pro-
pósito el J. de este Ayuntamiento. Se halla en
fuerza de habilidad para el acuerdo de este día
à D. Juan Pineda para su autorización.

D. Juan Pineda
cuando puede se
informe sobre
su conducta a mo-
delo

Finalmente se dio cuenta de una solicitud del
D. Juan Pineda q. luego en que se le dio in-
formación el Ayuntamiento sobre los sucesos en
dichos días q. se reunieron en el J. de la Real
Audencia en favor de la justa causa de dicho
D. Juan Pineda, y todos los individuos acordaron
en el día presente, menos el Presidente que
no concurre, en razón de q. nunca informa-
ra à instancia de un particular mientras el
informe no sea pedido por Autoridad à su
jura constituida ó encargo. Se concluyó y firmó
en tal modo.

D. Juan Pineda, Pres. Señal del Sr. Muñoz

J. Pineda, J. Pineda
Gonzalez, J. Pineda
J. Pineda, J. Pineda



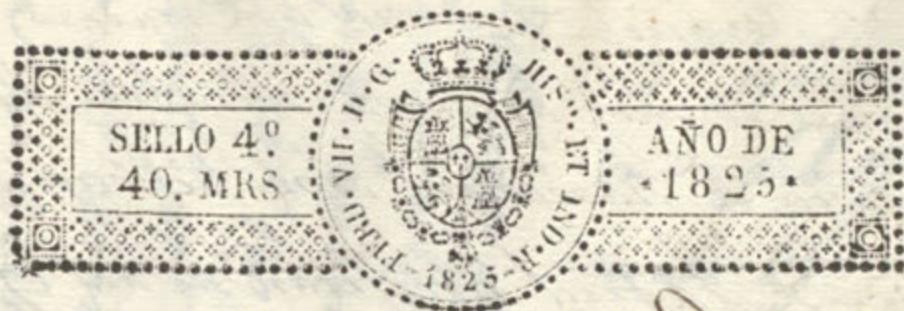
Extrad.
del Sr. de la B.

En la Villa de Albuquerque a diez y siete del
mes de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco
Reunidos en la Sala de Ayuntamiento los Sr. Al-
calde mayor, Regidor Ferras, quarto Regidor y
Sexto Regidor, Don Diputado y el Sindico Pro-
del Común con asistencia de mi el Sr. Naviti-
tal por imposibilidad del Sr. Vniverso, se pre-
senta por el Sr. Vniverso un Despacho e Comisio-
nada por el Sr. Vniverso de D. N. para que D. An-
tonio Cañal, con el salario de veinte rs. Diu-
se constituyere en esta D. y sus Pueblos a exigir
por lo perteneciente a esta Villa la contribucion de
Subsidio Mercantil, q. por lo perteneciente al año de
veinte y quatro asciende a dos mil setecientos
ta y tres rs. y diez ms. y por lo q. hace a los dos prin-
meros del actual asciende a dos mil trescientos
setenta y un rs. y veinte y cinco ms. con mas
veinte rs. y veinte y dos ms. del D. de Despacho.
y se determino que antes de los diez dias tenen-
dale q. el pago de los dos prin. trimestres de este
seisde sean cobrados y entregados a quien corres-
ponda y por lo que toca a la cantidad

180
año proximo para el Sr. Alcalde
afianzara à los Individuos del Ayuntamiento
parado para q. esta comision no sea grave
su con dicto.

Se tubo presente varios mem-
orias para plaza à Cort. Realitos y se
acordó pararon à la Junta de Censura.

Observando el Presid. las muchas faltas
que la Cdad avacada hacen cometer ad sus
de Ayuntamiento y que en el ultimo celebrad
se por su ofensa teniend por lo mismo
que habilitar à q. hacerse su vecy, ha-
biendole sido en D.º Agustín Pinedo cuyo
persona ha sido tachada por el Sr. Re-
gidor Decano en razón de incompatibilidad
con su destino Principal, no pudiend
Dho. Presidente permitir que el Ayuntam.
no tenga una persona diligente y en disposi-
cion para su trabajo y edad de corer y estar
à la vista y subvencion de los Acuerdos
del Ayuntamiento, sino presente en este
que habilitar una persona capaz y dig-
na del destino de P.º de Ayuntamiento
cuya proposicion despues de tratada por
los individuos que le componen, se debería
determinand se consultase con Dho. P.º



Amster para que dijere la alternativa de
 asistencia continua y exacta à las Reuniones
 y demas diligencias del Ayuntamiento, e demas se
 pudiese el Destino de Sr. de Dns. Ayunta-
 mientos, y à vista de esta Resolución y consul-
 tad à su tenor dijo: que siempre que se le
 permitiere una para entender lo acordado y
 demas diligencias que son precisas en Ayunta-
 mientos de Juan Puentes, que estaba pronto à
 proseguir con el Dest. del Sr. de Ayuntamiento
 por q. sus obligaciones las alibian
 unica y solam. de Dns. Puentes, y que por
 no encontrar otro q. fuere capaz de desempeñar
 dicha obligacion, renunciaba sin se admitia
 por el Ayuntamiento à los Puentes por su con-
 ducto; en su renouencia no habiendole ad-
 mitido por el Ayuntamiento à Dns. Puentes
 en caso de faltarle las circunstancias de ha-
 ber sido adicto à la Junta causa del Rey en
 tiempo del gob. Revolucionario, fue declara-
 da y admitida la Renuncia, y procedien-
 dose à nombrar en el concepto de interino

à D.^o Gabriel de Orma y Escudero à
pescua de moy adelaute nombrada à esto
à quien se hautilitara como se hace à el
D.^o Gabriel notificandme nel efecto
esta parte de acord.

Tamb. se hab un of. del Excmo
Sr. Cap. Genl. sobre terminos de se
centa y quatro titulos para Volunt.
Realidad y Infantaria, y se acord
di se entregue al Comte de Dho. para
p. para of. lo hiciera à sus subditos
los Vol. Real. A. Conseq. se concluyo
por hoy y firmaron con el Sr. S. S. S.

Siv Bibens, Sacerd. R. Vizcaino

Señal del Sr. Munos

Señal del Sr. Vilar

+ Primeros Señal del Sr. Vactor

Centeno

Por su mand.
Agustina Maria

Notif. } En este dia y celebracion de este Ayuntamiento
tamb. notificare à D.^o Gabriel de Orma y Escudero
la parte de acord. q. le compete. Jha. M.
Supra

... del Ayuntamiento del of...
... para oy: no...
... aintia p...
... acion. en va...
... cursos cai...
... n. de mudo...
... encia.

Dios que...
... U. en a...
... 1725
... 1725
... Ag...
... Ribera

... y mil ochocientos...
... Ayuntamiento...
... una otorgada en el...
... marco en el...
... Alcaide Mayor...
... e presentada en...
... eccion, se convenga...
... a legitimax la pre...
... este acuerdo, aun...
... a dho. Regidor...
... na, cuya expresion...
... deniendo obrar...
... ha desido preceder...
... para declarar si...
... ado, como presen...
... abilidad y renu...

... el Alcaide Mayor...
... tacion al p...
... Decano en el Ayuntamiento...
... oy p...
... Mayor no puede asistir...
... tanto por hallarse ocupado en...
... gocios criminales de mucha...
... ra pare esta equiva...
... Su debej p...
... 1725. Ribera

... a la subdelegacion de Montes y Plantios, pertenece aquell...
... concerniente a la materia, el q. por el Ayuntamiento...
... ne la cantidad a q. deve ascender a dha. fianza por xaron...
... Plantios, regulacion q. no ha precedido, asi como tampoco se...
... hace expresion en dha. Ley. Enajenacion lo q. ha desido sea, y no se sub...
... sana con la generalidad en q. se habla concebida, xaron por q. y...
... no teniendo por bastante legu, lico, llano, y abonado, a el D. N. Mon...
... zo Maxia el Mansano, a quien se le deja en su buena fama y...
... opinion por q. sobre sea Labrador a quien la Ley prohibe fianza...
... otro, y aun renuncian dha. provision y privilegio, y...



Sr. Presid. del Ayun
 tamiento del q. se
 celebrara oy: no
 pudo asistir p. la
 ocupacion. en va
 rias causas cas
 min. de mucha
 Uajencia.

Dios que
 a U. m. a.
 Mung. 18 de
 Ag. 1825
 Ribera

no se hizo observacion
 Ayuntamiento q. se
 una otorgada en el
 mano en el q. se
 verso Alcalde Mayor
 e presentada en un
 eccion, se conexas
 a legitimax la pre
 este acuerdo, aun
 a dha. Regidor
 na, cuya expresion
 deniendo obrar
 ha desido preceder
 para declarar si
 ado, como presen
 abilidad y exen

e la subdelegacion e Montes y Plantias, preseniere aquell. al
 concerniente a la materia, el q. por el Ayuntamiento se
 ne la cantidad a q. deve ascender dha. fianza por raron
 e Plantias, regulacion q. no ha precedido, asi como tampoco se
 hace expresion en dha. Licijitura lo q. ha desido ser, y no se sub
 sana con la generalidad en q. se halla concebida, raron por q. y
 no teniendo por bastante lego, lico, sano, y abonado, a el Sr. Mon
 zo Maria el Mansano, a quien se le deya en su buena fama y
 opinion por q. sobre ser Labrador a quien la ley prohibe fianza
 otro, y aun renunciar dha. provision y privilegio, y

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Una de cada una

+ *Primeros Señal del Maestro*

Centeno

Por su mand.
Agustín María

Notif. } En este día y celebracion de este Santo
també notifiqué à D.º Gabriel de Arroyo Escudero
la parte de la cantidad que le compete. Ha ut
Supra

SERIO A
40

TO DE
825



Blanca

ayudas de Agosto y sus otros...
los señores de Ayuntamiento...
una escritura otorgada en el
Maxia el Manzano en el...
Bernardo Sivexo Alcalde Mayor
por quien fue presentada en un
fianza, ni dizeccion, se condesen
y se vne para legitimar la pre-
celexacion y este acuerdo, aun
testacion dada a dho. Regidor
en dcha. fianza, cuya escritura
ofice original deviendo otorgarse
y otorgam. ha devido preceder
Ayuntam. para declarar si
lano y abonado, como premen
a la responsabilidad y renun-

La subdelegacion de Montes y Plantios, premen aquell...
concerniente a la materia, el q. por el Ayuntamiento se dev...
ne la cantidad a q. deve ascendi a dha. fianza por razon
de Plantios, regulacion q. no ha precedido, asi como tampoco se
hace expresion en dha. escritura lo q. ha devido ser, y no se sub
sana con la generalidad en q. se habla concebida, razon por q. y
no teniendo por bastante lego, lico, lano, y abonado, a el dho. Mon-
zo Maxia el Manzano, a quien se le deja en su buena fama y
opinion por q. sobre ser labrador a quien la ley prohibe fianza
otro, y aun renunciar dha. provision y privilegio, y



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten word, possibly "Comandante".]

[Faint handwritten text, possibly "L. M. M. M. M."]

+ Primeros Señal del S. V. de la

Centeno

Por su mand.

Agustín María
Viced

Notif. }

En este día y celebracion de este lugar
també notifiqué a D. Sabid de Vinay y Caceres
la parte de Alcaud. q. le compete. Jha ut
Supra



Ordinatio del
15. Agosto
En la villa de Alburquerque a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos
veinte y cinco estando reunidos los señores de Ayuntamiento y Cabildo
se firmaron: se presentó original una escritura otorgada en el
día el presente por D.º Alonso María el Mansano en su calidad de
fidejudo de D.º Ignacio Bernardo Siverio Alcalde Mayor
de S.º M.º (q.º Dios que) de esta villa, por quien fue presentada en un
ta según el oficio q.º aung.º sin firma, ni dirección, se comiesen
escrito a mano de dho. señor q.º se vine para legitimar la pre-
sencia al P.º Regidor Secano, y celebracion de este acuerdo, aun-
q.º ordinario, e igualmente la contestacion dada a dho. Regidor
y habiendo conferenciado en razón de esta fianza, cuya expresion
no se alcanza porq.º razón se exhibe original deviendo observarse
el protocolo, y ante de todo y en otorgam.º ha desido preceder
la propuesta de fianza a el Ayuntamiento para declarar si
era o no suficiente, leyo, liso, llano y abonado, como previene
la Ley; animismo por lo q.º hace a la responsabilidad y exención
de la subdelegacion de Montes, y Plantas, previene aquell.º de
concerniente a la materia, el q.º por el Ayuntamiento se de-
ne la cantidad a q.º deve ascender a dha. fianza por razón
de Plantas, regulacion q.º no ha precedido, así como tampoco se
hace expresion en dha. escritura lo q.º ha desido ser, y no se sub-
sana con la generalidad en q.º se halla concebida, razón porq.º y
no teniendo por bastante leyo, liso, llano, y abonado, a el D.º Alon-
so María el Mansano, a quien se le deja en su buena fama y
opinion porq.º sobre ser labrador a quien la Ley prohibe fianza
otra, y aun renunciar dha. provision y privilegio; y

no designa las fincas y efectos con q. se obliga, por cuya
razon, y vicio expuestos acordaron no tener por bastante
dha. fianca ni alfiada por lo q. mandaron se devuelva á
Dho. Senor Alcalde Mayor á quien se ofiese atentam.^{te}
participandole para q. busque otro á la mayor breve-
dad pues el termino legal es transcurrido, el q. propo-
ga á este Ayuntamiento para confirmarse, ó no, con el y de-
clarar si es lego, lizo, llano, y abonado, deviendo contar con
bienes libres hasta en cantidad de cien mil rs. sinquen-
ta mil por lo q. hace á la subdelegacion de Montes, y
los restantes por resultas de su cargo.

Tambien redio cuenta en un oficio el Sr. Administrador
de la renta de Curada reducido á reclamar el valor de las
bulas y humarios repartidos en el presente año cuyo
pago proximo se haya para ultimo de Septiembre, en cuya
virtud acordaron se requiriera al receptor de bulas para
q. en el veinte de dho. Septiembre de cobradas y puestas
á disposicion de este Ayuntamiento el valor de dhas. bulas
las q. no haya repartido ó sobrantes, siendo responsable
en caso de omision á las resultas q. diere lugar.

Asimismo se tubo presente un oficio de Sr. Antonio
Caxli Fiscal Militar en esta Villa por el q. se pregunta
el modo en q. fueron abonadas las raciones de rapa
á los Individuos de la Comp.^a de Indalidos de esta Plaza
en el año de veinte y tres, y pues el actual Ayuntamiento no
tiene ningun conoscim.^{to} en el asunto, si solo podria saber
lo lo q. se pregunta el Ayuntamiento é Individuos q. le
compusieron en tal año, en especial el Mercedero D.
Franc.^o Pato y Ruiz, acordaron se manifieste asi á
el Sr. Alcalde Mayor á quien es dirigido dho. oficio p.
q. oyendose á quien lo tiene á el Pato, y demas Capitul



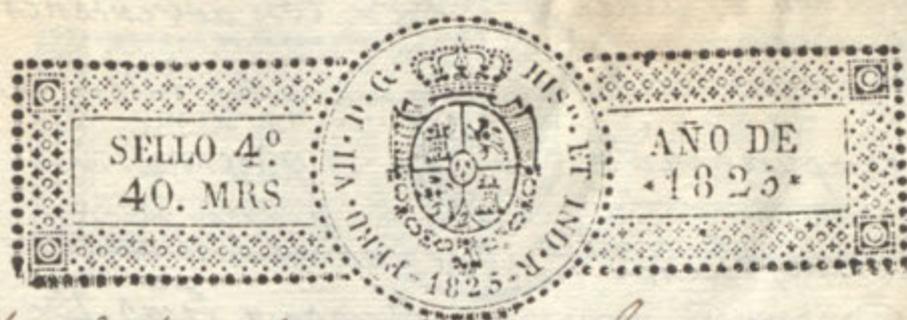
... y aquel año pueda dar la contestacion q. se le pide.

Se dio cuenta una solicitud de Pedro Bonales solicitando permiso para cecax veinte porcion de terreno p. plantarlo de castanos y arbolado, aquel en propiedad y p. providencia al con acierto mandaron repararse a informe de los Pascaadores Indico y Personeros.

Animismo siendo repetidas las quejas y fundada la queja en este vecindario por los derechos q. por el Sr. Alcalde Mayor se devengan por los Juicios verbales q. con los el Alguacil suben a seis reales lo q. hasta ahora no se ha cobrado en esta villa, cuya indredad se propuso por el Procurador Personero, y algunos Individuos, y en vista de esto correspondiendo a el actual Ayuntamiento mantener iberos los derechos de este comun, y con su beneficio cuando son conformes con la Ley, y pues por esta se halla prevenido el q. por los Juicios no repudian en gix y cobras mas derechos q. los de Arancel, y a falta de este los de los nombre haciendo la en este pueblo e no haberse cobrado nunca por los Juices derechos por Juicios verbales de y mas q. la primera diligencia el Alguacil acordaron se le haga presente a dho. Sr. Alcalde Mayor el q. se abra tenga a dicha costumbre y la observe, o se digne manifestar la Ley y ordenes en q. se apoya p. el pedimento de tales derechos, con el justo fin de evitar recursos y quejas, y desengañar a el vecindario.

Animismo se tubo presente la instancia hecha oficialmente por el Comte Interino Dn. Pasqual Gamero en doce de Mayo de 1825 lo acordado en el cabildo en cuya vista se señalo p. a el





Ord. el 21 de Agosto de 1825.

Almoxarife Com. de Caballeria de Realistas

En la Villa de Albuquerque a veintey uno de Agosto se mitto en
 entos veintey cinco estando reunidos en Ayuntamiento ordinario el
 D.º Don Ignacio Bernardo Rivero Alcalde Mayor y Presid.º, los
 15.º Regidores Juan Muñoz y Friar, y Alonso Vilas, los 11.º
 Diputados Pasqual Pastor, y Matias Centeno, y los 11.º
 Regidores Lindico, y Leonexco Fran.º Lanchos, y Fran.º
 no, con asistencia el Sr. D.º Alonso Maria del Marcano
 Comand.º de Cav.º de ~~Voluntarios~~ Voluntarios Realistas y esta
 villa facultado por el Sr. Governador p.º el desempeño de la
 Comandancia y Inf.º al mismo cuerpo dixon principio a la
 lectura de dos oficios enviados por el Excmo. Sr. Capitan Gen.º
 esta lra.º con fha.º de diez y siete de Corriente, ya otro enviado
 tambien al mismo Alcalde mayor con la misma fecha sobre
 q.º se consultasen una noticia del estado y circunstancias de
 dicho cuerpo de Voluntarios Realistas, examinandolos todo dese
 nidam.º con madurez y sin estímulos y pasiones agudas, en su
 vista se empezó su examen, con arreglo a la Real Excelencia pre
 viene en sus oficios, y teniendo á la vista una orden contenida
 de nueve preferencias, q.º aunque no tiene fha.º tiene el mismo
 mes a q.º se refiere. en lra.º en dho. sus oficios; y se cree real
 misma el seis de Diciembre q.º su lra.º cita, tambien se tubo
 presente la Real orden de seis de Septiembre de mil ochocientos
 veinte y cuatro, y el Reglam.º de Voluntarios Realistas de veinte
 y seis de Febrero el mismo año; y haciendose mandado suspender
 el acuerdo hasta el dia de mañana, y demas q.º reanuncio
 hasta concluir en todas sus partes con lo mandado por S.º



quedo alrado el acuerdo x hoy, con advertencia á los
q. le componen vuelban mañana á las nueve el dia
para proseguir en dho encargo x g. certifico.

Señal el S.^o Regidor Juan
Muñoz e Fias /

Señal el S.^o Regidor Alonso
Pilar /

Señal el S.^o Pasqual
Pastor /

centeno

Piñeros

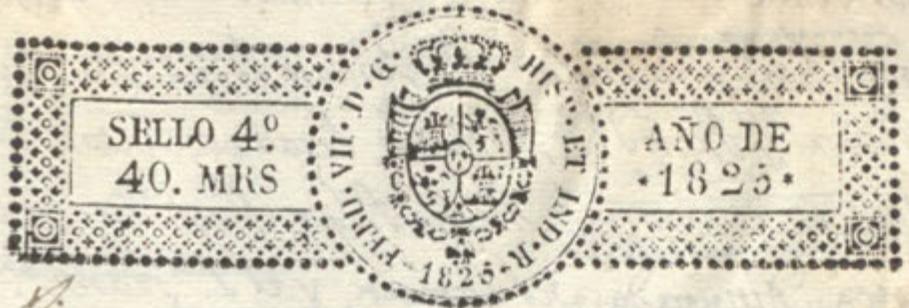
Señal el S.^o Fran
Lancho /

Por su mandado

Gabrielosma
Escudero /

Extraord.^o
el 22. de Mayo

En la villa de Abougueng. á veinte y dos de Agosto xmit
ochocientos veinte y cinco, estando reunidos en Ayuntamiento
Extraordinario, p.^a continuar el acuerdo q. quedo recordi
ente en el dia xayer, el S.^o D.^o Ignacio Bernando Pi
vero Abogado de los Reales Consejos y Alcalde Mayor
y Presidente prox S. M., el S.^o Alonso Pilar Regidor,
los S.^{os} Pasqual Pastor, y Matias Centeno Diputado
al comun, y Fran.^{co} Lancho y Fran.^{co} Piñero Procu
rad. Sindico Genl. y Tesorero, con asistencia de D.^o Ju
Hucator prox hallarse enjamo D.^o Alonso Maxia el
Manzano; q. prox nombram.^{to} el S.^o Governador x esta
Para se han nombrado, q. asistan á estos actos como
Comandantes interino del cuerpo x Voluntarios Rea
listos de Car.^a e Infanteria; y no habiendo podido asistir
á este Ayuntamiento el Regidor Decano D.^o Pablo



Pisarro por estar ausente en una comision remitida a
 comun, el segundo Resida Victor Morales, el Tercero y esta
 vacante, y remitido el Exped.º e propuestas a la Real Audi
 encia Territorial de Cáceres, el Sr. Juan Muñoz y Sias quarto
 Resida, y el Sr. Domingo Matador quinto Resida, todos
 los cuales tres Individuos ultimos se hallan enfermos, y
 el Matador hace mas de doce dias, el Muñoz, con mal habito
 al, y el Morales con los tornos quebrantados, procedieron
 a eragrar lo mandado por el Excelesimo Sr. Capitan
 Genl. en sus tres oficios de diez y siete de corriente, y des
 pues de expuestas varias razones sobre algunos de los par
 ticulares q. contiene uno de los dhos. oficios se cerro el
 acuerdo por donde despues de haver convenido en pasax a
 practicar algunas diligencias tocantes a dhos. particulares
 el oficio p.º lo qual fueron nombrados el Sr. Presidente
 el Sr. Monoblan, el Sr. Juan Espinosa, y Sr. J.º de Her
 ras, a todo lo qual certifico

Sr. Ribera, Pared.

Señal el Sr. Monoblan

Señal el Sr. Pasqual Pastor

centeno

Señal el Sr. Juan
 Lancha

Piñeros

Por su mandado
 Gabriel Pina
 Calderon



En la villa de Monforte a veinte y cinco de Agosto

ochocientos veinte y cinco, estando reunidos en Ayuntamiento
 ordinario el Sr. Licenciado D. Ignacio Bernando Riveas Al
 calde Mayor y Presid. de D. Pablo Pisaxas, Victor Gonaes,
 Juan Munos e Fias, y Alonso Pilaa Residores, el Sr. Pas
 qual Pastor, Diputado del Comuen, y el Sr. Franc. Lande
 y Franc. Vireas Procurad. Sind. y Personero con asis
 tencia de D. Pasqual Gamero Com. Rectorino e Inf. y el
 Sr. D. Pablo Pisaxas con el concepto y representacion de
 Comand. e Cav. de los mismos Vol. Reales desde principio
 a la lectura del oficio del Exmo. Sr. Capitan Gen. e diez y
 siete del Cor. y despues de varios examenes y reflexiones
 q. mediaron dexaron los encargos q. en dho. oficio se ha
 ce p. ser concludido si es posible en la reunion q. se ce
 lebrara mañana a la hora señalada y lo firmaron
 de q. certifico

Sr. Gobernador. *Pasqual Gamero*
Juan Munos Señal x Cruz
Pasqual Pastor Señal x Cruz
Franc. Lande Señal x Cruz
 Por mandado
 Gabrielosma
 y Escuderos

Copiado
 el 26 de Mayo
 En la villa de Albuquerque a veinte y seis de Mayo de mil
 ochocientos veinte y cinco, estando reunidos en Ayuntamiento extra
 ordinario el Sr. Alcaide Mayor D. D. Ignacio Bernando
 Riveas Presid. de D. Pablo Pisaxas, Victor Gonaes,
 Juan Munos e Fias, y Alonso Pilaa Residores, Pasqual





Pastor, y Matias Centeno Diputados al Común, y Tam. Lande y Pa
 m. co Pinero Procurad. Sind. coat y Personero, en unison ellos Coman
 dantes de Vol. Realistas e Inf. D. Masqual Gamero, y el Dto. P. A. P.
 Pablo Piraxo con el concepto y representacion de Com. e. C. de
 los mismo Voluntarios Realistas por enfermedad de D. Honor
 M. del Marrano. dieron principio con vista de las discusiones, y
 reflexiones hechas en los tres Ayuntam.º anteriores, y con pre
 sencia de la Cedula de D. e. mil ochoc.º veinte y cuatro circulada
 por el Excmo. Sr. Capitan General desde Cadexco la qual no
 tiene fha en quanto a el dia q. se expidio, y con presencia tam
 bien de la R. orden de el 1.º de Septiembre de mil ochoc.º veinte
 y cuatro, el Reglam.º de Voluntarios Realistas de veinte y cinco
 de Febrero del mismo año; y imperando a evaguar el informe de
 particulares q. comprende el oficio de diez y siete de Agosto con
 ledan primeram.º de los Voluntarios Realistas q. son jornaleros, y
 sesagenarios q. son los siguientes de Infantaria Juan Jose de
 nal sesagenario, Juan toda menor jornalero, Lucas Pozo jornalero,
 Manuel Carron jornalero, Blas Palacios jornalero, Dominguito
 ta jornalero, Sebastian Romero jornalero, Juan Apical jornalero
 Juan Truchero jornalero, Juan Ant. Coytino jornalero, Juan Bosa
 jornalero, Pedro Lirano Galiano jornalero, Manuel Puriales por
 nales, Antonio Boas jornalero, Pascasio Brabo jornalero, Pedro
 Alcantara Rodriguez jornalero, Juan.º P.ª de sesagenario, Cipriano de
 xero jornalero, Juan.º Cabrer.º jornalero, Juan.º P.ª de sesagenario, Juan.º
 Barroso jornalero, Juan Salado jornalero, Juan P.ª de sesagenario, Andres
 Vinteno jornalero, Juan Gaspar jornalero, Tulian Roman, Pastor, Por
 ardino Cano jornalero, Juan Tomales jornalero, Miguel Lopez jornalero
 Manuel Lopez jornalero, Lorenzo Velas jornalero, Domingo



Joanalea, Santiago Gomez Joaneles, Alonso Rodriguez Joaneles,
Francisco Alexandro Joaneles, Benito Esteban Joaneles, Candido
Cabrera Joaneles, Torcatoro Velaz Joaneles, Diego Rocha reso-
genario, Simon Salado Joaneles, Manuel Lucio Joaneles, Luis
Barroso Joaneles, Alonso Gonzalez Barreto Joaneles, Francisco Juan
Joaneles, Roman Lorenzo Joaneles, Pablo Cardenal menor
diez y ocho años, Manuel Godillo no llega a los diez y ocho años
Julian Calomo Joaneles, Juan Pico menor Joaneles, Pablo
Moreno Joaneles, Miguel Barroso Joaneles, Remigio Gal-
ban Joaneles, Benigno Sandoval Joaneles, Ramon Loro Joaneles
no, Francisco Nobles Joaneles, Francisco Franco Joaneles, Simon
Viedas sepagenario, Matias Cardas Joaneles, Antonio Santos
Joaneles Carrion Cibe Joaneles, Ant. Vidas menor Joaneles
Manuel Chaparro Joaneles, Manuel Arana Joaneles, Ma-
nuel Gomez ganadero, Juan Leon Gomez pastor, Francisco Gomez
pastor Juan Francisco Sepagenario, Jose Campos ganadero, Juan
Chaparro ganad. Juan Salazar ganadero, Pedro Ramo
ganadero, Calisto Arana Joaneles, Francisco Pita Joaneles
Juan Jacinto ganadero, Francisco Gornales sepagenario, Jose Iba
ganadero, Jose Cotina sepagenario, Andres Mamano sepagen.
Pedro Clemente ganadero, Juan Munos Joaneles, Domingo Ma-
tado sepagenario, y finalmente se hallan tambien admitido nue-
ve depend. el resguardo, Si Cavalleria se hallan comprendido
Jose Pereira q. es sepagenario, y los señores D. Pedro Sanchez, D.
Agustin Pirez, Francisco Godillo, Antonio Centeno, Joaquin Parra
y Vicente Garcia, con ^{los señores} ~~ellos~~ reputados y tenidos por seña-
deros Realistas ningun de los Informantes les consta un
solo hecho en contrario resultan no obstante en una lista de Nacio-
nales Voluntario q. sin ninguna formalidad ni firma se encuentra
dispersa entre los papeles de este Ayuntamiento. por lo q. se hallase en
lista sin ningun vis. de aprobacion, y es con grande sospecha e
res forzada violentam. con anexo de expreso el q. supuso
nuestro q. en ella sobre no aparece formalidad alguna se hallan es-
critos ~~forzados~~ ^{no se ven} ~~adonde se ven~~ modo q. se ^{obduran con} ~~condice~~



nombres y apellidos de D. Pedro Sanchez, D. Agustín Pires, Felix Gama y Fran.º Godillo, cuyos dos cuartos nombres parecen escritos de mano y punto de D. Bartolome Felipe Almendras, y el resto elabrado por el Escribano Viginio Duarte, y á los informantes les consta q. alguno de estos ultimos. Señores q. son D. Agustín Pires, D. Pedro Sanchez, y Fran.º Godillo tienen exped.º sobre su conducta pendiente en esa Capitanía Gen.º; y Jacquin Parra y Vicente Garcia se hallan puñificados por la Subdelegacion de Montes y Plantios como Guandao de Montes q. en esta villa, y Felix Gama puñificado tambien en el Concepto de Ymbalido dispensado por el Ayuntamiento cesante; y Ant.º Centeno se halla igualm.º declarados por el Ayuntamiento fuera el numero de Volunt.º Nacionales, como consta de expediente q. ha presentado tambien se hallan con nota de haber sido Volunt.º Nacionales en la época como Comandante y su hijo Miguel en el concepto de los informantes son dos Realistas acreditados sin q. haya obrado en el Pueblo ninguna accion q. los denigre.

En seguida contaron los Individuos de las dos armas Realistas cuyo numero total asciende á doscientos diez plazas, las cuales comparadas con el Padron de Vecindario cuyo num.º de almas es de cinco mil cuatrocientas veinte y dos y comparado con el articulo doscientos treinta y nueve del Reglam.º q. señala el num.º de plazas á xaron setenta y cinco almas por una plaza resulta q. caben setenta y dos y pico de plazas y q. por consig.º exceden ciento treinta y ocho. Cuya disposicion ha sido motivada en las circunstancias criticas en q. este Pueblo se halla, ya por estar al frente de Puerto de Portugal, desde donde ha salido á impulsar y apoyar al legitimo gobierno el Rey nuestro Senor los buenos Españoles, y principalm.º á los q. se hallan en los Pueblos



fronteiras, á quienes, y á este singularmente se le hubiesen
causado muy grandes daños, si aquellos inoportunos no
hubiesen encontrado en el una fuerza armada q̄ en todos
tiempos desde q̄ se ha establecido á estado y estara vigi-
lante á sus invidias tentativas las cuales es preciso no
pender á vista, considerando q̄ el numero de Voluntarios
Realistas q̄ segun Replamento deve quedar no es posible
q̄ pueda ser tanta, á tan alerosos y prevenidos profugos
enemigos de estar quietos, quando sus fuerzas sobrepasan
ó igualan con las de los q̄ intentan reducir á el mismo esta-
do de desgracia y demoralizacion q̄ los cubre, y dominan.
Desde lo mas intimo de sus ideas tratan de quitar la paz
y tranquilidad publica. Con vista tambien de la R. orden de
seis de Sept. ultimo, y demas circulares y oficios p̄ el fomen-
to de Voluntarios Realistas, y por otras mil circunstancias
q̄ á su Ex.ª no se le pueden ocultar, por q̄ son muy mani-
fiestas y publicas, este Ayuntamiento y el cesante han admi-
tido en obsequio de la seguridad publica las Plaras q̄ quedan
detalladas. Se paso á continuacion á imprimir sobre si al-
gunos individuos de los Cuerpos de Voluntarios Realistas han
sacado y sacan sus armas fuera del Pueblo p̄ aptos q̄ no son
del Servicio, y si este se practica segun Replam. ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{esta}
~~esta~~ despues se ha practicado los Informantes hasta la
material diligencia de parar á las casas de aquellos Volunt. de
quienes podia sospecharse mas proximamente q̄ abusaren de sus
armas se observó y vio q̄ cada uno las tenia en su casa bastan-
te limpias sin q̄ los Informantes tengan noticia de q̄ los Volun-
tarios Realistas hayan abusado en tiempo alguno de sus ^{de sus} ~~de sus~~ ^{armas}
y solo el Alcade mayor p̄vo y presente un parte firmado de D.º
Manuel Rafael Fernandez, Ayudante de esta Plaza, sobre q̄ yendo
en compania de Tacquin taxaron vecinos de esta Villa por el camino
de Trayala entraron en la choza de Ram.º Roman en la q̄ vieron



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

un finit q' se saca habiendo preguntado a quien era le respondió q' era un hijo Julian Voluntario Realista, q' al salir saliendo a la casa el Dho. Joaquín le dijo q' otro dia le harian encajados en el camino a la chosa, caminando con D.º Ramón Tornos con el mismo finit.

Se paró a los particulares en la institucion de Voluntarios Realistas es protegida o perseguida, como tambien se se le ha concedido algun privilegio o exencion, y cuyo particular informan q' los Privilegios y exenciones concedidos desde el establemto. del Cuerpo no aya de la libertad de Abajamientos y bayages, con preferencia en el reparo simt. de las tierras de la villa, habiendose tambien invitado a los Administradores de las Fabricas y estas Casasquias, igualmente a los Com.ºs Religiosos de esta villa p.º q' las tierras de su Administracion se diesen con preferencia, a los Individuos Voluntarios Realistas Labradores, cuya invitacion fue consentida por el Sr. D.º Diocesano, y quien existe oficio sobre este punto en poder del Com.º Interino de Inf.º D.º Blasquial Gamero; y por lo q' hace a la proteccion o proteccion del Cuerpo de Volunt. Realistas, el Sr. Dho. Comand.º de la familia dijo, q' se oidas sabe se perique a este cuerpo de Realistas y atribuirsele haver tocado generala su tambor una vez a las noches proximas, sin el permiso de sus respectivos Jefes, siendo asi q' tiene noticia de prohibidas tambien oidas q' no hubo semejante toque; el mismo modo, sabe oidas atribuirse a dicho cuerpo reuniones sospechosas en casa de D.º Agustin Pires con objeto de desollar a las Autoridades de los p.ºs a todos los Liberales de esta villa, todo lo qual dice q' se prueva en hecho y haverse redoblado aquella noche la vigilancia por parte de las autoridades, habiendo tenido la suerte de estar el pueblo tan tranquilo



como las demas noches, sin q^{ue} ^{uno q^{ue} hay} haya dicho q^{ue} algun voluntario Realista causase en semejantes noches ninguna pequena incomodidad y alboroto: Y todo lo dicho por el Sr. Comand. de interino y Inf.^{te} lo confirmaron los Señores Com.^{tes} Int.^{os} y Car.^{os} Regidores Decano Sr. Pablo Piraxo, y el primer Jefe todo voluntario Realista Pasqual Pastor; añadiendo los demas informantes q^{ue} en tales noches no notaron ningun alboroto chico ni grande y ninguna clase y personas. Los Señores Sr. Pasqual Gamero, y Pasqual Pastor llamaron la atencion a los informantes manifestando q^{ue} Tacquin Zaxaron aun panante el Sr. Sr. Manuel Rafael Fernandez, es uno de los conocidos por adicto al llamado gonicano Constitucional, habiendo sido preso y expulso de esta villa por esta misma causa

Fue en quanto los Informantes pueden decir en cumplimiento a los officios de V.E. a fha. diez y siete de Mayo de Dios que a V.E. m. a. l. y lo firmaron y certificaron entre renglones los cuales aunq^{ue} pero no deberen decir conozer a los presos - uno q^{ue} haya - todo valga

do y
Sr. D. Leonardo Pineda, Presd.^{te}

[Signature]
Pasqual Gamero

Señal x Cruz x Florero Pibaa

Señal x Cruz x Pasqual Pastor

Señal x Cruz x
Francisco Lancha

[Signature]

[Signature]
Francisco Pineda

Matias Centeno

[Signature]
Comandado
Gabriel de ma
y Cruzes
Sr. P.

Pablo Garro
y Maria
[Signature]
Señal x Cruz
Juan Muñoz x
Frias

[Signature]
Victor Gonzalez



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

20 de Agosto

Reunidos los Sr. e Ayuntamiento q' abajo firmaban se presento una orden el Com. Sr. Capitán Genl. queriendose no se hana contestado ni cumplido la R. orden e dies e Junio q' comunico en el 10 de Julio pasado pasado, sobre la devolucion de las armas y efectos q' se encontraron en esta villa p' la Milicia Nacional; y habiendose llamado a Sr. Com. Guierrez dio noticias de tener un recibo en su poder e ciento y diez fusiles, y quedo endax instruccion respecto de los demas pertrechos e guerra q' reclama el Sr. Capitan Genl. con cuya instruccion el Secretario firmara la contestacion correspondiente. El Sr. Cap. Genl. para evitar responsabilidades a los q' son en desahucio con esto lectura e alguna ordenes y decretos de algunos ministros y oficios se cerró el acuerdo en Abujunguá la veinte y ocho de Agosto e mil ochoc. e treinta e cinco e g. certifico =

Juan Ribera

Piñeros

Señal de Honor
Herido

Señal de Cruz e Juan
Herido

SENTENSA

Señal de Cruz e Joaquín
Herido

Señal de Cruz e Juan
Herido

II

Señal de Cruz e
Herido

Señal de Cruz e
Herido

Señal de Cruz e
Herido



En Ayuntamiento ordinario q' se celebró por los Sr. e Ayuntamiento q' abajo firmaron, se trató e q' se prohibe la ven...

dimia bajo la multa q^e se hicieren acoerda segun el en-
so q^e cometieren, y sea de dos ducados x multa a los
vinadores q^e conuitiesen en algun abuso sobre este
punto, y sino denunciaren qualquiera contravencion, san
bien yaxios decretos de distintos asuntos lo q^e se cenxo
el acuerdo en Albuquerq^e a quatro x septiembre de
mil ochocientos veinte y cinco.

Diego Ribera, Ser. Pizarro Gonzalez

CENTENO

Señal x Cruz x Fran.^{co}

Lancho

Señal x Cruz x Basqual
Pastor

Pizarro

Señal x Cruz
x Juan Muñoz
Heredia

Por mandado
Gabriel de Ma
y Enciso

Ordinaria
11 x sept.

Reunidos en Ayuntamiento ordinario los señores Ayuntam^{to}
q^e abajo firmaran p.^a tratar x sus atribuciones dixeron; q^e
hallandose el cuerpo x voluntarios Reales en una enanda
bora necesidad x ex uniformados; hallandose este Ayuntam^{to}
gravada x reiterados officios sobre el mas proximo fomento
x d^{os}. cuerpos los quales no tienen en lo representables
estando sin uniformar la fuerza y respecto q^e citando uniform
dos, y viendo este un mal q^e el Ayuntam^{to} ha kestado obren
bando con los q^e estan y no estan uniformados p.^a tambien
ocurrir al orgullo y soberbia con q^e se manifiesta los enem
gos el Altar y el Trono, a reserva x reintegrar a los propios
la cantidad de doce mil xx q^e se necesitan por



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825

ahora para fomentar dho. cupos acordaron hacer una libranza de dho. doce mil rs. contra el Mayordomo e Propios y en favor el Sr. D. Pablo Piraxo p. q. este contra con el sueldo y cuenta. se lo necesaria para dho. Uniformes dando a el Ayuntamiento las noticias q. le pareciere sobre este punto; el cual Sr. Pablo hara buscando todos los medios mas breves en q. p. fines el mes proximo e Oct. este inbeataida sea canjeada en virtud a dho. Vol. haciendo las contrataciones e lastres q. a cada voluntario tomara la medida de la ropa q. se le haya y por si algunos de los voluntarios Realistas quieren unirse a esta causa se les ofiese a los Com. de las dos armas en el concepto q. al q. lo hiciera le serviria e recomendacion en sus merecimientos Militares, por el servicio q. hace al publico con una generosidad tan exemplar y util. Tambien se determino q. para el proximo Domingo se trayga el Exped. de sobre arbitrios p. el fomento e Voluntarios Realistas con animo e elevante ala aprobacion Corresp. Tambien se determino la publicacion de la orden q. se ha de abrir desde el dia e mañana con lo q. se concluyo este auto en Albuquerque a once e Sept. e mil ochocientos veinte y cinco e q. certifico: el Sincio Dho. Personero protesto la saca e los doce mil rs.

D. Ribera, Presd.

Gonzalez Urujo

DIPUTACION DE BADAJOZ

centeno

General

señal e cruz Juan Martin

Señal e Cruz e Alonso Pila

Señal e Cruz e Pasqual

Señal e Cruz e Fran^{co}

Pastor

Lancho

Por su mandado

Juan de los Rios
y Encarnación

Extraord.
el 33 de
Sept.

En la Villa de Alburquerque a trece de Septiembre se
mit ochoc. veinte y cinco, estando reunidos en Ayuntamiento
extraord.^o los 11. es. q. lo componen a saber el Sr. D. Pablo
Pisarras Presid. Decano y Presidente o Presidente por ausen-
cia el Sr. Alcalde mayor, Juan Muñoz de Frias, Domín-
go Matador y Alonso Pila Presid. Decano, Pasqual Pastor
Diputado el comun, y Fran^{co} Lancho, y Fran^{co} Piñeros
Procurad. Sind. Exal. y Personero. Enterado este Ayunta-
m.^{to} el oficio q. en este dia le acaba e pasa el Sr. Alcalde
mayor e esta V.^a Presidente el mismo, a medio y por mano
el actual secretario, a el q. en pliego cerrado acompaña
una copia testimoniada de la escritura q. e fianza
en favor del citado Sr. Alcalde Mayor se dice otorgada
en resi del corriente por Fran^{co} Rodriguez Vincente
e esta vecindad cuyo documento si bien antecedido y
preventivo no guarda consecuencia con el contesto e
dho. oficio, menos con lo acordado en dies yochos e Agosto
proximo pasado, tampoco con lo prevenido para en
tales casos por la Ley; pues ordenando esta, el q. por ra-
zon e Mantios y subdeleg.ⁿ e Montes, el Ayuntamiento
bajo su responsabilidad denigne la cuota a q. deve es-
tenderse por tal concepto la fianza, y quando se intenten
sostener la dada por D.^o Alonso Maria el Manrara



y dice proponerse para tal al Franc.^{co} Rodriguez Vintero en
 prueba x q^l el objeto del Ayuntamiento no ha sido, ni es otro q^l sin
 separarse de la armonia q^l debe reinar entre esta corporacion
 y su Presidente, conuistan el cumplim.^{to} de las Leyes alexandando
 x si qualquiera responsabilidad, haxer tan y se conformar
 con el Franc.^{co} Rodriguez Vintero para fiador sin perjuicio
 q^l a xerencia de lo q^l los Subscribos Ayuntamiento sobre este
 punto tengan a bien resolver, con solo la advertencia x q^l pues
 en la Brexiptura no especifica el fiador Vintero los bienes se
 q^l se compone su caudal, y el Ayuntamiento caece x circunstan
ciada notoria presente el Franc.^{co} Rodriguez Vintero una
Relacion suada, o la de a xerencia del Ayuntamiento. firmand
 el acuerdo en q^l se haya extencion, y por uno fuese bastant
 dho enxa. se obligue expresamente con dhos. bienes, para
 todo lo qual se hace comparecer a dar la referida relacion.
 en este estado se presento Franc.^{co} Rodriguez Vintero quien
 entexado de lo acordado dijo bajo el dicho juramento q^l los
 bienes q^l considera como suyos son los siguientes. Una casa x
 su habitacion calle de Beneriego q^l linda por la parte x arriba
 con D.^{ca} Franca Garcia, y por la x abajo con Alvaro Duran
 x valor x veintey ocho mil xx^{rs}. seis casas pequenas y todas
 lindando unas con otras a la salida del carrillo de la puente ca-
 llo q^l son las ultimas en la actualidad a la Yguienda de la sal
 dha. calle, y confinacion con huerto x su propiedad q^l todas
 valen nueve mil xx^{rs}. Un Huerto en la Dehera contiguo



con referidas casas, y linda con las casas de los conxales de
Juan Muñoz y Frías, y conxales de las casas de D.^o Francisco
Dominguez, y calleja de S.^o Blas, y otros, se cuatros fanegas
en sembradura; su valor se ocho mil xx. = Una casa en
la calle derecha, q.^o linda por abajo con los Hered. de Alonso
Amoros y por arriba con otra de D.^o Manuel Sumalata
su valor tres mil xx. = Media casa en la calle Abajo mixta
con Miguel Chaparro, q.^o toda linda por la parte arriba
con Juan Orrego, su valor dha. mitad de casa dos mil doze
tos xx. = otra media casa en el loro conxado mixta con
D.^o Elias Barrero Presb.^o y toda linda por abajo con casa de
Roman Texano, su valor la mitad mil y quinientos xx. =
Una viña en la calleja de Egipto se ocho pedradas q.^o linda
con otra de su hermana Maria Mexa, y otra de Juan Melon
su valor mil doze reales = otra viña se quarenta
pedradas en las vegas de Egipto q.^o linda con viña de D.^o N.
Honro Crespo, y con viña de Dionisio Landero su valor
se seis mil xx. = Una planteria se ciento cinquenta
plantas de libos de el vitio de Sta. Lucia caxada, q.^o linda
con otra de D.^o Francisco Lopez, y con huerto de Francisco Lan-
cho su valor seis mil reales = otra planteria de libos se
seotaxano. se trescientas plantas, q.^o linda por un lado
con planteria de los Hered. de D.^o Urbano Ponce, y calleja
de seotaxano, su valor veinte mil xx. = ocho pie de libos
en la calleja de Carrion q.^o linda con Dionisio Landero y
D.^o Juan Gaxar el Manzano su valor mil doze reales =
En cuya vista mandaron se uniere a este libro se Acuer-
do el referido testimonio y oficio y lo firmaron con
el Vinteno en prueba se aceptar y convenirse
con dicho acuerdo; además de lo referido en la fian-
za obligo D.^o Francisco Rodriguez Vinteno sete



cientas ovejas q. valuadas impropria en veinte mil d. en este
 estado se presento el Sr. D. Pedro Victor Gonzalez y leido el acuen-
 do se conformo con tal q. la muerca el Sr. D. Francisco Rodriguez
 se conforme con dha. confianza seg. certifico-

Pablo Lizaso

Vicario Gonzalez

Dominico Coronado

y Ochoa

Senal de Cruz de Juan Munos

+

Senal de Cruz de Alonso Pilon

Francisco Piñeros

Senal de Cruz de Pasqual Pastor

+

Senal de Cruz de Fran. Lora

Fran. Rodriguez

+

y Vintem

Por mandado

Gabriel Orma
 y Encubierta
 Luis



Blanca

SELLO 4^o
40. MRS

REY NUESTRO SEÑOR
D. CARLOS III

AÑO DE
1825

de reintegro p. ocurrir a uniformar alq. volunt. deabi-
tandenta V.ª, cuya reparacion. y fura labice tan
necesaria p. las actuales Circunstancias, alas q.
le amos la proximidad en q. esta V.ª se encuentra con
el Reyno de Portug. le firma la Libranza Contra dho.
Fondos, p. Fijos los Ind. del Ayuntamiento. Como Disposicion
q. es fura; y p. q. p. los motivos expues. La
Junta no puede desentenderse de la necesidad q. ha yu-
pelido la semejante Disposicion, oficiando y dando
parte de ella al S.º Interd. de Extr. y Proc.

No acordaron y firmaron dho. Señores org.º y ofi-
cial de Cruz de Par.

[Signature]

[Signature]

Señal de Cruz de Par.
Oficial Parcor

D.º del Conde de Eula V.ª de Albuq.º aq.º de Octubre de mil
Octubre... } En la V.ª de Albuq.º aq.º de Octubre de mil
Voluntad V.ª y cinco Reunido el Ayuntamiento de Prop.
los dho. q. le componen Diferen. No habiundo llegado
el tiempo de repartir las V.ªs, se proceda al
repartim.º conforme aley y costumbres; y obrando
conforme a Inter.º del Ayuntamiento p. obrar con
mas Murtra. y seguridad, sin perder de vista
q. aquellos vecinos q. no han cubierto sus devitos
p. los anteriores repartim.ºs p. morosidad y Pampa
les excluya del proximo repartim.º, interin no
cubran dho. devito, lo acordaron y firmaron org.º
y ofi-º

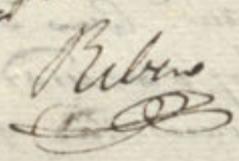
[Signature]

[Signature]

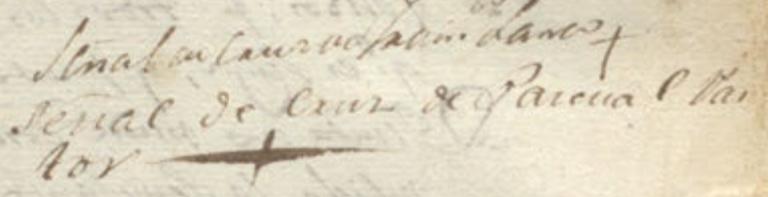
Señal de Cruz de Juan
Oficial Parcor



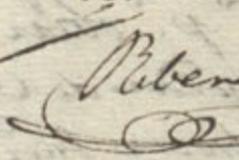
Acuerdo y Cédula N.º de Madrid, a quince de Julio de mil ochocientos y veinte y cinco, estando reunidos en Junta de Prop. los N.ºs. 9.º de la Compañía y abasos firmaron Diferencia. Fue pues el año Corriente y algunos meses de él, de que fuere Consejal de lo q.º Compusieron el Ayuntamiento del ultimo parage, tiene contra si el que por causa de la Variacion extraordinaria de Individuos de Ayuntamiento y complicacion de Empleados en la Administracion de fondos de Prop. se allaneros expuestos a sufrir un dano q.º us en porida remediar de presente y al pronto, se procure en adelante la claridad y legitimidad de libranzas contra ellos, y para ante todo se corra p. el actual Mayorazgo al Tesorero la Cuenta de otros fondos perteneciente a su tiempo. Lo acordaron otros N.ºs. 9.º de Prop. etc.

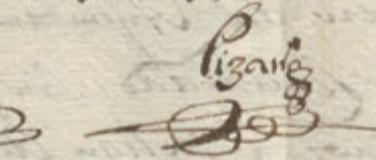
Rubens


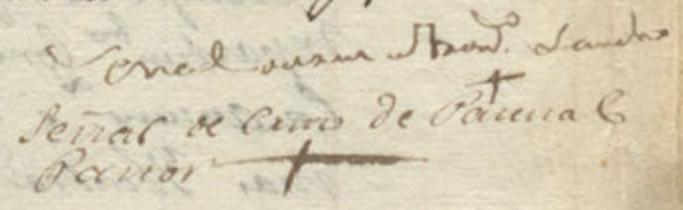
Pizarro


Senal de Cruz de Parua & Parua


Acuerdo y Cédula N.º de Alburga, a primero de Agosto de mil ochocientos y veinte y cinco, estando reunidos en Junta de Prop. los N.ºs. 9.º de la Compañía y abasos firmaron Diferencia. Fue pues el año Corriente y algunos meses de él, de que fuere Consejal de lo q.º Compusieron el Ayuntamiento del ultimo parage, tiene contra si el que por causa de la Variacion extraordinaria de Individuos de Ayuntamiento y complicacion de Empleados en la Administracion de fondos de Prop. se allaneros expuestos a sufrir un dano q.º us en porida remediar de presente y al pronto, se procure en adelante la claridad y legitimidad de libranzas contra ellos, y para ante todo se corra p. el actual Mayorazgo al Tesorero la Cuenta de otros fondos perteneciente a su tiempo. Lo acordaron otros N.ºs. 9.º de Prop. etc.

Rubens


Pizarro


Senal de Cruz de Parua & Parua


Ord. del H.º de la Villa de Alburga, a once dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y veinte y cinco: Estando reunidos en Junta de Prop. los N.ºs. 9.º de la Compañía y abasos firmaron Diferencia. Fue pues el año Corriente y algunos meses de él, de que fuere Consejal de lo q.º Compusieron el Ayuntamiento del ultimo parage, tiene contra si el que por causa de la Variacion extraordinaria de Individuos de Ayuntamiento y complicacion de Empleados en la Administracion de fondos de Prop. se allaneros expuestos a sufrir un dano q.º us en porida remediar de presente y al pronto, se procure en adelante la claridad y legitimidad de libranzas contra ellos, y para ante todo se corra p. el actual Mayorazgo al Tesorero la Cuenta de otros fondos perteneciente a su tiempo. Lo acordaron otros N.ºs. 9.º de Prop. etc.

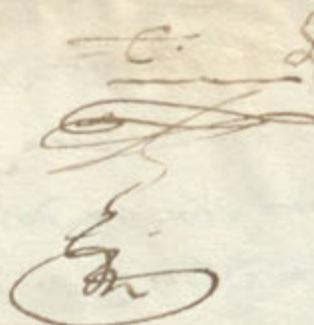




En la villa de Aburguergue a veintiun dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco ante mi el Escribano P^ublico del numero y Ayuntamiento de ella y testigos q^e se expresaran, parecio Fran^{co} Rodri-
guez Binteño de esta vecindad, y dixo: Que S. M. (Que
Dios guarde) fue servido elegir por Alcalde Mayor de
d^{ha} villa a D.ⁿ Ignacio Bernardo Rivero, de q^e se expi-
dio Real titulo en Aranjuez a veinte de Mayo ultimo
firmado de su Real mano, y referendado por su Secreta-
rio, y en su virtud le admitio este Ayuntamiento a
su uso y exercicio en el dia ocho de Julio ultimo, en
en le ha podido para tenerlo de antes la fianza q^e pre-
viene el titulo y leyes Reales, y ofrecio por su fiador
al otorgante el qual en la via y forma q^e mas ha-
ya lugar en derecho cerciorado del q^e le compete
por q^e se contiene por tal, y en su conveniencia pro-
mete y asegura q^e el Señor Alcalde mayor hara
mansion en esta villa hasta el tiempo q^e S. M. or-
dena y disponga obligandose a todo lo q^e fuere res-
ponsable en rason de su d^ho, a cuya obligacion
promete y asegura todos sus bienes muebles presen-
tes y futuros, da amplio poder a los Jueces q^e de esta
causa deben conocer conforme a derecho para q^e o
ello le compelan como sentencia definitiva ganada
en autoridad de cara juzgada y consentida q^e por

ta lo recibe: renuncia todas las leyes, fueros,
derechos de su favor; en cuyo testimonio el otor-
gante á quien yo el Escribano doy fe como co-
asi lo dió otro y firmó; y á ello fueron ter-
tigos. Acuntin Galmerinos, Ciriaco Obas, Antonio
Santos y Celestino Euche, el primero Cato segun-
do del provincial de Truxillo, y los tres últimos
vecinos de esta villa. = Fran.º Rodríguez Vin-
teño y Garronera = Ante mí Andrea Garcia Gi-
netero. =

Concuerda con su original á q.º me remito, el q.º que-
da en el protocolo de este año en papel del sello
quarto mayor, en cuya virtud yo Andrea Gar-
cia Ginetero Escribano de S. M. Real publico del
numero de esta villa de Alburquerque doy el
presente q.º signo y firmo en ella á doce de Sep-
tiembre de mil ochocientos veinte y cinco. =

— E. —

Andrea Garcia
E. Ginetero






labradores almorzados y edifica-
dos enteramente á la labo-
ra sin otro modo de vivir,
en materia de privilegios
y precios iv muy á la ma-
no, pues como adiosos indio-
no se les da extencion, pro-
cediendo sobre esto de q.
por todas las tribunales,
asi Superiores, como infe-
riores se estan admitiendo
fiadores q. no dexan de par-
ticipar algo del concepto
de labradores, y es bien ci-
erto q. sin tal concepto hay
pocos propietarios en el
Reyno, y en esta villa es no
que ninguno; agrepando
se á esto la circunstancia
de ser yo nuevo y extraño
en este pueblo, en el q. no
tengo pariente, amigo
ni conocido. No es me-
nor la equivocacion de q.
en la escritura de firma
no se particularizan bie-





...por abundancia...
...dor por duplicado...
Rodríguez Quintana...
...la mal criada...
...tancia de proponer...
...ante mano, como se di...
...ce en dicho acuerdo, pue...
...siendo el objeto saber, si...
...el fiador lo es lego, llano...
...y abonado, ahora pueden...
...V.S. declarar lo.

Dios guarde a V.S. m.
... Sr. Alburquerque 12.
de Sept. de 1825.

J. Bernardo Ruben
[Signature]

Srs de Ayuntamiento de la v.ª de Alburg.

CATEDRAL GENERAL
DE LAS FUENTES
DE BADAJOZ

07X
K10
18

... en la villa de Badajoz...
... mil ochocientos y cinco...
... presente...
... firmaron; se presentó una solicitud de los señores
... Indios... y señores, sobre que el fruto de la
bellota no se abra hasta el día de los Santos, tiempo
que debe estar sazonado y proveye utilidad y pro
vecho común. Dixerón que para quanto son público
y manifiesto los daños y perjuicios públicos que se ven
ten e adelantan la recolección de bellotas en todos
los montes de este término antes de tiempo con el mismo
tiempo se recolta á las mismas bellotas que no en
quiescan lo que se recolan con perjuicio también e
no aprovechan á los ganados por su concurrencia
y quiescan sobreveniendo por esto causas justas
por que muchos ganados se caen por los
mal sano de los alcornos apretándose á todo esto
lo mismo que es á los mismos árboles...
... tiempo que su fruta no se había...
... acción escandalosa y las repetidas disposi
ciones que están dadas á los montes y Mantos
por todas estas razones y otras que se obraron
en favor de la dicha determinaron. Que todo
vecino de esta villa de qualquiera clase y condición
que sea no pueda por sí ni por medio de su criado
ni otra persona alguna coger la fruta de bello
ta perteneciente á los árboles de todos los montes
de esta villa con pena irreparable e acción á
el que se aprehenda en el acto e vaxen o coger
la bellota el suelo un sacudida declarando



se q' las mismas navetas q' se crijen p.^a las infracciones en que
 son suficientes p.^a probar qualquiera infraccion a lo q' queda
 prevenido, con pena de multa a diez y un ducado por log.
 hace a los belleros q' vayan a la casa a recoger los belleros
 se pagax quatro ducados de multa y multa en pena de
 su desobediencia los dias q' se les dier a q' se hiciera a conceder
 seguir su infraccion, y por lo q' toca a toda clase de gana
 deos menudos perdaxan ellos o su dueño una vez por
 cada decima de caídas q' fueren aprehendidas, o denunciadas
 en forma: ~~aprehendidas~~ ganados q' tienen situ
 adas sus masadas en lo interior de los montes unaxas
 principalm.^{te} no solo se infringir esta disposicion sino es
 tambien a daa parte o denunciar los abusos ~~estas q'~~
 padecan, o belleros en la intelig.^a q' si se le ~~hagan~~
 q' enuñen algun abuso de los q' quedan prohibidos ~~en~~
 se no dando parte o denunciandolo pagaxan quatro duc
 dos de multa, y si no se proovare quien fue el infractor
 usen los responsables a las infracciones q' se cometieren
 en el territorio de su demarcacion, de adiante q' la re
 pericion de infracciones sea castigada con el duplo triplo y
 q.^a hasta formar causa, y esta disposicion se publicara
 por bando y edicto acompañando el Secretario al Preyo
 nexo quien publicara lo q' le baya leyendo q' sea
 lo mandado en este acuerdo con lo q' se conbuyo y
 firmaron en dicha villa de

me y año de 1715

Don Juan de...
Don Juan de...

Mandamos

Señal x Juan Munos	centeno
+	
Señal x Cruz x Alonso Vilan	
Señal x Cruz x Pasqual	+
Pastor +	Señal x Cruz x Francisco Lando
	ET

Por mandado

de su Magestad

Yncaide ruff

Extraordinario
 Carta villa de Huerqueglá a veintey siete de Septiembre de mil ochocientos y cinco y noventa y cinco
 la que aspiere y cinco estando reunidos en Ayuntamiento Extraordinario de los señores
 acuerdo en q. lo componen y abajo firmaran dize: Que habiendose prevenido
 el resultado de las pretensiones interducidas por los dros. indios con vi-
 las ordenanzas exmas y precedidas discusiones sobre dhas. drs.
 pretensiones, teniendo en consideracion el Acuerdo del D. J. Juan
 de Guzman Hidalgo se decidio con uniformidad de votos digno
 ser no se arrenda la solitud de los Labradores puesto q. la arrenda
 sobre lo q. dros. Labradores han pretendido estan en punto opuesto
 con lo dispuesto en expresadas ordenanzas, y habiendose entrado
 en la dnuacion de Arbitrios propuestos por la Ciudad a veinte y
 nueve de Mayo ultimo, y fijados en el Ayuntamiento sobre la





SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

ofertas vinas como arbitrio propuesto por el Ayuntamiento de esta Villa habiendo despues e vario xarouamto deleydo e dta. ofa e vinas circulesen por hecha de los señores Decano voto por q. e dta. ofa e vinas circulesen por hecha de mano xcha como arbitrio propuesto por dta. circular sin limitacion alguna, y por lo q. hace á los demas Individuos e Ayuntamiento todo voto non sobre q. se tomase el medio de dividir los mismos Individuos e dos endos p. a quatro cuarteles xcha q. se comprase esta villa en colindancia e los propietarios de las vinas á fin e que gratuita y espontaneamente permitan hechar cierta cuota ó pago á los ganados q. apascriben las ofa de las vinas, cuya division y consulta la tengan en suada para la hora del toque e ~~ofa~~ dta. ofa e vinas se señala reunion e este Ayuntamiento para observar el num. e propietarios q. se ofrece y cargar proporcionalm. de dta. ofa e vinas. De q. hasta en alguna manera lo xcha una cantidad q. facilite el punto de cuerpo e Voluntarios Reales, conluyendose y xchando el Ayuntamiento para el toque e dta. ofa e vinas e xchando el Ayuntamiento p. a fixar y xchar entera m. de dta. ofa e vinas con lo q. se dio fin e q. e arbitrio e q. e

Señor D. Ribera, como Decano

Señor D. ...

Señal de Cruz
Pastor
Señal de Cruz
Alonso ...
Señal de Cruz
Francisco ...
Señal de Cruz
Francisco ...

Mandado
Señal de Cruz
e Juan Muñoz
Comandante
Gabriel ...
J. ...

continua del
acuerdo an
tenia
102v

Haviendose reunido los mismos S.^{es} Capitulares q.^e com-
pusieron el acuerdo de esta mañana, con el objeto de concluir
lo se verificó en los términos siguientes. Se permite villa
la proximidad de los propietarios de las viñas, la entrada
del ganado lanar, y el de labor, pagando las primicias un
quartillo de real y a de permanecer hasta el día de los platos
y a de pastar a sol a sol, teniendo en dormida fuesa a
las viñas, para lo q.^e se obligaran los q.^e la soliciten q.^e
en el término de tres días presenten relación al gana-
do q.^e ha de entrar a pastarlas en poder al presente se-
cretarie con los intereses señalados; sin perjuicio q.^e si en
comparacion no las encontrasen lesales pasaran a con-
tarlas, y todo vecino gaungero q.^e faltase a tan sagrado
derecho sea castigado con pena doble: y con respecto a las re-
guntas q.^e es el ganado de labor q.^e deve entenderse por
cada dos yuntas de labor se le permite dos holgones, y
no mas aunq.^e tengan mas yuntas; y dexen pastar
las a dia y noche hasta el día de S.^{to} Andrés; y con la precia
obligacion q.^e en el término de tres dias q.^e primicias
desde el día de mañana estan obligados todos los intere-
sedos q.^e las aparescan presentalas en el corral de
concejo para estamparlas la xepaga de la villa, y en el
acto pagaran por cada casera a los comisionados
Victor Gonzales y Franz. sinexo dos r.^{es} por cada
~~casera~~; cuya disposicion se publicara por pregon
y edicto;

con respecto a la demas clases de ganado
queda en su punto la provision de entradas en las
viñas; y sujecion a la pena de estumbrar; lo mismo
con respecto a las tapadas de viñas con dueños de
disfrutarlas por ii, o dadas o arrendadas a otros
con la competente licencia judicial. con lo q.^e se
concluyó este acta y se firmó con xel certificado
de

Piper de Lizaso

Don Domingo...
Victor





Señal a Cruz e Juan Munos

Señal a Cruz e Alonso Pilax

Señal a Cruz e Pasqual Pastor

Señal a Cruz e Francisco Lando

Por mandado
 Gabriel de ma
 J. Coadesos

Ord. del 1 de Oct. 7

En la villa de Alburquerque a dos de octubre de mil ochocientos veinticinco años estando reunidos en Ayuntamiento los señores regidores y abades de la villa de Alburquerque. Fue citando por el tiempo del reparto de las tercias de las haciendas de la villa de Alburquerque, se publique por edicto y bando que en el termino de tres meses pongan en poder del Secretario de Ayuntamiento todos los vecinos que tengan una relacion suada y firmada de los ganados que pertenecen a ellos para el aprovechamiento de ellas ya referido, con preferencia que todos los que no tengan satisfechas las tercias benedictas, no sea admitido a el reparto. Haciendo llamado la atencion al Ayuntamiento lo que se ha referido de el arbitrio tomado sobre la hoja de las vias para fomento de la agricultura segun mas oportunamente se halla expuesto en los dos anteriores acuerdos y no pudiendo tampoco desentendarse el Ayuntamiento de que con la falta de aquellos ganados y el mal facultado por haber cumplido con los deberes de los anteriores acuerdos, e intrusos otros que con la misma se comprenden, y con gran perjuicio y traicion se aprovechaban para...



y las cosas q. ovras vienen pagadas con infraccion y dapracion entendi
 y las prohibiciones q. vienen las dhas. cosas pa. sea aprovechadas
 para castigar semejante abusos q. sobre perjuracion a las leyes
 se yexas vniyan tambien a el q. las ha pagado las q. no debe
 a perjuracion el q. no las ha pagado cometiendo con esta conducta
 dos delitos, uno a las leyes e Lebas, y otro de usurpacion
 de dhas. particular en atencion a esta ultima circunstancia
 para aumentar el resultado del arbitrio el Ayuntamiento
 ha determinado lo sig. Que sobre las penas ordinarias de
 denuncias, toda cavera ganada menudo sin excepcion nin
 guna e clases pague siendo aprehendida sin licencia deo quan
 tos, toda cavera e ganado vacuno, cavallas, mulas, y borri-
 cos, q. no este repagada, o facultada por el Alcalde Mayor pa
 gada, sobre las penas ord. de denuncias, dos rrs. que la cobran
 za de estos exesos la haga el Secretario e Ayuntamiento el qual
 dara a el Alcalde Mayor una papeleta a haver pagado el
 infractor la qual remitira a este mismo. Finalm. de sea
 mino q. se hiciera pub. por bando y pregon con lo q.
 se cerra. el acuerdo e q. certifico.

Sr. Ribera, Presd. *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

centeno *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Por su mandado
 Gabriel Orma
 y Cruzado
[Signature]

En la Villa de ... a nueve de octubre





de mil ochocientos veinte y cinco cuando reunidos en Ayuntamiento ordinario los S.^{os} q.^{os} lo componen y abajo firmaron dijeron que habiéndose tratado en el Ayuntamiento anterior y cumplido con lo mandado en el R.^o Decreto de diez y siete de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro, procedieron a las propuestas por ternas y a pluralidad de votos los oficios de académicos en los términos siguientes.

Para primer Revisor fueron propuestos en el orden siguiente

- 1.^o Sr. D.^o Pasqual Gamero
- 2.^o Sr. D.^o Alonzo María de Marmón
- 3.^o Sr. D.^o Fran.^o Pexes Heredero

Para segundo Revisor fueron propuestos por mayoría de votos desviándose solo Matias centeno q.^o nombra a Lucas Garcia y Fran.^o Linero q.^o nombra a Lucas Garcia y Fran.^o Lancha q.^o nombra a Felipe Marmón

- tercera - Sr. D.^o Pedro Sanchez
- Juan y Dios Gonzales
- Manuel Gamero

Para tercer Revisor

- tercera Sr. D.^o Agustin Pires
- Juan Luisa mayor
- Juan Rufino Sanchez

Para cuarto Revisor por mayoría de votos a excepción de Fran.^o Lancha q.^o voto por Fran.^o Gamero y Rufino

- tercera - Sr. D.^o Domingo Duran
- Simon Vinayre
- Juan Cordero

Para quinto Rejido

Texna - Lucas Garcia Escrito
Miguel Ruiz
Miguel Generebo

Para sexto Rejido

Texna - Ambrosio Maya
Andres Bueno
Fucar Duran

Para Diputado 1.º de Agosto

Texna - Juan Manuel Holgado
Ant.º Espino
Diego Pascha

Para Diputado 2.º de Agosto

Texna - Diego Garcia
Jose Capilla
Francisco Gornales Pena

Para Prox. Sind. Gral.

Texna Felipe Marmans
Juan Centeno Palacin
Antonio Calixtas

Para Prox. Indico Personero

Texna - Juan Rodriguez Vinteno
Celestino Rodriguez
Miguel el Pico

Para Alcaide de la Comandad por el estado noble

Texna - Dn. Jose Torres y Piraxo
Dn. Tomas Guerrero
Dn. Ant.º Bois

Para Alcaide de la Comandad p.º el estado Gral.

Texna - Jose Cordero menor
Sebastiano Simio
Domingo Calixtas



Alcaldes y Barrios
Para Alcaldes y Barrios 1º

Ferna - - Fran. Pires
Fran. Guriexco
Ant. Beceña menor

Para Alcaldes y Barrios 2º

Ferna - - Felipe Campos
Carnion Jua
Pedro Pacheco

Para Alcaldes y Barrios 3º

Ferna - - Carnion Jua
Pedro Pirens
Juan Comina
Andres Pirens menor

Para Alcaldes y Barrios 4º

Ferna - - Juan Jose Cardenal
Bartolome Comales
Manuel Yaxarna

Para Alcaldes y Barrios 5º

Ferna - - Tomas Loto
Miguel Salgado
Pablo Gama

Para Alcaldes y Barrios 6º

Ferna - - Antonio Lencero
Jose Cordillo
Juan Pardi

Y acordaron q se saque testimonio literal de esta cotta y se
dixija inmediatamente al M. Acuerdo de esta C. por el conductor de la
Fiscal de S. M. con el oficio correspondiente y lo firmaron

Jos. Pires

Pablo Pizarro Vitor Gonzalez

Señal Juan
Munoz
+

Albuquerque a diez y cinco de octubre de mil ochocientos
veinte y cinco

Guardese y cumplase y para ello pido al Ayuntamiento
terminen y done suena en este dia en el campo
dinero que se celebrava en la noche del mismo
tenere el recibo, y remitare el testimonio
por mano del fiscal de S.M.

Yo el Cap. Manuel
Munoz



En la villa de Albuquerque a diez y seis de octubre

Indico y Penonero; y en atencion a q. D. Juan Muñoz es. Sedes
Ganadero transumante como natural y vecino q. ha sido
de Manilla en Lamenos, y cuyos ganados han imbernado
catorce años consecutivos o mas en los terminos de esta villa
tomando yexas rotaciones en publica subasta; sin haver in-
tentado acercindarse en tan largo tiempo, a pesar de haver ocu-
rido en el Guerra ~~en~~ tiempo de Espanyolos, revolucion
y contra revolucion, donde por un efecto casi necesario devia
haver tenido un motivo mas aparentem. ^{te} justo p. a rotacion
y obtener vecindad q. no en el dia, epoca orden, e regu-
y en q. las lanas han tomado un valor excelente al ultimo
quinquenio; en atencion tambien a q. la vecindad q. se dio por
el Agosto de mil ochoc. ^{ta} veinte y quatro, ~~se~~ ^{se} ~~hizo~~ ^{hizo} ~~vecindad~~ ^{vecindad} y precio
pitada por q. una vez disminuida proroga al ganado transum.
miso en esta y. a el privilegio de la casa de yexas ejecutoriada
a favor de los ganaderos vecinos; y solo con esta gracia se dis-
minuye ~~forzosam.~~ los valores de los ~~ropios~~; se perjudica al gana-
do estante o de Ribesiego por tanto salido de estos terminos e. dia
enf. se dexa el Imbernadero; y finalm. ^{te} por q. trasladada parte
de la izquierda de esta villa a tierra donde via de veranadero D.
Juan Muñoz y la hade consumir necessariam. ^{te} en su habitacion
cda sin ventajas de este vecindario; fue injusta la vecindad por q.
las Leyes reprueban toda anteria, manovidad, y para ser vecino
expresam. ^{te} ordenan haya residido mas de la mitad del año en
casa abierta, levantando todos los censos Reales y personales
publicos, y municipales q. detalla la Ley y exija la circunstan-
cia; y esto no se verifica por la casa q. ha sido es simultaneo
de vecindad, pues antes de tomarla la habitaba u otra du-
xante el imbernadero, y es ninguno el sacrificio q. le



resulta en q. tiene como suya propia y tenencia abierta por una mujer
 o criada en consideracion al buen q. reporta por el acomodam.º y ganado
 al tiempo de la tasa; y como por esto ni es una pequeña villa q. ha adqui-
 rido p.ª conestax, ni sea tampoco temeramente, es tanta la vecindad
 porq. es un animo e herencia, y lo acredita la experiencia en el ser
 y pertenecer a tierra de granadinos donde tiene sus relaciones e naci-
 m.º e sangre, e propiedad. Es tambien injusta porq. en fuerza de
 una R.ª orden esta mandado q. vuelva a los domicilios el año e veinte
 los q. con posterioridad los dejaron. semejante Resolucion R.ª es abta
 m.º economica; porq. se dixese a reponer el equilibrio de la villa y uni-
 dad de las familias trastornadas por efectos de la revolucion constitucio-
 nal. Finalm.º es injusta esta vecindad dispensada; porq. elevada
 a noticia el R.ª mandado la residencia de D. Juan Murillo e D.º
 en esta villa se vio decretar su internacion a distancia e dico-
 leguas de la frontera e Portugal; y por lo que decreto queda legal-
 m.º destruida la vecindad q. se le dispensa, por lo q. si razones q. d.º
 lo alejan de esta villa como punto aproximado o en sus r.ºs immediat-
 timo para entrar en relaciones con los Portugueses, o con sus herman-
 tambien emigrado; parece q. faltaria legalm.º la razon de vecindad;
 el tener casa abierta con una criada p.ª para sus pastores, q. es
 un exiguo costo e economia; no debe ser bastante p.ª q. se le de
 y elab. como a vecinos Extranjeros por el precio de la tasa; y como la
 R.ª Provision q. obtuvo el Supremo Consejo de Castilla en veinte y
 ocho del ultimo Septiembre se limite solo a el campo e sus ganados
 q. esta cumplimentada, siendo innecesarias las p.ºces, se libro,
 a la sola atencion e vecindad, y afin e q. se verifique un pronto
 y respectuoso cumplim.º a lo mandado por S.ª M.ª y queden firmes



los dnos. de la Compravacion, parece justo al Ayuntamiento q. se se
curra al mismo Supremo Consejo solicitando se recoja la provin-
cia librada accreditando lo precipitado e ilegal de la vecindad dis-
pensada, sin perjuicio e concilia por la premura el tiempo
los intereses del Ganado con el mayor producto de los Propios, seña-
lando p.ª este Umberradero las Yervas nuevas. al precio e latasa,
si por el resultado del juicio fuere declarado vecino, y no siendo
declarado al precio en g. se rematen las Yervas sobrantes al
mejor postor forastero sin necesidad e afianzar el pago por
señal e afianzamt.º el mismo ganado; y g. con la reserva e
otorgar p.ª dea si fuere necesario, e en banga el recurso en
nombre e este Ayuntamiento al Sr.º Agente de negocios. En
finis finis vecinos de la Corte e Madrid, tomando los intere-
ses necesarios e fondos publicos q. no sean e contrib. tales,
ni otros ramos pertenecientes ala R.ª Hacienda, y g. el po-
der g. se exienda con clausula de substitution. a favor del
sujeto o sujetos q. mejor pareciera, ya xenda en esta villa
o en Madrid, p.ª q. hagan presentes, e recurso, y oren
gan el juicio hasta su vencim.º

Se dio cuenta e un exped.º de excurib. al Sr.º Marquer e l
Campo e Villar; q. segun su ultimo estado, va al Tribunal
al Sr.º Int.º e este Gov.º y Prov.º; por sea contra el
ramo de Propios y Subvenc. de esta villa; y nombramos
al mismo Apoderado D.º Jose Ant.º Benav.º se haya para
en dho. Tribunal en defensa e dho. fondos p.ª lo q. se fran-
queen los intereses necesarios e referidos ramos.

Se nombra al Sr.º Fran.º Pinero p.ª q. recaude los dnos
e tras un. por causa de veredo e senda y se publicara
p.ª intelig.ª al Pueblo. y q. ningun vecino baje lo



Multa de diez ducados mate ceros sin la licencia por exaite al Com. do y pago el día.

se permite p.º el abasto e carnes al Publico q. los matadores vendan chivos, cabras, ovejas, y boraxeros papuos; y se advierte q. el q. se mate se tenga en canal por la mañana en la plaza hasta q. sea reconocido por el Cirujano encargado, bajo la multa al q. incurrá e quatro ducados p.º el font.º de los Reales p.º.

Pedro de Alcantara
 Donzolo
 Señal e Cruz de Juan Muñoz
 Señal e Cruz de Pasqual Pastor
 Señal e Cruz de Juan de Lancha
 Por su mandado
 Gabriel Orme
 y envidencia



En la villa de Albuquerque a treinta e octubre de mil ochocientos veinticinco estando reunida la Diputación

y a un conserje el mismo en Fuentes en este Ayuntamiento
 haxer vacado las bellotas el monte x. lantayo mixusando
 sus ganados x. caxdas q. han estado y estan comiendo en
 dho. monte con toda libertad, y a pretexto de aquel arbitrio
 se pertenece en dominio por xaron x. lantayo x. conyura y venta
 q. va esta desopada y anulada por la ley como lo estan
 todas las q. se hicieron x. su clase, en tiempo x. la guerra
 x. la independiencia, haciendose mas grave dho. infraccion
 por parte x. Simon en xaron x. no estar en posesion x. la per
 cesion x. bellota q. faltam. te quiere x. apropiarse x. determinar
 q. el Sr. Domingo Maradoz, y. lantayo b. lantayo x. lantayo x. lantayo
 d. lantayo x. lantayo x. lantayo x. lantayo x. lantayo x. lantayo
 la villa para x. acudir el dano x. la bellotas y. arbolado
 ocasionado por dho. Simon x. su ganad. q. se contara por
 lo mismo q. se le pague en el x. vacancia x. lo determinado
 en el acuerdo del dho. Ayuntamiento de 1808, x. lantayo x. lantayo
 x. lantayo x. lantayo x. lantayo x. lantayo x. lantayo x. lantayo
 y. lantayo x. lantayo x. lantayo x. lantayo x. lantayo x. lantayo
 proceda a la injuicion x. penas señaladas en dho. acuerdo
 premiendose a los dho. expr. x. lantayo x. lantayo x. lantayo
 eno x. ganados los lantayo x. dho. monte x. rayendo la de
 cima parte x. ganados con arreglo al dho. acuerdo, y. depositan
 dho. en un corral seguro con lo q. se concluyo este acuerdo

Ribera, Pedro
 Maradoz
 Centeno

Gonzalez Jimenez
 Señal al uso de manos tenal x. lantayo
 Señal al uso de lantayo
 Por su mandado
 Gabriel Gomez
 x. lantayo



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

fiel medidor, y Taron, señalando el veinte y quatro el coxte
 y el xoy, para sus remates; y haciendose publicado por
 voz de pñon publico en las puertas consistoriales las pñomas
 e fran. co. fijos a la x. lannes, y Juan a la Cruz y a la Alcabala
 el viento, y fiel medidor; y considerandose q. no se cubre rita
 texcexa parte con axcepto a la Administracion q. e indica los mo-
 delos de la ^{te} pñonacion el Dñ. Inten. fha treinta y uno de Ago-
 to ultimo; pues verificandose esta por el Ayuntamiento y formando
 un calculo prudente axcepto dos tanto mas q. e lo q. lo
 portores ofrecen: Determinaron q. se publique e mero se-
 ñalando p. a. m. remate el dia treinta y uno el coxte a las doce
 el dia p. a. ni alguno las mejora en terminos q. se pueda
 acercan a lo q. se verifique sus xamos y Abasto, con lo q.
 se concluyo esta cosa q. firmaron de g. certifica.

Pizarro *Garcera* *Domínguez* *Muñoz*

Senal x. caue x. Monio *Centeno* *Piñero*
Pilar Senal x. caue x. Juan *Muñoz*
 Senal x. caue x. *Fernando* Senal x. caue x. *Pasqual*
Rancho *Gabriel* *Domínguez*

Acuerdo de En la villa de Alburquerque a treinta y uno de Dic. de 1825
 y cinco estando reunidos en Ayuntamiento pleno los señores q. lo
 componen y abajo firmados dijeron: q. Haciendose cabida por el Dñ.
 de una carta de la Pl. Aud. de esta Prov. dirigida a el Ayun-
 tamiento en la q. incluia el nombramto de D. Concepcion p. a. e



ano proximo venidero, para cumplim^{to}; saquese libra no-
 minal de los agraciados y entreguese á uno de los M^{rs}. or-
 dinarios p.^a q. en el dia e hoy las cite para mañana
 á las diez e c^{ta}, á reunirse en las Salas Capitulares p.^a
 darles la posesion q. se p^{re}sente; y en el acto se hace
 presente que Ayuntamiento q. está p^{re}sente á rendir su cuen-
 ta en el termino de trece dia la e Com^{is}. y sal, y la re-
 sponcion p.^a el proximo mes de Febrero; y publicamos no-
 vilen en la cobranza pendiente q. esta e ntra. responsabi-
 lidad de frutos civiles; Hacemos tambien presente q. hay
 q. cubria en el termino de quinze dias e presentax en la
 Intend.^a e Cyto. y p^{re}s. a los docum^{tos} q. acrediten q. este pueblo
 tiene compradas las Alcabalas q. l. M. y por consiguiente no-
 está sujeto ala Com^{is}. e Alcabalas; como tambien en el
 termino de dos meses las relaciones exactas e la riqueza de
 pueblo segun los modelos q. acompaña la Instrucion de
 Sr. Intend.^e p.^a el ramo e Com^{is}. e encabezadas, y p.^a
 la e Intencio, y frutos civiles q. todas estan en poder
 el actual Secretario; cuyos reparos y relaciones daran
 estas cosas p.^a el p^{ri}m.^o e Mayo en la Intend.^a e
 Cyto. y p^{re}s.

J. B. de
 Ribera

se acordó en seguida q. en virtud e no haver salido juston
 p.^a los ramos e vino, vinagre, Aceyte, Pavon, Alcabala e viento
 y fiel medidor, se publique e nuevo señalando p.^a su remate
 el ocho del mes proximo.

Ribera

Domingo Matamoros
 Siñeros
 Gonzalez